

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	11
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	142
DISPOSICIONES	143
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	178
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	188
LICITACIONES	189
COLEGIACIONES	208
TRANSFERENCIAS	208
CONVOCATORIAS	210
SOCIEDADES	215
VARIOS	231

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1843/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-41684522-GDEBA-HIEACSDMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Evangelina Andrea MICELI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, en el marco de lo establecido por las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-28915317-GDEBA-DPTREESMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que Evangelina Andrea MICELI viene desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, habiendo sido designada por Resoluciones N° 1039/21 y N° 1322/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que se acompaña el Certificado de Discapacidad, expedido por la Junta Programada Provincial de Rehabilitación del Hospital "El Dique" de Ensenada;

Que se han pronunciado sobre el particular la Dirección de Intermediación Laboral del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Salud Ocupacional dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha indicada en la parte dispositiva, según se

detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes, con encuadre en la Ley N° 10.592, y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593; Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Evangelina Andrea MICELI (DNI N° 28.769.652 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-20988459-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

SECTOR 1

JURISDICCIÓN 12

JURISDICCIÓN AUXILIAR 0

DISMINUCIÓN:

Planta Temporaria: Un (1) cargo

AMPLIACIÓN:

Planta Permanente: Un (1) cargo

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, con encuadre en el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2023-28915317-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-20988459-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-20988459-GDEBA-DPTREESMSALGP	b44623178149778defe21036ed7e3f1406eb5045c17fdf79fe15f188c431b459	Ver
IF-2023-28915317-GDEBA-DPTREESMSALGP	08d7cca8362bee556b24958120930ecdb1716f6be71a60ade941db7770d0efe7	Ver

DECRETO N° 1844/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-02318917-GDEBA-HZZVDMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia

designar a María Luz CUFRE en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022.

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-03658132-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución N° 5562/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y por Resolución N° 166/23 del Ministerio de Salud se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-03658112-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en la categoría salarial, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-03658123-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-03658132-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-03658123-GDEBA-

DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-03658112-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	910c2a1bc1203b524fa01d9a06e863b50b705eac9c4e42e43608b13a23a44b4c	Ver
IF-2023-03658123-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	a55e5d9649823ae6ff34b44016c6e44c0133ddc3599031dc7e40161d63b8e273	Ver
IF-2023-03658132-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	d48df910a5e74e29192280f1023dc764c1718fdf2b5c56b03617d52b245c52dc	Ver

DECRETO N° 1846/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-08598631-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, prevista en el artículo 111 incisos d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-20222005-GDEBA-DDDPPPLB e IF-2023-20223678-GDEBA-DDDPPPLB, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que los/as agentes allí detallados/as venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados por los actos que en cada caso se indica;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se establece en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada ley y se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16.00.011 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio a

los/las agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-20222005-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente, en las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transferencia de seis (6) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-13482756-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen de Números de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme se indica en el Anexo IF-2023-10349886-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.16.00.011 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-20223678-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.16.00.011 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394:

JUR	ENT	PRG	ACT	FIN	FUN	SFUN	UE	UG	FF	INC	PP	RE	GR	CARGOS
11216	11	2	1	2	3	0	246	999	11	1	1	1	4	2
11216	11	2	1	2	3	0	246	999	11	1	1	1	5	2
11216	11	1	1	2	3	0	247	999	11	1	1	1	3	1
11216	11	2	3	2	3	0	246	999	11	1	1	1	5	1

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura De Gabinete De Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho, **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-20222005-GDEBA-DDDPPPLB	443222c5d62f8549a53f51ee12429592beb88df2ad48795d51183d3b9fbf04df	Ver
IF-2023-13482756-GDEBA-DSTACPLB	e18be09a3fa80804ef27da2639bfa7933804cbeadeeb3e2b7dbb0aa69cc9087d	Ver
IF-2023-10349886-GDEBA-DDDPPPLB	25c7978082a25c23f57193655c81828629abe8c76c5c5c796584f74a061ec295	Ver
IF-2023-20223678-GDEBA-DDDPPPLB	51248a90b3c6d413cba29fff3ea74c196179cbef9a3072d5a51f30bcab5415e5	Ver

DECRETO N° 1848/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-25371052-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de ocho (8) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, para desempeñar tareas en distintos establecimientos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que los/as postulantes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que es menester efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, la transferencia de los cargos correspondientes, como así también la modificación del resumen del número de cargos del mismo, conforme lo determinado por el artículo 18 de la norma referida;

Que, de acuerdo a los destinos asignados a los/as postulantes, procede liquidarles a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según corresponda en cada caso, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4º del Decreto N° 710/22;

Que ha prestado conformidad el Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones propuestas se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, la gestión encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de ocho (8) cargos, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2023-29544312-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Modificar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el resumen del número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Planilla N° 26, para la Administración Central, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Planta Permanente: ocho (8) cargos.

AMPLIACIÓN:

Planta Temporaria: ocho (8) cargos.

ARTÍCULO 3º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes que se detallan en el Anexo IF-2023-30339795-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según se indica en el anexo mencionado, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Unidad Ejecutora 550, 551 y 552, PRG 001, 002, 003 y 004, SP 001, ACT 001 y 002, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 03 y 04, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXOS

DOCFI-2023-29544312-GDEBA-DCOPNYAGP	040f72888bc9ecd848c955afe637e51783321e27025cdf5053c0d66f0b89ac6f	Ver
IF-2023-30339795-GDEBA-DGAOPNYAGP	a6ba45a188e8e8ca4e3cecbab247c119ac4bf892940c0736023cd892773366fb	Ver

DECRETO N° 1849/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-28012127-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de diversas personas, detalladas en el Anexo IF-2023-33164899-GDEBA-DGAOPNYAGP, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, para desempeñar tareas en distintas dependencias del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que las personas referidas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, de acuerdo con los destinos asignados a los/as postulantes, procede el otorgamiento de las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según corresponde en cada caso;

Que, asimismo, se propicia asignar a los/as agentes el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme al Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y al Decreto N° 710/22;

Que han prestado conformidad con la gestión incoada el Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Ministro de Desarrollo de la Comunidad;

Que, a fin de llevar a cabo la presente medida, se efectúan las adecuaciones presupuestarias respectivas, en el marco del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados No Consolidados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión encuadra en los términos de los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el artículo 6° de la Ley N°15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002 - Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de diez (10) cargos, de acuerdo al Anexo DOCFI-2023-29906928-GDEBA-DCOPNYAGP, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Modificar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002 - Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 (Planilla 26), para la Administración Central, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Planta Permanente: Diez (10) cargos.

AMPLIACIÓN

Planta Temporaria: Diez (10) cargos.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002 - Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2023-33164899-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se detallan, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según corresponda en cada caso, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Unidad Ejecutora 551 y 552, PRG 002 y 003, SP 001, ACT 002, 004, 005 y 006, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 03 y 04, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

DOCFI-2023-29906928-GDEBA-DCOPNYAGP	a246f16d78827da4a8ec6a5dedd69af10b42bcdce42695f152e0eb48e4c50db9	Ver
IF-2023-33164899-GDEBA-DGAOPNYAGP	d9644bab64ecb7e6a80ea86b1189d12c6c139e4f8e3a886576f72466a4602d43	Ver

DECRETO N° 1872/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-36911453-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Adriana María Filomena CICALÉ presenta su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1708 del 3 de octubre de 2011, la doctora Adriana María Filomena CICALÉ fue designada Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial San Martín;
Que la citada magistrada presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2023;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora CICALÉ, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la nombrada magistrada, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora CICALÉ respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente encuadra en el artículo 6 de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;
Que, asimismo, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Adriana María Filomena CICALÉ (DNI N° 12.446.957 - Clase 1958) al cargo de Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1873/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-37303802-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Claudio Alberto ARAOZ presenta su renuncia al cargo de Asesor de la Asesoría de Incapaces N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1918 del 11 de julio de 2001, el doctor Claudio Alberto ARAOZ fue designado Asesor de la Asesoría de Incapaces N° 4 del Departamento Judicial Quilmes;
Que el nombrado funcionario presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2023;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor ARAOZ, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor ARAOZ, en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;
Que, asimismo, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Claudio Alberto ARAOZ (DNI N° 14.242.630 - Clase 1961) al cargo de Asesor de la Asesoría de Incapaces N° 4 del Departamento Judicial Quilmes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3878-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-13362904-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de María Cecilia CARRIZO en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Cecilia CARRIZO como Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo Héctor FERNANDEZ, concretado mediante Resolución N° 6591/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Municipio de San Isidro.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Cecilia CARRIZO (D.N.I. 33.711.273 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Municipio de San Isidro.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3879-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-21508172-GDEBA-HLESLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia Pía MENESES en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eugenia Pía MENESES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la agente de referencia, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a María Eugenia Pía MENESES (D.N.I 34.050.171 - Clase 1988) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente citada en el acápite precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1º de la presente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3880-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-33636122-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Melina Manuela PERRET en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melina Manuela PERRET en el cargo de Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Paola RACITI, concretado mediante Resolución N° 5706/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Melina Manuela PERRET (D.N.I. 32.209.504 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3881-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-41189434-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 16 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rocío Elizabeth ALARCON, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Rocío Elizabeth ALARCON, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Rocío Elizabeth ALARCON debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocío Elizabeth ALARCON (D.N.I. 36.992.759 - Clase 1993), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5175/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rocío Elizabeth ALARCON (D.N.I. 36.992.759 - Clase 1993) para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 16 de noviembre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3882-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-21159967-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 20 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Obstétrica - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ailin SERRANO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3449/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Ailin SERRANO (D.N.I. 36.259.861 - Clase 1991), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3491/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ailin SERRANO (D.N.I. 36.259.861 - Clase 1991) para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3883-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-12443431-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Florencia OLIVA, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 5 de diciembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de diciembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente María Florencia OLIVA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Florencia OLIVA (D.N.I. N° 23.485.188 - Clase 1973), como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1865/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Florencia OLIVA (D.N.I. N° 23.485.188 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3884-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-26738006-GDEBA-RSXMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Norberto Raúl LOPARDO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como

personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Norberto Raúl LOPARDO (D.N.I. 29.004.599 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3460/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Norberto Raúl LOPARDO (D.N.I. 29.004.599 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3885-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-15002280-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Ivana Samanta CANDAMIO en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ivana Samanta CANDAMIO en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente;
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ángela Fanny LAMELAS, concretado mediante Resolución N° 2747/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Ivana Samanta CANDAMIO deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 162/13;

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, en el Hospital General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley Nº 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471)

Ivana Samanta CANDAMIO (D.N.I. 34.556.944 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada Ivana Samanta CANDAMIO (D.N.I. 34.556.944 - Clase 1989), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 162/13.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3887-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-02749021-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Ayelen Daiana LOPEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ayelen Daiana LOPEZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el

Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ayelen Daiana LOPEZ (D.N.I. N° 38.822.386 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3888-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-21020621-GDEBA-DPTGRRHHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Biología Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires -"Dra. Nora Etchenique", a partir del 16 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Biología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso,

y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Noelia Soledad FERRANDO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Noelia Soledad FERRANDO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Noelia Soledad FERRANDO (D.N.I. 29.381.351 -Clase 1982), como Licenciada en Biología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires -"Dra. Nora Etchenique", dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1109/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noelia Soledad FERRANDO (D.N.I. 29.381.351 -Clase 1982), para desempeñar el cargo de Licenciada en Biología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales -Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires -"Dra. Nora Etchenique".

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 13 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3890-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-07680385-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Ezequiel SORMANI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carlos Ezequiel SORMANI como Médico Asistente Interino en la especialidad Hemoterapia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Norma Beatriz CARACCILO, concretada mediante Resolución N° 808/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Hemoterapia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Carlos Ezequiel SORMANI (D.N.I. N° 32.898.196 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación, el profesional mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de Carlos Ezequiel SORMANI (D.N.I. 32.898.196 - Clase 1987), hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3891-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-13756478-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual se tramita la designación de Maximiliano Raúl REPETTI en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maximiliano Raúl REPETTI en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mauro Ariel AOAD, concretado mediante Resolución N° 5336/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que resulta procedente otorgarle a Maximiliano Raúl REPETTI una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de San Francisco Solano;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Maximiliano Raúl REPETTI (D.N.I. 26.721.299 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de

excepción de incompatibilidad efectuada por Maximiliano Raúl REPETTI (D.N.I. 26.721.299 - Clase 1978), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de San Francisco Solano.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3892-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-30085805-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 15 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Kinesiología - Kinesiólogo Fisiatra -Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría- Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Florencia CANALEZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de marzo de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de marzo de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Florencia CANALEZ (D.N.I. 38.512.711 - Clase 1994), Licenciada en Kinesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 5116/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de marzo de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Florencia CANALEZ (D.N.I. 38.512.711 - Clase 1994), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3893-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00906627-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sabrina MAUCO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Sabrina MAUCO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en

el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sabrina MAUCO (D.N.I. 32.885.832 - Clase 1987), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3945/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sabrina MAUCO (D.N.I. 32.885.832 - Clase 1987) para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 2 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3895-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-06476199-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Gabriela Emilce ALEGRE en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/2022 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que por la cláusula octava de dicho convenio, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/2023, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la persona que nos ocupa se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales (ACTA-2022-42855421-GDEBA-DDDPPMSALGP), que integró las actuaciones administrativas que culminaron con el dictado del Decreto N° 2537/2022.

Que mediante Resolución N° 628/2023, se otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales a orden 5 y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización a orden 7 en los términos de la Resolución N° 6644/2022.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Gabriela Emilce ALEGRE (D.N.I. 32.569.229 - Clase 1986) - Categoría 9 - Clase 2 - Grado IX - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Auxiliar Administrativa) - Código: 3-0003-IX-2 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3896-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-06707660-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Anabella SPALA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que se ha procedido a verificar que la agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el nosocomio una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal- Perfil "C".

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 -Apartado 1- Inciso b) de la Ley N° 15.310- Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.471.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Anabella SPALA (D.N.I. 38.434.812- Clase 1994)- como Licenciada en Psicología Asistente- treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3897-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-39618168-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sonia TOSAR GEROSA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 365/2021.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 23 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sonia TOSAR GEROSA (D.N.I. 33.866.105 - Clase 1988) como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 365/2021.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de diciembre de 2021, en la planta

permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Sonia TOSAR GEROSA (D.N.I. 33.866.105 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3898-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2020-14767934-GDEBA-HIGADAFPMALGP y el expediente Nº 2920-2482/2012 y agregados, obrante en autos, por los cuales se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 19 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3061/12 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Maximiliano Lorenzo Policarpo GABRIEL, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad Resolución 11112 Nº 215/11.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 19 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Maximiliano Lorenzo Policarpo GABRIEL (D.N.I. 24.653.666 - Clase 1976), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 215/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, Maximiliano Lorenzo Policarpo GABRIEL (D.N.I. 24.653.666 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 19 de septiembre de 2012, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3899-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-30465159-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Químico- Bioquímico- Bacteriólogo- Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Bettina Mariel ARCE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°2020/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Bettina Mariel ARCE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal San Miguel Arcángel de San Miguel, partir del 6 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Bettina Mariel ARCE (D.N.I. 32.843.825- Clase 1986), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N°2020/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Bettina Mariel ARCE (D.N.I. 32.843.825- Clase 1986) para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud- Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Bettina Mariel ARCE (D.N.I. 32.843.825- Clase 1986), con relación al cargo que ostenta en el Hospital Municipal San Miguel Arcángel de San Miguel, a partir del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13- Subprograma: 5- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3900-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-40508941-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente-Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carlos José TORRANO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1576/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio

así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carlos José TORRANO (D.N.I. 26.494.625 - Clase 1978), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1576/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carlos José TORRANO (D.N.I. 26.494.625 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3901-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-18051726-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo Fisiatra Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cubrir un (1) cargo de Kinesiología - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gonzalo GARCIA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECTO-2019-1617-GDEBA-MJGM;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de José C. Paz, a partir del 9 de diciembre de 2021;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gonzalo GARCIA (D.N.I. 30.763.566 - Clase 1984) como Licenciado Kinesiólogo Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante DECTO-2019-1617-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gonzalo GARCIA (D.N.I. 30.763.566 - Clase 1984) para desempeñar el cargo de Licenciado Kinesiólogo Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de José C. Paz, a partir del 9 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3902-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-19740059-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 6 de

diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Fátima Candela ENCINA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°178/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", a partir del 6 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Fátima Candela ENCINA (D.N.I. 33.826.793 - Clase 1988), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 178/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fátima Candela ENCINA (D.N.I. 33.826.793 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", a partir del 6 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3903-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-11364036-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual tramita la designación de Manuela CABALLERO CAPÓ en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Manuela CABALLERO CAPÓ en el cargo de Abogada Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mario CAMESELLE, concretado mediante Resolución N° 6474/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Manuela CABALLERO CAPÓ (D.N.I. 32.716.335 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3904-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-44467108-GDEBA-HZGADRGMALGP, por el cual tramita la designación de María Sofía POZZI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Sofía POZZI en el cargo Arquitecta Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Irene SANTOS, concretado mediante Resolución N° 604/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Arquitecta - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Sofía POZZI (D.N.I. 30.575.739 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3905-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-22130194-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Villa Elvira), a partir del 22 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b)

de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rosalía Silvana COSTANZI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de febrero de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°3723/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 22 de febrero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rosalía Silvana COSTANZI (D.N.I. 31.756.365 - Clase 1986), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Villa Elvira), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3723/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de febrero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rosalía Silvana COSTANZI (D.N.I. 31.756.365 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Villa Elvira).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3906-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2020-18975513-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Ayelén Solange MUÑOZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ayelén Solange MUÑOZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada por el artículo 57 de la Ley N° 14652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporados por la partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Ayelén Solange MUÑOZ (D.N.I. 37.912.814 - Clase 1994) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4-cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3907-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-23912884-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 5 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de

ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Celeste ZAPPA por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 205/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2279/11.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Celeste ZAPPA (D.N.I. 34.295.870 - Clase 1988), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución Nº 205/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Celeste ZAPPA (D.N.I. 34.295.870 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 5 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2279/11.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3908-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32896967-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Marianela Lujan MIGNANI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marianela Lujan MIGNANI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marianela Lujan MIGNANI (D.N.I. N° 28.521.868 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3909-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-30067422-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 20 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Yamila Denise BIZET, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4749/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Yamila Denise BIZET (D.N.I. 37.844.604 - Clase 1993), como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4749/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Yamila Denise BIZET (D.N.I. 37.844.604 - Clase 1993) para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3910-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-27007586-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Agustín Ignacio STROIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustín Ignacio STROIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del ministerio de salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Agustín Ignacio STROIA (D.N.I. N° 44.380.226 - Clase 2002), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3911-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-18591476-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir del 30 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Juan Antonio RIOS AGUIRRE, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECTO-2019-779-GDEBA-GPBA; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que resulta procedente otorgarle a Juan Antonio RIOS AGUIRRE, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el agente en cuestión con relación al cargo que posee en la Unidad de Atención Primaria "Ravazzoli" Vicente López, a partir del 30 de noviembre de 2021;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Antonio RIOS AGUIRRE (D.N.I. 18.832.342 - Clase 1980), como Médico - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por DECTO-2019-779-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Antonio RIOS AGUIRRE (D.N.I. 18.832.342 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de

Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 30 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Juan Antonio RIOS AGUIRRE (D.N.I. 18.832.342 - Clase 1980), con relación al cargo que posee en la Unidad de Atención Primaria "Ravazzoli" Vicente López, a partir del 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3912-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-14320713-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Sofía CEQUEIRA en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Sofía CEQUEIRA en el cargo de Odontóloga Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Marcela PERTICARI, concretado mediante RESO-2023-2131-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Cecilia Sofía CEQUEIRA (D.N.I. 27.265.184 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3913-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-26504603-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía QUERINI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía QUERINI como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Sofía QUERINI (D.N.I. 35.610.104 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3914-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-08178910-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Alexia Janet RODRIGUEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alexia Janet RODRIGUEZ como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Manuel Eduardo PORTO, concretada mediante Resolución N° 5661/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Alexia Janet RODRIGUEZ deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Alexia Janet RODRIGUEZ (D.N.I. N° 35.707.839 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de Alexia Janet RODRIGUEZ (D.N.I. 35.707.839 - Clase 1991), hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3915-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-13706738-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual se tramita la designación de Alejandra Ramona LUNA en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandra Ramona LUNA en el cargo de Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley Nº 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley Nº 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Amelia Inés RAMIREZ, concretado mediante Resolución Nº 1279/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley Nº 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley Nº 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley Nº 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley Nº 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471)

Alejandra Ramona LUNA (D.N.I. 33.920.792 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3916-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-26378588-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Ezequiel IBAÑEZ MARCHIONNI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ezequiel IBAÑEZ MARCHIONNI como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del ministerio de salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Ezequiel IBAÑEZ MARCHIONNI (D.N.I. 38.560.466 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3917-MJGM-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-02219868-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente -

Especialidad: Ginecología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3562/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente -Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Martín Daniel CRESPE, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-5005-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Martín Daniel CRESPE (D.N.I. 34.061.453 - Clase 1989), como Médico - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2021-5005-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Martín Daniel CRESPE (D.N.I. 34.061.453 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3918-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-21557160-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Malena Libertad GONZALEZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Malena Libertad GONZALEZ, en el cargo de Licenciada en Sociología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lucía Beatriz SANCHEZ, concretado mediante Resolución N° 2149/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñara servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Sociología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Malena Libertad GONZALEZ (D.N.I. 31.074.000 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese en el cargo financiado por contrato PNUD, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3919-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-14539022-GDEBA-SNMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudia Lucrecia Anahí CASCO en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudia Lucrecia Anahí CASCO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Claudia Lucrecia Anahí CASCO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Claudia Lucrecia Anahí CASCO (D.N.I. N° 21.574.559 - Clase 1970), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3920-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-05234814-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Antonela Jesica CULACIATI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Vanesa Celeste CORVALAN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1462/2019;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Vanesa Celeste CORVALAN (D.N.I. 30.347.151 - Clase 1983), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1462/2019.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Antonela Jesica CULACIATI (D.N.I. 31.427.045 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Técnica en Enfermería bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1364-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-22127719-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 38/23 para la adjudicación de la obra: "Reforma y Ampliación de Centro de Monitoreo y Prevención Comunitaria", en el partido de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-32-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 13 de febrero de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos ochenta y cinco millones seiscientos veintiséis mil setenta y dieciséis centavos (\$285.626.070,16), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de marzo de 2023, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: ROL INGENIERIA S.A.;

Que la Comisión evaluadora de Ofertas, solicita a la Dirección Provincial de Infraestructura Social la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y ocho millones setecientos seis mil doscientos cincuenta y seis con setenta y seis centavos (\$368.706.256,76);

Que, asimismo advirtiendo una considerable diferencia entre el presupuesto oficial actualizado y el monto ofertado, la comisión evaluadora de ofertas, estimó conveniente solicitar a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. una mejora de su oferta a efectos de evaluar la viabilidad del proceso licitatorio y tutelar el interés fiscal de la administración;

Que, en consecuencia, el oferente ROL INGENIERÍA S.A. presentó su propuesta económica mejorada; Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve millones diecisiete mil seiscientos dieciocho con cincuenta y nueve centavos (\$479.017.618,59) por considerar su propuesta en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública y ser la más conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que han tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Obras Públicas prestando conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 38/23 para la adjudicación de la obra: "Reforma y Ampliación de Centro de Monitoreo y Prevención Comunitaria", en el partido de Escobar, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ROL INGENIERÍA S.A., por la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve millones diecisiete mil seiscientos dieciocho con cincuenta y nueve centavos (\$479.017.618,59) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones setecientos noventa mil ciento setenta y seis con diecinueve centavos (\$4.790.176,19) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos catorce millones trescientos setenta mil quinientos veintiocho con cincuenta y seis centavos (\$14.370.528,56) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cuatro millones setecientos noventa mil ciento setenta y seis con diecinueve centavos (\$4.790.176,19) para embellecimiento, hace un total de pesos quinientos dos millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con cincuenta y tres centavos (\$502.968.499,53), estableciéndose un plazo de ejecución trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trescientos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$314.285.714,29) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$3.142.857,14) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos nueve millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$9.428.571,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$3.142.857,14) para embellecimiento, hace un total de pesos trescientos treinta millones (\$330.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 15 - SP 2 - PY 14194 - OB 54 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 252 - FF 11 - UG 252 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos ciento setenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con cincuenta y tres centavos (\$172.968.499,53), como así mismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1418-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-18306088-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 88/23 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Tortuguitas - Etapa 1", en los partidos de Malvinas Argentinas y Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-744-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23 de mayo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos mil setenta y un millones ochocientos veinticinco mil seiscientos veintitrés (\$1.071.825.623), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que por la RESO-2023-776-GDEBA-MIYSPGP de fecha 2 de junio de 2023, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 13 de junio de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONINSA S.A., Oferta N° 2: MARLE CONSTRUCCIONES S.A., y Oferta N° 3: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicita la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos mil trescientos veintidós millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con setenta centavos (\$1.321.752.394,70);

Que asimismo, advirtiendo una considerable diferencia entre el presupuesto oficial actualizado y el monto ofertado, la comisión evaluadora de ofertas, estimó conveniente solicitar a la empresa CONINSA S.A. una mejora de su oferta a efectos de evaluar la viabilidad del proceso licitatorio y tutelar el interés fiscal de la administración;

Que en consecuencia, el oferente CONINSA S.A., presentó su propuesta económica mejorada;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONINSA S.A., por la suma de pesos mil setecientos diecisiete millones novecientos mil nueve con siete centavos (\$1.717.900.009,07), por considerar su propuesta en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. y FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad con las actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 88/23 para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales Tortuguitas - Etapa 1”, en los partidos de Malvinas Argentinas y Pilar, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONINSA S.A., por la suma de pesos mil setecientos diecisiete millones novecientos mil nueve con siete centavos (\$1.717.900.009,07) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diecisiete millones ciento setenta y nueve mil con nueve centavos (\$17.179.000,09) para dirección e inspección y la suma de pesos cincuenta y un millones quinientos treinta y siete mil con veintisiete centavos (\$51.537.000,27) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil setecientos ochenta y seis millones seiscientos dieciséis mil nueve con cuarenta y tres centavos (\$1.786.616.009,43), estableciéndose un plazo de ejecución trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco millones (\$345.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil (\$3.450.000) para dirección e inspección y la suma de pesos diez millones trescientos cincuenta mil (\$10.350.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos cincuenta y ocho millones ochocientos mil (\$358.800.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14628 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos mil ocho millones ochocientos mil (\$1.008.800.000), y para el diferido 2025 la suma de pesos cuatrocientos diecinueve millones dieciséis mil nueve con cuarenta y tres centavos (\$419.016.009,43), como así mismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar, por no ser convenientes al interés fiscal, las ofertas presentadas por las empresas: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. y FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 8°, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1422-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-24386805-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Magdalena", en el partido de Magdalena-Licitación Pública N° 111/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. suscribieron con fecha 13 de septiembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados de Anticipo Financiero correspondiente al mes de febrero de 2022 y N° 1 a 6 correspondiente a los meses de febrero de 2022 a julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos siete millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta con cincuenta y tres centavos (\$7.735.680,53) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones novecientos setenta y seis mil ochocientos noventa y tres con sesenta y dos centavos (\$10.976.893,62) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos trece con nueve centavos (\$3.241.213,09), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y dos mil cuatrocientos doce con trece centavos (\$32.412,13) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y dos mil cuatrocientos doce con trece centavos (\$32.412,13) del 1 % para embellecimiento y de pesos noventa y siete mil doscientos treinta y seis con treinta y nueve centavos (\$97.236,39) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones cuatrocientos tres mil doscientos setenta y tres con setenta y cuatro centavos (\$3.403.273,74);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como, asimismo, se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Magdalena", en el partido de Magdalena - Licitación Pública N° 111/2021 - que, agregados como IF-2023-39913671-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-31682415-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-27150064-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos trece con nueve centavos (\$3.241.213,09), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que

adicionándole las sumas de pesos treinta y dos mil cuatrocientos doce con trece centavos (\$32.412,13) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y dos mil cuatrocientos doce con trece centavos (\$32.412,13) del 1 % para embellecimiento y de pesos noventa y siete mil doscientos treinta y seis con treinta y nueve centavos (\$97.236,39) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones cuatrocientos tres mil doscientos setenta y tres con setenta y cuatro centavos (\$3.403.273,74).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 89 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 505 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-39913671-GDEBA-DPAMIYSPGP

f28649d32c22eee5c1a724e51eb66b6b024372fa3e959743a010ef164682a3dc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1441-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-30825092-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - UNIÓN TRANSITORIA, solicitó y presentó los cálculos de la cuarta a la novena Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: "1.LMT33Kv Barker - Juan N. Fernández y Vinculaciones; 2.LMT 33Kv Balcarce - San Manuel y Vinculaciones; 3.LMT 33Kv Quequén - Lobería y Vinculaciones" en varios partidos - Licitación Pública N° 84/2016 - en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Energía y MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - UNIÓN TRANSITORIA, suscribieron con fecha 27 de septiembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra "1.LMT33Kv Barker - Juan N. Fernández y Vinculaciones; 2.LMT 33Kv Balcarce - San Manuel y Vinculaciones; 3.LMT 33Kv Quequén - Lobería y Vinculaciones", en varios partidos, los precios redeterminados a valores de agosto, septiembre y diciembre de 2018 y de abril, junio y agosto de 2019, que constan como Anexo I;

Que, respecto a lo ejecutado a valores de la cuarta a novena redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2018-1713-GDEBA-MIYSPGP (4°), RESOL-2018-2040-GDEBA-MIYSPGP (5°), RESOL-2019-335-GDEBA-MIYSPGP (6°), RESOL-2019-1312-GDEBA-MIYSPGP (7°) y RESO-2021-133-GDEBA-MIYSPGP (8° y 9°), por las cuales se aprobó la adecuación provisoria a los meses de agosto, septiembre y diciembre del 2018, abril, junio y agosto del 2019, solicitadas oportunamente por la contratista, en virtud del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extraer la suma total de pesos ciento veintiocho millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$128.281.035,68) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 12 a N° 27, correspondientes a los meses de agosto de 2018 a agosto de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes, el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintidós con treinta centavos (\$145.668.422,30) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diecisiete millones trescientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis con sesenta y dos centavos (\$17.387.386,62), cuyo detalle se observa en el Anexo V;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, como, asimismo, se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Energía comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - UNIÓN TRANSITORIA, contratista de la obra: "1.LMT33Kv Barker - Juan N. Fernández y Vinculaciones; 2.LMT 33Kv Balcarce - San Manuel y Vinculaciones; 3.LMT 33Kv Quequén - Lobería y Vinculaciones", en varios partidos - Licitación Pública N° 84/2016, y sus respectivos Anexos, que agregados mediante ACTA-2023-40776429-GDEBA-DADMIYSPGP, IF-2023-05868962-GDEBA-DPEMIYSPGP, IF-2023-10455494-GDEBA-DPEMIYSPGP e IF-2023-10454966-GDEBA-DPEMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos diecisiete millones trescientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis con sesenta y dos centavos (\$17.387.386,62).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a las siguientes imputaciones:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394: JU 14 - PR 13 - SP 1 - PY 727 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 581 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394: JU 14 - PR 13 - SP 1 - PY 730 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394: JU 14 - PR 13 - SP 1 - PY 731 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir de la contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>".

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2131-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-37309341-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por María Gabriela CASTILLO en la Subsecretaría de Transparencia Institucional, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Gabriela CASTILLO presentó la renuncia al cargo que revista en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada -, a partir del 1° de septiembre de 2023, para el que fue designada mediante RESOC-2023-104-GDEBA-MJGM, de fecha 10 de abril de 2023;

Que la Subsecretaría de Transparencia Institucional prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que la interesada revistó en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada - en el Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 8 de la escala salarial de la Ley N° 10.430, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Transparencia Institucional, según se desprende de la Situación de Revista adjunta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que María Gabriela CASTILLO no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;
Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, a partir del 1º de septiembre de 2023, la renuncia presentada por María Gabriela CASTILLO (D.N.I. N° 24.421.674 - Clase 1975), al cargo que revistó en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada -, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 8, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para el que fue designada mediante RESOC-2023-104-GDEBA-MJGM, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que María Gabriela CASTILLO deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2144-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-27757953-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la reubicación excepcional de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA del agente Daniel Omar RESIGA, a partir del 1º de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1º de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que Daniel Omar RESIGA solicitó se gestione su reubicación excepcional en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4º - Categoría 21 de la Ley N° 10.430, a partir del 1º de julio de 2023, toda vez que, reúne los requisitos y condiciones establecidos en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que el citado agente fue designado como Jefe de Departamento de Conciliaciones Bancarias mediante RESOL-2017-46-E-GDEBA-MJGP, a partir del 1º de noviembre de 2016, desempeñándose actualmente en el mismo;

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales certificó que Daniel Omar RESIGA acredita los requisitos para dicha reubicación toda vez que al 31 de marzo de 2023 registra una antigüedad en el cargo interino de seis (6) años y cinco (5) meses y en la Administración Pública Provincial veinticinco (25) años y siete (7) meses;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la reubicación de Daniel Omar RESIGA, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4º - Categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 2º en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272-E/17 y modificatorios a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero 1, Administración Provincial 1, Administración Central 1, Jurisdicción 16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 169 - Programa 1 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 3
un (1) cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 6
un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1° de julio de 2023, a Daniel Omar RESIGA (D.N.I. N° 22.532.741 - Clase 1972), en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 15, Clase A - Grado III, Código 3- 0001-III-A, Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 169 - Programa 1 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupación Ocupacional 6 - Cargo 1 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 486-SSTAYLMJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-27925241-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 8/2023, tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desobstrucción de cañerías, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-1573- LPR23;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones,

Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Infraestructura Edilicia y la Dirección General de Coordinación del Servicio Penitenciario Bonaerense solicitaron la contratación del servicio de limpieza y desobstrucción de cañerías en los desagües primarios y secundarios de las Unidades N° 1 de Lisandro Olmos, N° 2 de Sierra Chica, N° 5 de Mercedes, N° 6 de Dolores, N° 35 de Magdalena, N° 40 de Lomas de Zamora, N° 47 de San Martín y N° 57 de Campana, habiendo justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cincuenta y seis millones quinientos once mil (\$56.511.000), con un plazo de prestación de noventa (90) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, a requerimiento de la citada Dirección de Infraestructura Edilicia, solicitando la misma en el documento GEDO N° PV-2023-40936647-GDEBA-DIESPB -orden 85-, que la erogación de la presente Licitación se fije para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en el documento GEDO N° IF-2023-41420723-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 98-, luce agregada la solicitud de gasto N° 164-3852-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el Ejercicio Fiscal 2024;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 66-, Contaduría General de la Provincia -orden 67-, Fiscalía de Estado -orden 60-;

Que luce agregada en el documento GEDO N° NO-2023-34409280-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 90-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° del Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y su modificatoria, obrando su respuesta en orden 91;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2023-41709510-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 103-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de servicios de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 8/2023, tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desobstrucción de cañerías en los desagües primarios y secundarios de las Unidades N° 1 de Lisandro Olmos, N° 2 de Sierra Chica, N° 5 de Mercedes, N° 6 de Dolores, N° 35 de Magdalena, N° 40 de Lomas de Zamora, N° 47 de San Martín y N° 57 de Campana, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-1573-LPR23-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de prestación de noventa (90) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, a requerimiento de la Dirección de Infraestructura Edilicia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2023-41709216-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-35031880-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-35031921-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-35031971-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-35032019-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2023-35032061-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN 3-3-5-0 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 164 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$56.511.000) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su

Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2023-41709510-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 4 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2023-41709216-GDEBA-DCYCMJYDHGP	2dc5df20cfae6ec665a6bb2c10bb16cfd4de4a9e1ffc2f2afc858cc2f68007	Ver
PLIEG-2023-35031880-GDEBA-DCYCMJYDHGP	b24d71533f73757aaab4535f8d5bc48c1aa946c3a8d6f565a7bb7a63053f22a7	Ver
PLIEG-2023-35031921-GDEBA-DCYCMJYDHGP	5d9b5c5cf9e54e2742cf2a77ac406ec0989deaf2772de0d5274a43092e7b5efa	Ver
PLIEG-2023-35031971-GDEBA-DCYCMJYDHGP	faa57b0bc8bfe8fd00fcec3aa50d7862d69b4f7d030da10056afe88287eff669	Ver
PLIEG-2023-35032019-GDEBA-DCYCMJYDHGP	8b095f00a47101d7f57ffea28c5474b7e4693a20101b507ff80325e07c495cc	Ver
PLIEG-2023-35032061-GDEBA-DCYCMJYDHGP	ba88cec5458dba0f229ddbee637ecf36af354500bd9b52b5b14de5ac83327cf2	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 571-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36399394-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o

privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficiarios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando 223 proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por LEWCZUK Alan Joel, es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por LEWCZUK Alan Joel (CUIT 20-37878520-1) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta

utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 587-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36811991-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas

Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 8;

Que a orden 9 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 11 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por LODEIRO, Patricio Mariano es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 498.494.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por LODEIRO, Patricio Mariano (CUIT 20-32439413-4) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 498.494.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13- Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$ 293.594,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$ 204.900,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 596-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-34161895-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires propicia ampliar la nómina de productores y productoras alcanzados por la prórroga de la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el partido de Pellegrini, la Ley N° 10.390, el Decreto N° 7282/86, la Resolución N° RESO-2023-304-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan las explotaciones rurales del partido de Pellegrini con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual;

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-304-GDEBA-MDAGP se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Pellegrini, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023;

Que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires en su reunión ordinaria 263 realizada el 17 de julio de 2023 sentada en Acta N° 278 (ACTA-2023-30024516-GDEBA-DSYMAMDAGP), consideró y propuso la posibilidad de ampliar la nómina de productores y productoras alcanzados por la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario prorrogada por la Resolución N° RESO-2023-304-GDEBA-MDAGP, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Pellegrini;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta a las productoras y productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la Municipalidad de Pellegrini ha solicitado la medida en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente ampliar la nómina de productores y productoras alcanzados por la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario prorrogada por la Resolución N° RESO-2023-304-GDEBA-MDAGP, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir a las productoras y productores alcanzados acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Legislación Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, así como la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral conjuntamente con la Gerencia General de Coordinación Jurídica de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de ello, se atendieron en el presente acto las observaciones formales realizadas por el organismo asesor;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309,

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar la nómina de productores y productoras alcanzados por la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario prorrogada por la Resolución N° RESO-2023-304-GDEBA-MDAGP, con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Pellegrini, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-34202243-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 2°. Las productoras y productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionados en el artículo 1° deberán presentar las declaraciones juradas o su ratificación según corresponda -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 34 y 35 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a las productoras y productores que se detallan en el IF-2023-34202243-GDEBA-DSYMAMDAGP, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1° de la presente.

Al efecto de la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de la medida contemplada en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, se promoverá el beneficio en favor de los sujetos detallados respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario.

Los productores y productoras alcanzados por la declaración de Emergencia Agropecuaria gozarán, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural, de los beneficios contemplados en el artículo 10, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10 apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-34202243-GDEBA-
DSYMAMDAGP

1b2da477d98954e3a409f0235af2eb59a74f783d94ae24ce7e96f9e093644c9d Ver

RESOLUCIÓN N° 598-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36793454-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas

Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 8;

Que a orden 9 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 12 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la cual se desprende que el proyecto presentado por BAIZ, Camila Andrea es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cinco con dos centavos (\$496.695,02), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por BAIZ, Camila Andrea (CUIT 27-41925995-6) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cinco con dos centavos (\$496.695,02) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - (\$354.000,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - (\$142.695,02) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 603-MDAGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36655192-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés

(223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$ 108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por ARIAS, Lucas Emanuel es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones

oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por ARIAS, Lucas Emanuel (CUIT 20-29204578-7) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$201.600,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$298.400,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 604-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36645491-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo

inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por FRESNO, Marcelo es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada

por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por FRESNO, Marcelo (CUIT 20-21555650-7) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13- Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 605-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35075609-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Acondicionamiento del Predio de Udaondo para la Producción Agroecológica Comunitaria de la Acept 33" presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 33 "Paraje el Deslinde" (A.C.E.P.T. N° 33 Paraje el Deslinde)" en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el

sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficiarios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 33 “Paraje el Deslinde” (A.C.E.P.T. N° 33 Paraje el Deslinde) presentó el proyecto “Acondicionamiento del Predio de Udaondo para la Producción Agroecológica Comunitaria de la Acept 33” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones trescientos noventa y nueve mil novecientos siete con cuarenta y seis centavos (\$9.399.907,46);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 33 “Paraje el Deslinde” (A.C.E.P.T. N° 33 Paraje el Deslinde), realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 33 “Paraje el Deslinde” (A.C.E.P.T. N° 33 Paraje el Deslinde), se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones trescientos noventa y nueve mil novecientos siete con cuarenta y seis centavos (\$9.399.907,46) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada

por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Acondicionamiento del Predio de Udaondo para la Producción Agroecológica Comunitaria de la Acept 33" presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 33 "Paraje el Deslinde" (A.C.E.P.T. N° 33 Paraje el Deslinde)" (CUIT 30-71243367-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-37138419-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones trescientos noventa y nueve mil novecientos siete con cuarenta y seis centavos (\$ 9.399.907,46) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 33 "Paraje el Deslinde" (A.C.E.P.T. N° 33 Paraje el Deslinde)" (CUIT 30-71243367-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$1.750.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$7.649.907,46) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-37138419-GDEBA-DITAFMDAGP

12dcc0705342acef0a15720933bed8129f726de5cea93f89e99d701b48819dc0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 606-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35865833-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Usina Láctea de Ranchos" presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de

redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, receptándose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada presentó el proyecto “Usina Láctea de Ranchos” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000,00) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Usina Láctea de Ranchos" presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada (CUIT 30-71760369-5) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-37236038-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada (CUIT 30-71760369-5) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-37236038-GDEBA-
DITAFMDAGP

1069dbc1fcc286ad91e16099343791c39d2f3431304004dfb11192324b73520d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 607-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36656282-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de

Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por RAMIREZ, Natalia Elizabeth es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por RAMIREZ, Natalia Elizabeth (CUIT 20-34297011-8) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$319.869,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - (\$180.131,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 608-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36336528-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Más Alimento Para Mi Pueblo" presentado por la Asociación Civil de Agricultores Familiares 15 de Abril en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el

sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530- GDEBADPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Asociación Civil de Agricultores Familiares 15 de Abril presentó el proyecto “Más Alimento Para Mi Pueblo” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación Civil de Agricultores Familiares 15 de Abril, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Civil de Agricultores Familiares 15 de Abril, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Más Alimento Para Mi Pueblo" presentado por la Asociación Civil de Agricultores Familiares 15 de Abril (CUIT 33-71803306-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36643385-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Civil de Agricultores Familiares 15 de Abril (CUIT 33-71803306-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-36643385-GDEBA-
DITAFMDAGP

fb2b1653e92e90f137c365a80dee61fb7fa74ee040e16e04ac37cb6dd7b5eed2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 609-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36337176-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Adecuación de una Pista de Engorde y Equipamiento para la Producción Porcina" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "El Puente" Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos

normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las Producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las Producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Adecuación de una Pista de Engorde y Equipamiento para la Producción Porcina” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones quinientos noventa y nueve mil doscientos setenta y tres (\$5.599.273.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “El Puente” Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “El Puente” Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones quinientos noventa y nueve mil doscientos setenta y tres (\$5.599.273.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Adecuación de una Pista de Engorde y Equipamiento para la Producción Porcina" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "El Puente" Limitada (CUIT 30-71758767-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36516514-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones quinientos noventa y nueve mil doscientos setenta y tres (\$5.599.273.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "El Puente" Limitada (CUIT 30-71758767-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$4.781.846,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$817.427,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-36516514-GDEBA-DITAFMDAGP

fa42f80fca5c2b3afb39efa20548076534bec05fb7c753875d1202b05514cef [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 610-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36397196-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo

inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por FABIAN, Tomas Andrés es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada

por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por FABIAN, Tomas Andrés (CUIT 20-36936434-1) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$427.604,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$72.396,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 611-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36467691-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias

y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por IULIANO, Carmela es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintiuno (\$498.621.), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por IULIANO, Carmela (CUIT 23-92332498-4) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintiuno (\$498.621.) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$216.098,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$282.523,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 612-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36398413-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por SIERRA, Claudia Bettina es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por SIERRA, Claudia Bettina (CUIT 27-20497533-2) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$257.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$243.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 613-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36598703-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por ORTIZ, Mónica Esther es viable y pertinente en términos técnicos y

razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cuatro (\$487.304.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por ORTIZ, Mónica Esther (CUIT 27-16688788-2) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cuatro (\$487.304.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$474.804,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$12.500,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 614-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-34858907-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Banco de Herramientas II” presentado por la Asociación Civil América Grande en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Asociación Civil América Grande presentó el proyecto “BANCO DE HERRAMIENTAS II” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento veintiocho (\$9.995.128,00);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación Civil América Grande, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Civil América Grande, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento veintiocho (\$9.995.128.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Banco de Herramientas II” presentado por la Asociación Civil América Grande (CUIT 30-71131363-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-35404322-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento veintiocho (\$9.995.128) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Civil América Grande (CUIT 30-71131363-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$1.277.833,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$8.717.295,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-35404322-GDEBA-
DITAFMDAGP

66846249add86aa73bebe37d44c3c3b37a0069da550c39d7c221bbd802a8d48a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 615-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36399235-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-

GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por PELLI, Vanesa Gisela es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por PELLI, Vanesa Gisela (CUIT 27-31780875-0) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 623-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35563633-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "El Vellón de Oro" Limitada, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, el Decreto N° 124/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que resulta de aplicación el Decreto N° 124/23 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios (Anexo I);

Que el artículo 2° de dicho Anexo I prevé que los subsidios podrán ser otorgados por "... 2. El/La Señor/a Jefe/a de Gabinete, los/as Señores/as Ministros/as Secretarios/as, los/as Señores/as Secretarios/as, el/la Director/a General de Cultura y Educación, el/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, el/la Presidente/a del Patronato de Liberados y los/as titulares de los Institutos de Obra Médico Asistencial, de la Vivienda, Cultural de la Provincia y Provincial de Lotería y Casinos, el/la Responsable de Jefatura de Asesores del Gobernador, siempre que no superen los límites previstos por el artículo 4° del presente";

Que a orden 6 se acompaña la correspondiente nota emitida por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "El Vellón de Oro" Limitada donde solicita un subsidio por la suma total de pesos ciento noventa mil

(\$190.000.-) destinada a solventar gastos de traslado que demanda la participación de productores y productoras de la Asociación en el “VI Congreso del Foro de Universidades Nacionales para la Agricultura Familiar” a realizarse en la localidad de La Matanza del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires;
Que como documento N° DOCFI-2023-38121419-GDEBA-DSTAMDAGP se acompaña presupuesto emitido por la firma Transporte Rolobuss;

Que a orden 10 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que el mencionado informe destaca que el “VI Congreso del Foro de Universidades Nacionales para la Agricultura Familiar” tiene entre sus objetivos la interrelación e integración entre las Universidades Nacionales y los actores de la Agricultura Familiar, entre otros;

Que asimismo la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar indica que el citado evento resulta de especial interés para la organización a los efectos de fortalecer los lazos del “futuro de la organización”, destacándose también que es fundamental para el desarrollo de las organizaciones estos espacios colectivos de intercambio y formación donde poder reflexionar en conjunto sobre temáticas de interés de la agricultura familiar;

Que dicha solicitud se enmarca dentro del programa “Promoción de la Agroecología”, aprobado por la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, el cual fue creado con el fin de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires como estrategia para estimular las economías locales, la repoblación de espacios rurales, asegurar la producción local de alimentos de alta calidad nutricional, la generación de empleo rural dignificante, la demanda de tecnologías endógenas y la reducción del impacto ambiental de los sistemas productivos;

Que a orden 21 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, conforme lo estipulado en el artículo 9°, Título I, del Anexo I del Decreto N° 124/23, certifica que la Cooperativa beneficiaria no posee subsidio otorgado por el objeto que tramita por las presentes actuaciones ni posee subsidios pendientes de rendición a la fecha;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos ciento noventa mil (\$190.000.-) a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “El Vellón de Oro” Limitada (CUIT 30-71777298-5), a fin de cubrir los gastos que demanda la participación de la mencionada Cooperativa en el “VI Congreso del Foro de Universidades Nacionales para la Agricultura Familiar” el cual se llevará adelante entre los días 5 y 6 de octubre de 2023 en la localidad de La Matanza del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 5 último párrafo, 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 624-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35572646-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Feria Franca Bragado Asociación Civil, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, el Decreto N° 124/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que resulta de aplicación el Decreto N° 124/23 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios (Anexo I);

Que el artículo 2° de dicho Anexo I prevé que los subsidios podrán ser otorgados por “... 2. El/La Señor/a Jefe/a de Gabinete, los/as Señores/as Ministros/as Secretarios/as, los/as Señores/as Secretarios/as, el/la Director/a General de

Cultura y Educación, el/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, el/la Presidente/a del Patronato de Liberados y los/as titulares de los Institutos de Obra Médico Asistencial, de la Vivienda, Cultural de la Provincia y Provincial de Lotería y Casinos, el/la Responsable de Jefatura de Asesores del Gobernador, siempre que no superen los límites previstos por el artículo 4º del presente”;

Que a orden 6 se acompaña la correspondiente nota emitida por la Feria Franca Bragado Asociación Civil donde solicita un subsidio por la suma total de pesos doscientos noventa mil (\$290.000.-)

destinada a solventar gastos de traslado que demanda la participación de productores y productoras de la Asociación en el “VI Congreso del Foro de Universidades Nacionales para la Agricultura Familiar” a realizarse en la localidad de La Matanza del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 10 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que el mencionado informe destaca que el “VI Congreso del Foro de Universidades Nacionales para la Agricultura Familiar” tiene entre sus objetivos la interrelación e integración entre las Universidades Nacionales y los actores de la Agricultura Familiar, entre otros;

Que asimismo la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar indica que el citado evento resulta de especial interés para la organización a los efectos de fortalecer los lazos del “futuro de la organización”, destacándose también que es fundamental para el desarrollo de las organizaciones estos espacios colectivos de intercambio y formación donde poder reflexionar en conjunto sobre temáticas de interés de la agricultura familiar;

Que dicha solicitud se enmarca dentro del programa “Promoción de la Agroecología”, aprobado por la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, el cual fue creado con el fin de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires como estrategia para estimular las economías locales, la repoblación de espacios rurales, asegurar la producción local de alimentos de alta calidad nutricional, la generación de empleo rural dignificante, la demanda de tecnologías endógenas y la reducción del impacto ambiental de los sistemas productivos;

Que a orden 22 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, conforme lo estipulado en el artículo 9º, Título I, del Anexo I del Decreto N° 124/23, certifica que la Asociación beneficiaria no posee subsidio otorgado por el objeto que tramita por las presentes actuaciones ni posee subsidios pendientes de rendición a la fecha;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de pesos doscientos noventa mil (\$290.000.-) a favor de la Feria Franca Bragado Asociación Civil (CUIT 30-71572173-9), a fin de cubrir los gastos que demanda la participación de la mencionada Asociación en el “VI Congreso del Foro de Universidades Nacionales para la Agricultura Familiar” el cual se llevará adelante entre los días 5 y 6 de octubre de 2023 en la localidad de La Matanza del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 5 último párrafo, 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 626-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36810509-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de

alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA- MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por CACACE, Sebastián Pablo es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por CACACE, Sebastián Pablo (CUIT 20-30195974-6) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$75.000,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$425.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 627-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36632921-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o

privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por METRALLER, Mónica Beatriz es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por METRALLER, Mónica Beatriz (CUIT 27-21617610-9) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$400.000,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$100.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta

utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 628-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35454234-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Huerta Pampa Masi” presentado por el Espacio Cultural Martina Chapanay Asociación Civil en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, Espacio Cultural Martina Chapanay Asociación Civil presentó el proyecto "Huerta Pampa Masi" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos un millón ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$1.089.556,45);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por Espacio Cultural Martina Chapanay Asociación Civil, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Espacio Cultural Martina Chapanay Asociación Civil, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos un millón ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$1.089.556,45) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Huerta Pampa Masi" presentado por el Espacio Cultural Martina Chapanay Asociación Civil (CUIT 33-71760005-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36051245-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$1.089.556,45) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor del Espacio Cultural Martina Chapanay Asociación Civil (CUIT 33-71760005-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$328.308,75) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$761.247,70) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de

Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36051245-GDEBA-DITAFMDAGP

a8e8d76c923d55f2dd01ec220e8cdd1de658ae07621f3f23de018db2a109a515 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 629-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35044276-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Impulso de los Pequeños Productores Hortícolas de Mar del Plata” presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que

deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada presentó el proyecto “Impulso de los Pequeños Productores Hortícolas de Mar del Plata” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil cincuenta y tres con treinta y cinco centavos (\$9.999.053,35);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil cincuenta y tres con treinta y cinco centavos (\$9.999.053,35) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Impulso de los Pequeños Productores Hortícolas de Mar del Plata” presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada (CUIT 30-71678182-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-35064001-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil cincuenta y tres con treinta

y cinco centavos (\$9.999.053,35) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada (CUIT 30-71678182-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$ 8.982.252,50) – Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$1.016.800,85) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-35064001-GDEBA-DITAFMDAGP

c2617e884d423a8924cad181fd5a39ce8274adf52b1ac45dd57c780ed7f3bdde [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 630-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35044482-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Productores Unidos en Marcha” presentado por la Asociación Civil MTE Hilario Ascasubi en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en

cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Asociación Civil MTE Hilario Ascasubi presentó el proyecto “Productores Unidos en Marcha” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones ochocientos ocho mil trescientos siete con veinticinco centavos (\$9.808.307,25);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación Civil MTE Hilario Ascasubi, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Civil MTE Hilario Ascasubi, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones ochocientos ocho mil trescientos siete con veinticinco centavos (\$9.808.307,25) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Productores Unidos en Marcha" presentado por la Asociación Civil MTE Hilario Ascasubi (CUIT 33-71712343-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-35857043-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones ochocientos ocho mil trescientos siete con veinticinco centavos (\$9.808.307,25) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Civil MTE Hilario Ascasubi (CUIT 33-71712343-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$851.062,25) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$8.957.245,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logoss o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-35857043-GDEBA-DITAFMDAGP

66ce4b1b481fc58bf4edfd0dec67b38030379d49ecf3086e389c55d713436992 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 631-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36305010-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por MARTINEZ TAVAREZ, Alexandra es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos (\$498.500.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por MARTINEZ TAVAREZ, Alexandra (CUIT 27-19045202-1) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos (\$498.500.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 632-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35075408-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Agregado de Valor a los Corderos de las Flores: Construcción del Ciclo 2 Ovino” presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “El Vellon de Oro” Limitada en el marco llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la

RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis

(506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales El Vellon de Oro Limitada presentó el proyecto "Agregado de Valor a los Corderos de las Flores: Construcción del Ciclo 2 Ovino" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$9.999.959,44);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "El Vellon de Oro" Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "El Vellon de Oro" Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos () para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Agregado de Valor a los Corderos de las Flores: Construcción del Ciclo 2 Ovino" presentado por la la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "El Vellon de Oro" Limitada (CUIT 30-71777298-5) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-35127797-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$9.999.959,44) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "El Vellon de Oro"

Limitada (CUIT 30-71777298-5) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$4.798.901,24) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$5.201.058,20) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 635-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36456142-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento de Tractor y Banco de Insumos Colectivo" presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Artesanos "Acción Cooperativa para el Cambio Social" A.C.CA.SO. Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las Acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las Acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las Acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y Acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias

y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, receptándose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Artesanos "Acción Cooperativa para el Cambio Social" A.C.CA.SO. Limitada presentó el proyecto “Fortalecimiento de Tractor y Banco de Insumos Colectivo” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos seis millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y seis centavos (\$6.860.446,86);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Artesanos "Acción Cooperativa para el Cambio Social" A.C.CA.SO. Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Artesanos "Acción Cooperativa para el Cambio Social" A.C.CA.SO. Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos seis millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y seis centavos (\$6.860.446,86) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento de Tractor y Banco de Insumos Colectivo” presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Artesanos "Acción Cooperativa para el Cambio Social" A.C.CA.SO. Limitada

(CUIT 30-71006713-5) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-37362680-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos seis millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y seis centavos (\$6.860.446,86) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Artesanos "Acción Cooperativa para el Cambio Social" A.C.CA.SO. Limitada (CUIT 30-71006713-5) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 636-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35075521-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Pequeños Productores Creciendo” presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión Campesina de Berazategui Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte

del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose el 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Unión Campesina de Berazategui Llimitada presentó el proyecto “Pequeños Productores Creciendo” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión Campesina de Berazategui Llimitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Unión Campesina de Berazategui Llimitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Pequeños Productores Creciendo” presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión Campesina de Berazategui Llimitada (CUIT 30-71794674-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-37136574-

GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión Campesina de Berazategui Limitada (CUIT 30-71794674-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-37136574-GDEBA-DITAFMDAGP

d5ff5d33cad692c2b81e14bae219d084461f0b288a588859db4598c26f74e549 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 637-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-40970465-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia rectificar la RESO-2023-550-GDEBA-MDAGP por la cual se aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la Producción Asociativa, Agregado de Valor y Circuito Corto de Comercialización" presentado por la Cooperativa de Trabajo "Nuestra América" Limitada (CUIT 30-71572795-8) seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2023-550-GDEBA-MDAGP se aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la Producción Asociativa, Agregado de Valor y Circuito Corto de Comercialización" presentado por la Cooperativa de Trabajo "Nuestra América" Limitada (CUIT 30-71572795-8) seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP;

Que a orden 43 luce intervención de la Dirección General de Autorizaciones de Pagos Contaduría General de la Provincia donde solicita verificar el N° IF-2023-35043592-GDEBA-DITAFMDAGP aprobado por la RESO-2023-550-GDEBA-MDAGP en razón de que, no se encuentra agregado el proyecto en dicho documento;

Que en virtud de lo expuesto procede rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-550-GDEBA-MDAGP en su parte pertinente; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-550-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Fortalecimiento de la Producción Asociativa, Agregado de Valor y Circuito Corto de Comercialización" presentado por la Cooperativa de Trabajo "Nuestra América" Limitada (CUIT 30-71572795-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-35043730-GDEBA-

DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 638-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-29814012-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Universidad Nacional de Quilmes, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, el Decreto N° 124/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que resulta de aplicación el Decreto N° 124/23 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios (Anexo I);

Que el artículo 2° de dicho Anexo I prevé que los subsidios podrán ser otorgados por "... 2. El/La Señor/a Jefe/a de Gabinete, los/as Señores/as Ministros/as Secretarios/as, los/as Señores/as Secretarios/as, el/la Director/a General de Cultura y Educación, el/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, el/la Presidente/a del Patronato de Liberados y los/as titulares de los Institutos de Obra Médico Asistencial, de la Vivienda, Cultural de la Provincia y Provincial de Lotería y Casinos, el/la Responsable de Jefatura de Asesores del Gobernador, siempre que no superen los límites previstos por el artículo 4° del presente";

Que a orden 21 se acompaña la correspondiente nota emitida por la Universidad Nacional de Quilmes, conforme lo estipulado en el artículo 13 del Decreto N° 124/23, donde solicita un subsidio por la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) destinada a solventar gastos derivados de la organización de las "III Jornadas Internacionales sobre Cannabis, Enteógenos y Políticas de Drogas" que se llevó a cabo los días 1, 2 y 3 de agosto del corriente año en la Universidad Nacional de Quilmes;

Que a orden 12 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica indicando que el subsidio solicitado es con motivo de cubrir los gastos derivados de las "III Jornadas Internacionales sobre Cannabis, Enteógenos y Políticas de Drogas" en el marco del "Programa Provincial de Mejoramiento Genético Vegetal";

Que las mencionadas jornadas tienen como objetivo convocar a investigadores nacionales e internacionales para intercambiar ideas sobre sus estudios, coordinar futuras pautas de análisis y fomentar el desarrollo de jóvenes investigadores e investigadoras en esta temática;

Que en ese marco se propone abrir un espacio de diálogo en el ámbito académico para el análisis global acerca de Políticas Públicas en torno a la Planta de Cannabis, los Enteógenos y otras Sustancias Psicoactivas, que requieren de una revisión urgente desde la perspectiva de los Derechos Humanos para nuestra sociedad;

Que asimismo habrá Mesas temáticas sobre: Salud, plantas medicinales y medicina tradicional; Ciencias Sociales, Arte y Cultura; Política de drogas y Derechos Humanos; Ciencias naturales, Ecología, Preservación y Biodiversidad; Investigación y Divulgación científica; Medios y Periodismo y se realizarán conferencias, paneles, galería de arte, talleres, posters y presentación de libros, entre otras actividades;

Que la presente medida se enmarca en el "Programa Provincial de Mejoramiento Genético Vegetal", creado por la RESO-2021-180-GDEBA-MDAGP, el cual tiene como objetivo mejorar la productividad de los cultivos de interés (granos, hortalizas, frutales, forestales, forrajeras, ornamentales, etc.), incrementar la tolerancia y/o resistencia a factores bióticos y abióticos, y aumentar la calidad, integrándose a la cadena agroalimentaria de la provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta la sustentabilidad de los sistemas de producción;

Que el citado Programa se compondrá de las actividades científico-tecnológicas ejecutadas en las Chacras Experimentales del Ministerio de Desarrollo Agrario y las actividades convenidas por el Ministerio de Desarrollo Agrario con demás instituciones del sistema científico tecnológico;

Que a orden 26 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, conforme lo estipulado en el artículo 9°, Título I, del Anexo I del Decreto N° 124/23, certifica que la Universidad Nacional de Quilmes beneficiaria no posee subsidio otorgado por el objeto que tramita por las presentes actuaciones ni posee subsidios pendientes de rendición a la fecha;

Que a orden 67 la Dirección General de Administración se expidió respecto de la razonabilidad técnica y económica del subsidio a otorgar;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) a favor de la Universidad Nacional de Quilmes (CUIT 30-64213725-1), a fin de solventar gastos derivados de la organización de las "III Jornadas Internacionales sobre Cannabis, Enteógenos y Políticas de Drogas" realizadas el 1, 2 y 3 de agosto de 2023, en la Universidad Nacional de Quilmes, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 5, Subparcial 99, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 5 último párrafo, 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 639-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36640780-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N°

1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por MELO, Mariano Andrés es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por MELO, Mariano Andrés (CUIT 20-25108179-5) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 642-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-34692358-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Fortalecimiento y Dinamización de Procesos Productivos en la C.o.P.A.” presentado por la Cooperativa de Trabajo Copa Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficiarios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Copa Limitada presentó el proyecto "Fortalecimiento y Dinamización de Procesos Productivos en la C.o.P.A." y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Copa Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Copa Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Fortalecimiento y Dinamización de Procesos Productivos en la C.o.P.A." presentado por la Cooperativa de Trabajo Copa Limitada (CUIT 33-71405979-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36742703-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTICULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Copa Limitada (CUIT 33-71405979- 9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$ 9.514.394,06) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$ 485.605,94) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36742703-GDEBA-DITAFMDAGP

b04097706c365db4a4b0dbfbc8bd6809ac32a78fe64b7c76baae9c14d637c34 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 643-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36602752-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por SORDI, Marcelo Ángel es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por SORDI, Marcelo Ángel (CUIT 20-18477406-3) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$100.001,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$399.999,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 644-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36803512-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la entidad beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164,

modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 8;

Que a orden 9 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 12 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la cual se desprende que el proyecto presentado por la Fundación para la Integración Laboral y Autonomía Social de Personas con Necesidades Especiales (F.I.L.A.S) es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca

acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Fundación para la Integración Laboral y Autonomía Social de Personas con Necesidades Especiales (F.I.L.A.S) (CUIT 30-69776652-5) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá incluir en la cartelera, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 645-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36423665-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña

escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por ZAMBON, María Gabriela es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil y cuatrocientos y siete (\$458.147.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por ZAMBON, María Gabriela (CUIT 27-25227258-0) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete (\$458.147.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 650-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36638731-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la

Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés

(223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por GRAVNAR, Federico Martin es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por GRAVNAR, Federico Martin (CUIT 23-27240490-9) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$217.369,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$282.631,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o

diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 651-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36424040-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 12 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por CABOT, Daiana Elizabeth es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por CABOT, Daiana Elizabeth (CUIT 27-34253721-4) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$45.219,03) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$454.780,97) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 618-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-31971328-GDEBA-DDPPDLMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de Julián MARQUEZ RODRIGUEZ como Director Provincial de Administración, Registro y Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Turismo y las designaciones de Federico BALDASSARRI en el mencionado cargo y de Ana Paula PERICHINSKY como Directora de Coordinación Turística, limitando sus designaciones como Director de Coordinación Turística y como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, a partir del 1° de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentran contemplados los cargos a ocupar;

Que a orden 24 obra la renuncia presentada por Julián MARQUEZ RODRIGUEZ como Director Provincial de Administración, Registro y Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 1° de agosto de 2023, designado oportunamente mediante RESO-2023-598-GDEBA-MPCEITGP;

Que en tal sentido, a orden 3 la Subsecretaría de Turismo toma conocimiento de la renuncia citada precedentemente proponiendo la designación de Federico BALDASSARRI como Director Provincial de Administración, Registro y Fiscalización correspondiendo limitar su designación como Director de Coordinación Turística, a partir del 1° de agosto de 2023, designado oportunamente mediante RESO-2021-383-GDEBA-MPCEITGP;

Que asimismo, la Subsecretaría de Turismo solicita la designación de Ana Paula PERICHINSKY como Directora de Coordinación Turística, correspondiendo limitar su designación como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de agosto de 2023, designada por RESO-2023-186-GDEBA-MPCEITGP;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informando que Julián MARQUEZ RODRIGUEZ, Federico BALDASSARRI y Ana Paula PERICHINSKY no poseen actuaciones sumariales pendientes;

Que Federico BALDASSARRI y Ana Paula PERICHINSKY, reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se propician se dictan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo, la renuncia presentada por Julián MARQUEZ RODRIGUEZ (DNI N° 19.017.784 - Clase 1988) como Director Provincial de Administración, Registro y Fiscalización, a partir del 1° de agosto de 2023, designado oportunamente mediante RESO-2023-598-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo, la designación de Federico BALDASSARRI (DNI N° 34.434.783 - Clase 1989) como Director de Coordinación Turística, a partir del 1° de agosto de 2023, designado oportunamente mediante RESO-2021-383-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la designación de Ana Paula PERICHINSKY (DNI N° 41.391.519 - Clase 1998), como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de agosto de 2023, designada oportunamente mediante RESO-2023-186-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo, a las personas y en los cargos que en cada caso se indica, a partir del 1° de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- Federico BALDASSARRI (DNI N° 34.434.783 - Clase 1989), como Director Provincial de Administración, Registro y Fiscalización.

- Ana Paula PERICHINSKY (DNI N° 41.391.519 - Clase 1998), como Directora de Coordinación Turística.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a los/as interesados/as, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 619-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-27509247-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre ésta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional Guillermo Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que mediante RESOL-2023-89-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica aprobó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el relanzamiento del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", con el objetivo de promover espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en Ciencia y Tecnología, a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable;

Que la Universidad Nacional Guillermo Brown fue creada en el año 2015 a través de la Ley Nacional N° 27.193 y tiene su sede central en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires;

Que la misión de la Universidad Nacional Guillermo Brown es garantizar el derecho social a la educación superior y formar profesionales que promuevan el desarrollo social, económico y productivo de la región y del país;

Que la Universidad Nacional Guillermo Brown realiza acciones destinadas a la generación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural mediante actividades de investigación y desarrollo priorizando los ejes de problemáticas locales, regionales y nacionales;

Que, por Decreto N° 25/2022, se aprobó el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales con asiento en la citada Provincia, entre las que se encuentra la Universidad Nacional Guillermo Brown, con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado (CONVE-2023-39560963-GDEBA-MPCEITGP) la Universidad Nacional Guillermo Brown se compromete a brindar el servicio de diseño, producción y dictado de capacitaciones en el marco del Programa CLIC, ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$1.335.000);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III procedió a anexar en el orden 19 la Solicitud de Gastos N° 24788 (IF-2023-30288250-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18 inciso 2º, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 605/20 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 25/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional Guillermo Brown, el que como Anexo Único (CONVE-2023-39560963-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Decreto Promulgatorio N° 2368/22: Jurisdicción 11 - JA 0 - UE 498 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 3 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 763 - In 3 - Ppr4 - Ppa5 - Spa 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$1.335.000).

ARTÍCULO 3º. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, ello conforme lo estipulado en el artículo 15 Apartado 2) del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional Guillermo Brown, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

RESOLUCIÓN N° 622-MPCEITGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-39590642-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES Y RELOCALIZACIÓN" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales y Relocalización" y "Proyectos Sustentables";

Que por medio de la Resolución N° 150/2023, se aprobó la adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo hasta el 31 de agosto de 2023 o hasta agotar el cupo disponible, lo que ocurra primero y aumentar el cupo prestable del acuerdo;

Que en el orden 14 (IF-2023-39291588-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2023, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$44.074.691,10.-);

Que, mediante providencia N° PV-2023-39409444-GDEBA-DCPPMPCEITGP, la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y por providencia N° PV-2023-39432102-GDEBA-SSIPYCMPCITGP la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2023-40800571-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 22327/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 339/22 y la Resolución N° 150/23.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$44.074.691,10.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$44.074.691,10.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I a los fines indicados en el Artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 624-MPCEITGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-34420605-GDEBA-DPIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa PIX DEL SUR S.A. en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 15, corresponde considerar que la Empresa PIX DEL SUR S.A. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 16/08/2023, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620900 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en calle Garay N° 1343 Piso 4º Dto. “B”, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa PIX DEL SUR S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 29 de la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Inscribir a la Empresa PIX DEL SUR S.A., CUIT 30-71708108-7, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de “MICROEMPRESA”, emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Declarar a la Empresa PIX DEL SUR S.A., CUIT 30-71708108-7, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la firma PIX DEL SUR S.A., un 100% de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Servicios de informática n.c.p.”, código “620900” según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bianualmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2432-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-28953049-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual se propicia la designación de María Guillermina MONJEAU en el cargo de Jefa interina del Departamento de Análisis Dominial, bajo la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 72/12, se aprobó la estructura orgánica funcional con las acciones desagregadas por debajo del nivel de Dirección de la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, modificado por el Decreto N° 719/15;

Que, sobre la base de lo dispuesto, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 77/2020, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por el Decreto N° 510/2021, asignando las funciones que le fueran conferidas oportunamente a la Subsecretaría mencionada en el párrafo que antecede, a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, encontrándose pendiente la desagregación integral de las unidades orgánico funcionales con nivel inferior a Director;

Que en razón a las evaluaciones llevadas a cabo y a los efectos de optimizar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos enmarcados en las normas descritas, resulta necesario delegar responsabilidades en los niveles inferiores a los de Dirección, dotando de valor agregado a los procesos de gestión, como así también a los recursos humanos existentes, enfocados a lograr una administración con mayor eficacia y eficiencia;

Que por lo expuesto, resulta necesario por razones de servicio, la cobertura interina del cargo de Jefa interina del Departamento de Análisis Dominial, en la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado;

Que en orden 3, el Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, propone la designación interina en el cargo descrito, de María Guillermina MONJEAU, por cuestiones operativas de servicio;

Que la designación propuesta se sustenta en la necesidad de, entre otras acciones, estudiar y promover soluciones técnico-jurídicas a las solicitudes de regularización dominial que revistan el carácter generalizado; efectuar el seguimiento de los programas en ejecución, coordinando acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales; relevar las situaciones dominiales y ocupacionales de bienes, a fin de confeccionar y mantener actualizado un registro permanente; colaborar con las Organizaciones Sociales y municipios, en el estudio de las distintas alternativas posibles para propiciar la regularización dominial de predios ocupados; como así también realizar, en concordancia con los distintos organismos intervinientes, las acciones tendientes a la concreción de la expropiación de bienes con destino a sus actuales ocupantes, que emanan del Poder Legislativo y efectuar el seguimiento de las mismas;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesta;

Que la Jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para efectivizar la designación propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la citada norma legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en carácter interino en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, a partir del 1º de septiembre de 2023, y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso correspondiente, a María Guillermina MONJEAU (DNI N° 18.346.598 - Clase 1966 - Legajo 362.410), en el cargo de Jefa interina del Departamento de Análisis Dominial, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Agrupamiento Jerárquico, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Abogado "D", Código 5-0004-X-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.18 - PR 23 - Actividad 1 - Un. Ejec. 412, Inciso 1 - Partida Principal 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 7 - Ubicación 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 382-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-22821731-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Andrés de Giles de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 124/23, las Resoluciones N° 109/22, N° 223/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 16 de junio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de San Andrés de Giles, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-223-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Andrés de Giles de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-28365512-GDEBA-DPTEMAMGP), ANEXO II (IF-2023-28365464-GDEBA-DPTEMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-28365425-GDEBA-DPTEMAMGP);

Que por Decreto N° 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6° del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23, dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 24 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23- y N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 29 de septiembre de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" aprobado por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-223-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-42170234-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$16.535.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$16.535.000,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-42170234-GDEBA-SSTAYLMAMGP

d8c431b5e80b2e2abd27463ee9c3cda0fe96b7212803fc0c872a25413ca4beac Ver

RESOLUCIÓN N° 383-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-01881760-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvarado, el Decreto-Ley N° 7764/71, las Leyes Provinciales N° 13.981, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N°272/17 E y N° 89/22, la Resolución N° 112/22, N° 211/22, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resultó necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia, en fecha 15 de Mayo del 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de General Alvarado de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° RESO-2022-211-GDEBA-MAMGP;

Que por Resolución RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa "MI PROVINCIA RECICLA" el que persigue entre sus objetivos específicos promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas GIRSU municipales, potenciando la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas y elementos de protección personal;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 18 del mes de agosto del año 2023 el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvarado suscribieron un Convenio de Permiso de Uso, con el objeto que este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires - en calidad de titular del bien- entregue y otorgue un permiso de uso a la Municipalidad de General Alvarado -como permisionaria- una Máquina Autoelevador Modelo LG25DT de Lonking 2500 Kg., serie 322025514336, accionado por motor Xinchai modelo C490BPG, serie N° 22139199 y una Minicargadora Modelo AA740-S, chasis XUG0SR07VNCB00608, motor 21289438;

Que conforme obra en el orden N° 9 mediante DOCFI-2023-05773221-GDEBA-DGAMAMGP la Dirección General de Administración se aduna constancia de factura del autoelevador y en el orden N° 8 la Dirección de Compras y Contrataciones por DOCFI-2023-05766459-GDEBA-DCYCMAMGP se presenta Orden de Compra de la misma, en orden N° 12 mediante DOCFI-2023-01026814-GDEBA-DGAMAMGP la Dirección General de Administración adjunta factura de la minicargadora y en el orden N° 18 mediante DOCFI-2023-01187936-GDEBA-DCYCMAMGP la Dirección de Compras y Contrataciones aduna constancia de Orden de Compra;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 47 segundo párrafo inciso b) del Decreto Ley N° 7764/71 (conf. art. 26 de la Ley N° 13981), 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, incisos 5° y 9° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio celebrado con fecha 18 de agosto de 2023, entre este Ministerio de Ambiente y la Municipalidad de General Alvarado, mediante el cual se otorga el uso a dicha Comuna de una Máquina Autoelevador Modelo LG25DT de Lonking 2500 Kg., serie 322025514336, accionado por motor Xinchai modelo C490BPG, serie N° 22139199 y una Minicargadora Modelo AA740-S, chasis XUG0SR07VNCB00608, motor 21289438, que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-35053264-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-35053264-GDEBA-SSTAYLMAMGP

011e2e8e01b2613f1f0028ae12666f14dd11f049a5891e1feb217f544745c202 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 384-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-01879108-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Alberti, el Decreto-Ley N° 7764/71, las Leyes Provinciales N° 13.981, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 112/22, N° 274/22 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resultó necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia, en fecha 1 de agosto del 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Alberti de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° RESO-2022-274-GDEBA-MAMGP;

Que por Resolución RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa "MI PROVINCIA RECICLA" el que persigue entre sus objetivos específicos promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas GIRSU municipales, potenciando la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas y elementos de protección personal;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 4 del mes de octubre del año 2023 el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Alberti suscribieron un Convenio de Permiso de Uso, con el objeto que este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires - en calidad de titular del bien- entregue y otorgue un permiso de uso a la Municipalidad de Alberti -como permisionaria- una Máquina Minicargadora Modelo AA740-S, chasis XUG0SR07TNCB00634, motor 21289439;

Que conforme obra en el orden N° 9 mediante DOCFI-2023-01187936-GDEBA-DCYCMAMGP la Dirección de Compras y Contrataciones aduna constancia de la orden de compra de la Minicargadora a entregar y en el orden N° 10 la Dirección General de la Administración por DOCFI-2023-01026814-GDEBA-DGAMAMGP presenta la factura en la que detallan su conformación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 47 segundo párrafo inciso b) del Decreto Ley N° 7764/71 (conf. art. 26 de la Ley N° 13981), 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, incisos 5° y 9° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio celebrado en fecha 4 de octubre de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Alberti, mediante el cual se otorga el uso a dicha Comuna de una Máquina Minicargadora Modelo AA740-S, chasis XUG0SR07TNCB00634, motor 21289439, que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-41727366-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-41727366-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

2e7ba9cd7565075517f01425dd929408ea340c814a72e892b6e71d88e392302d [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 983-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-02392552-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda N° 3 al Contrato de Préstamo CAF 10059 suscripto entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires

para la ejecución del "Programa de Rehabilitación de Infraestructura en la Provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del entonces Ministro de Economía N° 137/17 E se aprobó el modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF);
Que el 27 de octubre de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo CAF 10059;
Que el objetivo del Programa es contribuir al mejoramiento de las obras de drenaje y control de inundaciones de los partidos de la provincia de Buenos Aires en razón del estado de emergencia hídrica;
Que mediante Resolución del entonces Ministro de Economía N° 572/19 se aprobó la Adenda N° 1 y por Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 449/21 se aprobó la Adenda N° 2 al Contrato de Préstamo;
Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante NO-2022-39596215-GDEBA-SSPYEIMIYSPGP, adjunta un documento con el objetivo de mostrar la necesidad de adecuar la Matriz de Usos y Fuentes de financiamiento y extender el plazo de ejecución y desembolsos del mismo a junio de 2024;
Que, en ese contexto, la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicitó a los representantes de la Corporación Andina de Fomento (CAF), la prórroga requerida e iniciar las gestiones tendientes a los efectos de realizar una modificación al Contrato aludido;
Que el objetivo de la Adenda N° 3 radica en la necesidad de una reasignación de la matriz de costos del Programa;
Que el organismo financiador, mediante Nota RA/650/22, aprobó la ampliación del período de desembolsos, llevando su fecha de finalización al 30 de junio de 2024 y remitió un modelo de Carta Reversal a firmar entre las partes para realizar la enmienda contractual al Anexo A "Descripción del Programa" en los términos propuestos;
Que mediante Nota NO-2023-03234880-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP se solicitó la conformidad del Estado Nacional en carácter de Garante del Contrato, para la suscripción de la Adenda en aprobación;
Que obra en orden 35 la conformidad al texto de la enmienda del Ministro de Economía de la Nación en su calidad de Garante;
Que en esta instancia resulta necesario aprobar la Adenda N° 3 suscripta en el marco del Contrato de Préstamo celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires, para la ejecución del "Programa de Rehabilitación de Infraestructura en la Provincia de Buenos Aires";
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652;
Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 3 al Contrato de Préstamo CAF 10059, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires para la ejecución del "Programa de Rehabilitación de Infraestructura en la Provincia de Buenos Aires", que como Anexo Único (CONVE-2023-41411735-GDEBA-DSFMHYFGP) forma parte integrante de la presente, en base a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-41411735-GDEBA-
DSFMHYFGP

f4c8ac4d0c86f245a83d5482aa6f0ab307799c62eb6aee3facb6102da465c672 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**RESOLUCIÓN N° 239-SSFIMHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-08472290-GDEBA-DADMHYFGP mediante el cual tramita el Concurso de Precios N° 2/2023 para la "Adquisición de Drones y Tablets" para el "Proyecto de Monitoreo y vigilancia de la calidad de agua superficial del Río Reconquista", enmarcado en el "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 112/23, se autorizó la primera convocatoria para el Concurso de Precios N° 2/2023, se aprobó el Documento a utilizar en la convocatoria y se constituyó la Comisión Evaluadora;
Que con fecha 10 de mayo de 2023 se enviaron invitaciones a las empresas RUNCO S.A y THE SITE S.R.L.;
Que, asimismo, se realizó la publicación en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, de la convocatoria a Concurso de Precios citada en el Visto;

Que la fecha límite de presentación de cotizaciones tuvo lugar el día 31 de Mayo de 2023, sin haberse recibido ofertas;
Que, en este sentido, luego de haber analizado la situación de mercado y en virtud de los equipos disponibles, la Dirección de Adquisiciones revisó las especificaciones técnicas introduciendo cambios no sustanciales con el objetivo de ampliar la presentación de posibles oferentes y modelos de equipos que cumplan con lo requerido;
Que mediante NO-2023-40992544-GDEBA-UGIRHCOMIREC la Dirección General Ejecutiva del Comité de la Cuenca del Río Reconquista aceptó las modificaciones incorporadas a las especificaciones técnicas mencionadas en el considerando anterior;
Que el presupuesto oficial no presenta modificaciones y asciende a la suma de dólares estadounidenses ochenta y cinco mil seiscientos sesenta (USD85.660), el cual será atendido con recursos del financiamiento e imputado al Componente II. Costos Directos, SubComponente 4 "Gestión Ambiental y Social";
Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo documento de Concurso de Precios obrante en el orden 48 e identificado como PLIEG-2023-41386697-GDEBA-DADMHYFGP
Que de conformidad con los argumentos precedentemente descriptos corresponde dictar el acto administrativo que apruebe y declare desierto el procedimiento de la primera convocatoria a Concurso de Precios N° 2/2023 para la "Adquisición de Drones y Tablets" para el "Proyecto de Monitoreo y vigilancia de la calidad de agua superficial del Río Reconquista", enmarcado en el "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC- AR y apruebe un nuevo Documento de Concurso de Precios y una segunda convocatoria;
Que la mencionada Adquisición se encuadra en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9, Marzo 2011)", y será realizada en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la primera convocatoria a Concurso de Precios N° 2/2023 para la "Adquisición de Drones y Tablets" para el "Proyecto de Monitoreo y vigilancia de la calidad de agua superficial del Río Reconquista", enmarcado en el "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR.
ARTÍCULO 2°. Declarar desierto el procedimiento de la primera convocatoria a Concurso de Precios N° 2/2023 para la "Adquisición de Drones y Tablets" para el "Proyecto de Monitoreo y vigilancia de la calidad de agua superficial del Río Reconquista", enmarcado en el "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, en razón de los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.
ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto el Documento para el Concurso de Precios (PLIEG-2023-13369345-GDEBA-DADMHYFGP) aprobado por artículo 2° de la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 112/23.
ARTÍCULO 4°. Aprobar el Documento para el Concurso de Precios N° 2/2023 para la "Adquisición de Drones y Tablets" para el "Proyecto de Monitoreo y vigilancia de la calidad de agua superficial del Río Reconquista", enmarcado en el "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, el cual forma parte de la presente como Anexo Único (PLIEG-2023-41386697-GDEBA-DADMHYFGP).
ARTÍCULO 5°. Aprobar la segunda convocatoria a Concurso de Precios N° 2/2023 para la "Adquisición de Drones y Tablets" para el "Proyecto de Monitoreo y vigilancia de la calidad de agua superficial del Río Reconquista", enmarcado en el "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2023-41386697-GDEBA-DADMHYFGP

ab4ec047def1dca80fe53578268ea8ee8708faa6b6d870169c0f6d08337388d7 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 315-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35462780-GDEBA-DSTEMTRAGP, por el cual la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", solicita la renovación del permiso de explotación de los servicios públicos de transporte por automotor identificados como Línea N° 217, conforme los términos de la Resolución N° 67/21 de la entonces Subsecretaría de Transporte, y con ajuste al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", su reglamentación el Decreto N° 6.864/58 y;

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 217 reconoce sus antecedentes en la Resolución 11.144 N° 7/99, por la cual se autoriza a la empresa "Transportes El Onda S.A." por el término de tres años, de conformidad con el artículo 20 (ex artículo 22) del Decreto Ley N° 16.378/57, a instalar un servicio de transporte colectivo de pasajeros entre las localidades de General Lamadrid y La Plata (COPDI-2023-37449160-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, por Disposición N° 190/99, se le asigna el N° 217 de licencia individualizante (COPDI-2023-37450519-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, mediante Resolución 11.114 N° 113/05, se otorga la prórroga por el término de tres años, a partir del día 25 de enero de 2002, para la prestación de servicios interurbanos entre General Lamadrid y la Plata (COPDI-2023-37450945-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, a través de la Resolución 11.114 N° 80/08 se autoriza la regularización definitiva, adjudicándose los servicios de la Línea N° 217 y otorgándose la concesión por el término de 10 años, conforme lo establecido por el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57 -incorporado por el artículo 1, apartado 7, de la Ley N° 7.396- (ex artículo 14) y el artículo 9° del Decreto N° 3.136/05 (COPDI-2023-36247040- GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que mediante la Resolución 11.114 N° 253/10 se rectifica la Resolución 11.114 N° 80/08, en cuanto a errores en las transcripciones (COPDI-2023-36247626-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que con el dictado de la Disposición N° 1.036/10, se autoriza con carácter extraordinario y provisorio a cambiar el emplazamiento de la cabecera de los servicios, por prolongación del troncal desde General Lamadrid hasta la localidad de Henderson - partido de Hipólito Yrigoyen-; iniciando los servicios desde la nueva cabecera proyectada en la Terminal de Ómnibus de Henderson (COPDI-2023-36247342-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, atento la situación irregular que registra la empresa "Transportes El Onda S.A", en su carácter de prestadora de los servicios de transporte público de pasajeros identificados como Línea N° 217 y de los servicios autorizados por Disposición N° 338/85, y el reiterado y grave incumplimiento de las obligaciones impuestas por el marco regulatorio provincial del servicio de transporte público de pasajeros por parte de la citada empresa, se dicta la Resolución N°141/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte;

Que, a través de la referida resolución, se inhabilitó a la firma "Transportes El Onda S.A." para prestar los servicios de transporte público de pasajeros identificados como Línea N° 217 y los servicios autorizados por Disposición N° 338/85;

Que posteriormente, por Resolución N° 51/19, se autorizó en los términos del artículo 29 de la L.O.T.P., por el plazo de 180 días corridos, a la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L." a hacerse cargo de los servicios de la Línea N° 217;

Que, por Resolución N° 67/21, se proroga la autorización conferida a la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L." para la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros identificados como Línea N° 217, por el término de 1 año, contado a partir de la notificación, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 16.378/57;

Que, mediante IF-2023-35543032-GDEBA-DPTMTRAGP, la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L." solicita se acuerde la prórroga del permiso sobre los servicios de la Línea N° 217, como así también la convalidación de los períodos anteriores y la regularización definitiva de la línea, mediante la firma del contrato de concesión.

Que, al respecto, cabe señalar que la empresa tiene a su cargo la prestación de los servicios de conformidad con lo normado por el artículo 29 del Decreto Ley N° 16.378/57 y que la normativa de fondo no ha previsto el procedimiento de adjudicación directa de tales servicios en forma definitiva, por lo que no sería posible, en esta instancia, la regularización definitiva de la línea;

Que, de conformidad con lo expuesto en el considerando precedente y sin perjuicio de que la renovación de la autorización conferida por la Resolución N° 67/21, es por el plazo de 1 año, y que a la fecha se encontraría vencido, la solicitante ha manifestado su interés concreto en obtener la autorización a que se refiere la preceptiva citada; asimismo, ha continuado satisfactoriamente y sin interrupción alguna la prestación de los servicios públicos de la Línea N° 217 a su cargo, y este Organismo ha ejercido la tutela de los mismos de conformidad con las obligaciones exigibles a la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.";

Que, la empresa peticionante se haya legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada (IF-2023-37448589-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, en materia de recorridos, el autorizado para la Línea N° 217 es el que surge la planilla anexa de recorridos del contrato de concesión del período 2005-2015 homologada por Resolución 11.114 N° 80/08 (COPDI-2023-36247040-GDEBA-DTAPMTRAGP) y de la Disposición N° 1.036/10, (COPDI-2023-36247342-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, la Dirección de Planificación del Transporte realiza un mapeo georreferenciado de los recorridos formalmente autorizados de la Línea N° 217, perteneciente a la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", (IF-2023-36878949-GDEBA-DPLMTRAGP);

Que, mediante PV-2023-38090753-GDEBA-DPTMTRAGP, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros propicia la presente solicitud de renovación, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación del permiso precario de prestación, y la restitución del servicio troncal de la Línea, según se expone en los fundamentos de la presente;

Que, la Dirección de Costos y Tarifas informa que la firma "UNION PLATENSE S.R.L.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y conc. referidas a cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable (IF-2023-35857835-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, en materia en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes PV-2023-35711046-GDEBA-DRYSMTRAGP e IF-2023-36990284-GDEBA-DTAPMTRAGP, respectivamente, las áreas técnicas competentes dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01 así como la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, respectivamente;

Que, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, informa que para la Línea N° 217 el parque móvil actualmente habilitado asciende a 4 unidades, hallándose asimismo acreditado el cumplimiento de los requisitos de Póliza de Seguros y Verificación Técnica Vehicular vigentes (IF-2023-37050936-GDEBA-DPYHTPMTRAGP y IF-2023-37050344-GDEBA-DPYHTPMTRAGP);

Que en virtud de lo expuesto, siendo responsabilidad de esta administración disponer las medidas necesarias para garantizar la continuidad y regularidad de la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos, resulta necesario el otorgamiento de la autorización provisorio a la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L." de la Línea N° 217 de transporte público intercomunal de pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del art. 29 del Decreto Ley N° 16.378/57, teniendo en consideración la generalidad, integridad y coherencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en todos sus aspectos y servicios;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto - Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, artículo 32º bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar el período transcurrido entre el vencimiento del plazo establecido por la Resolución N° 67/21 de la entonces Subsecretaría de Transporte, y el dictado de la presente Resolución, a favor de la firma "UNIÓN PLATENSE SRL", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, identificados como Línea N° 217.

ARTÍCULO 2º. Otorgar autorización, con carácter provisorio, en los términos del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Provincial, Decreto Ley N° 16.378/57 y concordantes, a la firma "UNION PLATENSE S.R.L.", para la prestación del servicio de la Línea N° 217, por el término de 1 año, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 325-MTGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2021-12910502-GDEBA-DSTAMTGP mediante el cual se gestiona la actualización del monto del "PROGRAMA DE PRESERVACION DEL TRABAJO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" - PRESERVAR TRABAJO- y de los programas incluidos en el "PLAN DE PROMOCION, PRESERVACION Y REGULARIZACION DEL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" - PREBA- establecidos el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, los DECRE2020-613-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-1023-GDEBA-GPBA, las ESO-2020-240-GDEBA-MTGP, RESO-2020-293-GDEBA-MTGP, RESO-2021-26-GDEBA-MTGP, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP, RESO-2021-174-GDEBA-MTGP, RESO2022-111-GDEBA-MTGP, RESO-2022-313-GDEBA-MTGP, RESO-2023-126-GDEBA-MTGP, RESO-2023-160-GDEBA-MTGP, la RESOL-RESOL-2023-10-APNCNEPYSMVYM#MT y la RESOL-2023-15-APN-CNEPYSMVYM#MT del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, se creó el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires" - PREBA en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 5º designa al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación para la formulación e implementación de los Programas de Empleo;

Que en ese marco, se creó por DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA el "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO, cuyo objeto es contribuir al sostenimiento y fortalecimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia declarada con motivo de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante la asignación de una prestación dineraria no reembolsable a trabajadores y trabajadoras de micro y pequeñas empresas y de cooperativas;

Que por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP se aprobó el Reglamento Operativo del referido Programa y se estableció como ámbito de implementación a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 824/2011 modificatorio del Decreto N° 3.379/2008, la asignación mencionada no debe superar el cincuenta por ciento (50 %) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento;

Que así, por RESO-2020-293-GDEBA-MTGP de fecha 17 de septiembre de 2020, RESO-2021-26-GDEBA-MTGP de fecha 4 de marzo de 2021, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP de fecha 9 de junio de 2021, RESO-2021-174-GDEBA-MTGP de fecha 4 de noviembre de 2021, RESO-2022-111-GDEBA-MTGP de fecha 1 de junio de 2022, RESO-2022-313-GDEBA-MTGP de fecha 8 de noviembre de 2022, RESO-2023-126-GDEBA-MTGP de fecha 16 de marzo de 2023, RESO-2023-160-GDEBA-MTGP de fecha 2 de mayo de 2023, RESO-2023-268-GDEBA-MTGP de fecha 17 de agosto de 2023 se establecieron los montos en concepto de colaboración económica en el marco del Plan PREBA y del Programa PRESERVAR TRABAJO, de conformidad a los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por las Resoluciones N° 6/2019, N° 4/2020, N° 5/2021, N° 6/2021, N° 11/2021, N° 4/2022 y su modificatoria N° 6/2022, N° 11/2022, N° 15/2022, N° 5/2023 y N° 10/2023 respectivamente, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil; Que por Resolución N° 15/2023 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil - RESOL-2023-15-APN-CNEPYSMVYM#MT- se fijaron los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir de los meses

octubre en PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000.-), noviembre en PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$146.000.-) y diciembre 2023 en PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000.-), siendo ésta última la vigente a la fecha;

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los programas contemplados dentro del Decreto N° 3.379/2008, se torna imprescindible realizar las modificaciones pertinentes a efectos de equiparar las prestaciones contempladas con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, los DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-1023-GDEBA-GPBA y la RESO-2020-240-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO creado por el DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, dispuesto en el Título 5. Características de la asistencia del Programa "PRESERVAR TRABAJO", del Reglamento Operativo aprobado por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, el que será de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000) a partir del 1º de octubre de 2023, de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$73.000) a partir del 1º de noviembre de 2023, y de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000) a partir del 1º de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el monto de las asignaciones dinerarias previstas en concepto de colaboración económica, en los Programas incluidos en el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (PREBA), regulados por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, el que será de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000) a partir del 1º de octubre de 2023, de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$73.000) a partir del 1º de noviembre de 2023, y de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000) a partir del 1º de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los montos establecidos en los artículos 1º y 2º comenzarán a aplicarse a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 714-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-37446861-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, la Resolución N° 659/23 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Decreto Ley N° 7.647/70 de Normas de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 659/23 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, se limitó la adenda a la contratación de Sofía REPOLL, y se aprobó una nueva adenda para asistir territorialmente en todo lo vinculado a tareas operativas, acompañando en cada instancia el desarrollo del torneo "Copa Igualdad" y Plazas por la Igualdad;

Que se consignó, erróneamente en el artículo 2º del citado acto el monto de las cuotas 2 y 3, debiendo indicarse pesos ciento treinta y siete mil setecientos (\$137.700,00) y no pesos ciento treinta y siete mil (\$137.000,00);

Que, en consecuencia corresponde rectificar, por tratarse de un error material, el artículo 2º de la Resolución N° 659/23 de esta cartera ministerial en el sentido indicado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.28 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el artículo 2º de la Resolución N° 659/23 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la ADENDA a la contratación de Sofía REPOLL (DNI N° 33.771.499 - Clase 1990), que amplía la vigencia de la misma a partir del 16 de septiembre de 2023 y hasta el 21 de diciembre de 2023, por un monto total de pesos de cuatrocientos setenta mil seiscientos cuarenta (\$470.640,00), discriminado en las siguientes cuotas mensuales y consecutivas: CUOTA 1 pesos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta (\$68.850), CUOTA 2 pesos ciento treinta y siete mil setecientos (\$137.700), CUOTA 3 ciento treinta y siete mil setecientos (\$137.700), CUOTA 4 noventa y seis mil trescientos noventa (\$96.390) y una cuota extraordinaria de pesos treinta mil (\$30.000) en concepto de asignación no remunerativa por los servicios

prestados y devengados en el mes de agosto de 2023 para para asistir territorialmente en todo lo vinculado a tareas operativas, acompañando en cada instancia el desarrollo del torneo "Copa Igualdad 2023" y Plazas por la Igualdad."

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 379-04/2023

MAR DEL PLATA,
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VISTO El régimen legal del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA establecido en el artículo 4º de su estatuto el cual indica que en su carácter de ente de derecho público no estatal, está sujeto a confeccionar y aprobar su presupuesto anual de gastos y recursos

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 365-14/2022 del 29 de diciembre de 2023 se aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos 2023 y el Cuadro de Cánones para este año.

Que en particular en el artículo 1º de la citada resolución se estableció que, la aprobación del Presupuesto 2023 quedaba "sujeto a revisión para el caso que las variables macroeconómicas modifiquen significativamente la estructura de ingresos y egresos del periodo o se materialicen algunos de los proyectos previstos que impacten en la ecuación económica financiera de este Consorcio."

Que en el transcurso del año se cumplieron las condiciones previstas para la revisión del Presupuesto 2023

Que así, por Resolución de Directorio N° 377.28/2023 de fecha 31 de agosto de 2023 se aprobó como revisión parcial la anticipación para el mes de septiembre 2023 de la aplicación del tercer tramo del aumento previsto sobre los cánones en pesos para el año 2023, definido en un incremento 23 % y establecido originalmente para el mes de octubre de 2023; además de postponer para próximas reuniones de directorio el tratamiento de la revisión integral del Presupuesto de Recursos y Egresos 2023.

Que en la presente reunión la Gerencia Financiera-Contable vuelve a exponer los parámetros considerados en la elaboración del presupuesto original, las actuales variables macroeconómicas conocidas a la fecha y las proyecciones para los próximos 3 meses más las dispersiones entre ambas, según cuadro que se expuso.

Que por lo tanto, se presenta la revisión de las hipótesis en los siguientes conceptos

- Inflación estimada anual prevista entre 130 % según el presupuesto oficial a 172 % según el informe del REM de septiembre 2023.
- Aumento de tarifas en pesos el año 2023: definir nuevos aumentos tarifarios que tiendan en principio a acompañar las expectativas inflacionarias en forma escalonada para atenuar la incidencia sobre los usuarios del puerto sin afectar el equilibrio económico financiero del CPRMDP.
- Sueldos: estimando aumentos que tiendan en principio a acompañar las expectativas inflacionarias.
- Tipo de cambio: se prevé que el tipo de cambio alcance \$443,16 por dólar en diciembre 2023 s/ datos del REM a julio-2023.
- Egresos en general: en concordancia con la inflación y tipo de cambio considerados.
- Obras: se mantendrá el listado de obras a ejecutar y de mantenimiento elevadas por las Gerencias de este Consorcio, que conformaron originalmente el Anexo III de la Resolución N° 365-14/2022.

Que asimismo se informa que las disponibilidades existentes se encuentran comprometidas con las obras en curso o las próximas a licitarse y que es intención de este directorio no postponer aquellas de infraestructura indispensables para el buen funcionamiento del Puerto de Mar del Plata

Que en ese sentido y luego de un debate se pone a moción un aumento general del sobre el cuadro tarifario en pesos para el año 2023 en un 103 %, adicionando al 68 % ya aprobado por Res de Directorio N° 365-14/2022 dos tramos definidos en un 20 % para los cánones a devengarse en el mes de noviembre y un 15% sobre aquellos a devengarse en el mes de diciembre; sujeto a una última revisión presupuestaria final de la ecuación económica financiera de este Consorcio una vez conocidas todas las variables macroeconómicas del año 2023

Que poniéndose en consideración lo hasta aquí vertido, por unanimidad, -conforme las atribuciones que emergen del Dcto. Prov. Bs. As. 3572/99 y modificatorios, Ley Nacional 24.093, y normativa complementaria y concordante- el Directorio del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Presupuesto de Recursos y Egresos 2023 elaborado según las pautas de los considerandos, y que como Anexo A forma parte de la presente resolución, sujeto a una última revisión final de la ecuación económica financiera de este Consorcio una vez conocidas todas las variables macroeconómicas del año 2023

ARTÍCULO 2º: DESTINAR el Superávit Financiero del Ejercicio a aquellos conceptos destinados a cumplir con su objeto de acuerdo con el art 11º del decreto creacional, los cuales -respecto a su ejecución- serán aprobadas oportunamente y cada una de ellos de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones vigente y en orden al superávit del ejercicio y

disponibilidades reservadas, considerando como obras y necesidades prioritarias las detalladas en listado enunciativo no taxativo del Anexo II de la por Res de Directorio N° 365-14/2022

ARTÍCULO 3°: APROBAR las modificaciones al Cuadro Tarifario del Consorcio Portuario Regional de Mar de Plata vigente, que como Anexo B forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Regístrese como Resolución Directorio N° 379.04/2022. Publíquese la parte resolutive del presente acto junto al Anexo B -Modificaciones del cuadro de cánones- en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. Publíquese en la página web oficial (www.puertomardelplata.net) de este Consorcio Portuario el Cuadro Tarifario completo vigente para el año 2023. Cumplido, archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

ANEXOB 9edec33545098c235d8756a509c1ddf55937f502e6a6c6fb2d1d005e06e20073

[Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 534-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-29143439-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la limitación de la designación de Alejandra Joselina TERRERO en el cargo de la Planta Temporaria como Personal de Gabinete, y su posterior designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la limitación de la designación, a partir de la notificación del acto administrativo, de Alejandra Joselina TERRERO en el cargo de la Planta Temporaria como Personal de Gabinete, en el que había sido designada mediante Resolución N° 224/23 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, asimismo, se gestiona su posterior designación en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, en Agrupamiento Administrativo con una remuneración equiparada a Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en Subsecretaría de Políticas Transversales de Género;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dicha persona, reuniendo la misma, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que la vacante a utilizar corresponde a la aceptación de la renuncia de Estefanía CORREA en el cargo de Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, instrumentada mediante Resolución N° 383/23 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación de Alejandra Joselina TERRERO (DNI 35.766.790 - Clase 1991) en el cargo de Planta Temporaria como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el que había sido designada mediante Resolución N° 224/23 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, a Alejandra Joselina TERRERO (DNI 35.766.790 - Clase 1991), en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, en el Agrupamiento Administrativo con una remuneración equiparada a Categoría 5, con un régimen de

cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2023: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Unidad Ejecutora 533 - Programa 5 - Actividad 1 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo : 1 Cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 261-DGAMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-34899873-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el dictado de la DISPO-2023-241-GDEBA-DGAMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el exordio tramita la adquisición de los productos no perecederos, para el Jardín Maternal de este Ministerio;

Que en el presupuesto presentado oportunamente el proveedor incurrió en un error material al sumar el importe total de los ítems;

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 apartado 4 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (*"En el caso en que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último y la correcta suma de los renglones así calculados se utilizará para determinar el total de la propuesta, si hubiere discordancia"*), la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicio procedió a rectificar dicho error tal como puede constatarse en la Solicitud de Gasto y el proyecto de Acto Administrativo;

Que en instancias posteriores se substituyó el importe correctamente calculado por el erróneamente consignado en el presupuesto;

Que consecuentemente correspondería rectificar la DISPO-2023-241-GDEBA-DGAMIYSPGP en sus artículos 1° y 4°, ratificando el resto del contenido;

Que la presente medida se dicta en el marco del Artículo 115 de la Ley 7647, y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Disposición DISPO-2023-241-GDEBA-DGAMIYSPGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1° Autorizar la Contratación Directa por Monto, Modalidad Factura Conformada, a favor de la firma GRUPO DIVARIO S.R.L., para la adquisición de los productos no perecederos, para el Jardín Maternal, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y aprobar el gasto por un importe total de pesos quinientos mil setecientos uno con veinte centavos (\$500.701,20) en el marco del Artículo 18, inciso 1), apartado c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981"

ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 4° de la Disposición DISPO-2023-241-GDEBA-DGAMIYSPGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a emitir el pertinente Compromiso Definitivo en SIGAF a favor de la firma GRUPO DIVARIO S.R.L., (C.U.I.T N° 30-70954117-6) por un importe de pesos quinientos mil setecientos uno con veinte centavos (\$500.701,20)"

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar y girar a la Dirección Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

María Laura Marquez, Directora

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 1702-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 86/2023 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CONTRASTE P/TAC-JERINGA PRELLENADA Y MEDIO DE CONTRASTE IODADO solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de FARMACIA, requiere a ORDEN Nº 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN Nº 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$26.961.500.-) conforme surge del Sipach Nº 632.046

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 86/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 86/2023 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 23 de OCTUBRE de 2023 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2, (\$26.961.500.-). EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1703-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 87/2023 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CONCENTRADOS DE HEMODIÁLISIS solicitado por el Servicio de NEFROLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de NEFROLOGIA, requiere a ORDEN Nº 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN Nº 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$12.183.000.-) conforme surge del Sipach Nº 635.713.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 87/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 87/2023 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 23 de OCTUBRE de 2023 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$12.183.000.-). EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1091-HIGDJPMSALGP-2023

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-40051729-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 50/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 30/09/2023 - 31/12/2023 para la adquisición de PROTECTOR OCULAR, SONDAS Y OTROS DESCARTABLES para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 92/100, (\$7.271.944,92) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6º Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de PROTECTOR OCULAR, SONDAS Y OTROS DESCARTABLES.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PROTECTOR OCULAR, SONDAS Y OTROS DESCARTABLES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web [/www.gba.gob.ar/saludprovincia](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 50/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PROTECTOR OCULAR, SONDAS Y OTROS DESCARTABLES, por el período de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º Ley 13981/09 Inc b y f y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 4°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 23/10/2023 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia P.B.A.C.: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO \$6.832.391,02
ENCUADRE: 2/5/9 PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES- OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE \$127.200,00
ENCUADRE: 2/6/1 PRODUCTOS FERROSOS \$3.000,00
ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES \$44.053,90
ENCUADRE: 2/9/6 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$65.000,00
ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN \$12.300,00
ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO \$188.000,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 92/100 (\$7.271.944,92)
EJERCICIO 2023

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1092-HIGDJPMSALGP-2023

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-40042265-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 51/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 30/09/2023 - 31/12/2023 para la adquisición de INSUMOS VARIOS PARA ESTERILIZACIÓN para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$8.847.999,68) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6º Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de

INSUMOS VARIOS PARA ESTERILIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS VARIOS PARA ESTERILIZACIÓN con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 51/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS VARIOS PARA ESTERILIZACIÓN, por el período de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Ley 13981/09 Inc b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 4°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 23/10/2023 a las 10:30 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia P.B.A.C.: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO \$484.500,00

ENCUADRE: 2/5/9 OTROS NO ESPECIFICADOS PRESEDEMENTEMENTE \$29.682,26

ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$78.960,00

ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE MATERIAL Y CARTON \$8.254.857,42

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$8.847.999,68)
EJERCICIO 2023

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 928-HZGADAOMSALGP-2023

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente 2023-40148899-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 34/2023 para cubrir el período de vigencia desde Octubre a Diciembre del 2023 tendiente a la adquisición de Insumos Descartables para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Insumos Descartables para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 34/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos Descartables para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 3 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23/10/2023 a las 9:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Lic. Marisa Michel	Legajo 916776	23.318.126
Farm. María Teresa Rotta	Legajo 916776	23.318.126
Sra. Daniela Zamora	Legajo 326263	26.201.457

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$17.539.090,90 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 9 subprincipal 6 (\$1.072.908,00), Inciso 2 - Partida Principal 3 subprincipal 3 (\$43.760,00), Inciso 2 - Partida Principal 9 subprincipal 5 (\$16.083.122,90), Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 9 (\$201.000,00), Inciso 2 - Partida Principal 2 subprincipal 2 (\$138.300,00), Rentas Generales, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1269-HIAVLPMASALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-32531784-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 efectuado por el servicio de Deposito de Suministros, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo nombrado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los

incisos b) y f) del Artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del Artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Artículos de Limpieza que como documento N° PLIEG-2023-41361819-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 53/2023, dejando establecido el cumplimiento del Artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del Art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocío Rodríguez y Agustín Cravero.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Carlos Alcaraz, Dalmiro Chavero y Alejandra Vigali.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - H.I.G.A. "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO -FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 3, Productos de papel, cartón e impresos, Parcial 3, Productos de papel y cartón, (\$7.613.000.-), Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 4, Insecticidas, fumigantes y otros, (\$476.380.-), Parcial 7, productos de material plástico (\$3.036.950.-), Parcial 9, Otros no especificados (\$28.320.-) Partida principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 1, Elementos de Limpieza (\$1.154.010.-), Parcial 2, Útiles de escritorio, oficina y enseñanza (\$90.000.-), Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio (\$1.622.000.-) por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$14.020.660.-). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2023-41361819-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

9db46f90cd309a0690f417fb447412d495ea75e3e7031bda6f15558e6b03d9ef [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1863-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-36640105-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 117-2023, tendiente a contratar la provisión de Adquisición de medicamentos (soporte nutricional) y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUARENTA Y SEIS

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$46.399.580,00).

Que de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud se recorta dicho requerimiento resultando el gasto justipreciado en la suma de PESOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$46.399.580,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 117-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Adq. de medicamentos (soporte nutricional) por el periodo SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de OCTUBRE de 2023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59-2019, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29 de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 1 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2 la suma de PESOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$46.399.580,00)

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Mariángeles Romano, Vanina Orona Díaz. -

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguera, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Emiliano Parandelli, Julieta Wright, Virginia Letche, Nicolás Peciña Steingruber.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1882-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-35564209-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Depósito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 123-2023, tendiente a contratar la provisión MATERIAL DESCARTABLE, para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio

el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Depósito Central ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19;

Que el Servicio de Depósito Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 (\$15.410.715,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59-19;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 123- 2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19; tendiente a contratar la provisión MATERIAL DESCARTABLE, para el periodo AGOSTO/DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 23 de OCTUBRE de 2023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4° El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2. PPr. 5 PPa 2 por \$2.650.922,00

Inciso 2. PPr. 9 PPa 5 por \$11.759.793,00

Total: (\$15.410.715,00) QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sra. Yanina Vallejos y Belvedresi María Laura-
PREADJUDICACION: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Lilian Martínez.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1900-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-39639852-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 118-2023, tendiente a contratar la provisión de

Adquisición de alimentación parenteral y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 (\$57.471.566,00).

Que de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud se recorta dicho requerimiento resultando el gasto justipreciado en la suma de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$57.471.566,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 118-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Adquisición de alimentación parenteral por el periodo SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de OCTUBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59-2019, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29 de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR:

PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 1 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2 la suma de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$57.471.566,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Mariángeles Romano, Vanina Orona Díaz. -

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza,

Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Emiliano Parandelli, Julieta Wright, Virginia Letche, Nicolás Peciña Steingruber.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 380-DPIHPBAMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36608353-GDEBA-DPIHPBAMSALGP, por medio del cual se gestiona la adquisición de insumos inmuno hematológicos con destino al CRH 3 de Febrero para el periodo octubre - diciembre Año 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que del H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA " José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos veintisiete millones ochocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos 39/100 (\$27.817.542,39);

Que a orden 22 el nivel central autorizo el requerimiento solicitud N° 634.017 Que a orden 29 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período octubre - diciembre año 2023;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado a LICITACION PRIVADA N° 20/2023 RENTAS GENERALES por la suma total de pesos veintisiete millones ochocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos 39/100 (\$27.817.542,39) con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 23/10/2023 a las 10 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y LORENA SILANES (LEGAJO 672182). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946).

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: DIAZ ROSANA VANESA (Legajo 326621); ACOSTA JOSE ANTONIO (LEGAJO 620245) y AGUILAR AYALA SABRINA DAIANA (LEGAJO 620247), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19, en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por CARVIN MARIANA SOLEDAD (LEGAJO 620250) o TACACHO FRANK ALAN (LEGAJO 637227).-

ARTÍCULO 5º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11-Inciso 2:

Ppa 5 Ppr 2 260.339,84

Ppa 5 Ppr 1 27.557.202,55

TOTAL: 27.817.542,39- Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de Manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN Nº 1406-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Octubre de 2023

VISTO La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios Nº 59/19 y Nº 605/20, el expediente EX-2023- 31452603-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el segundo llamado a Licitación Privada Nº 32/2023, por las Reparaciones Edilicias en el Servicio de Tomografía Computada y Resonancia Magnética, por el período de NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767, Ley Nº 13.981; los Decretos Nº 605/20 y Nº 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Procedimiento Abreviado y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden Nº 13 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25/10/2023 a las 9:00 horas;

Que la fecha y horario de visita técnica se encuentra fijada para el día 20/10/2023 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición Nº DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$73.909.306,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Nº 629.486 y autorizar el segundo llamado a Licitación Privada por la Contratación de Reparaciones Edilicias en el Servicio de Tomografía Computada y Resonancia Magnética, por el período NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2023, por un importe estimado de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$73.909.306,00) con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Contratación de las Reparaciones Edilicias en el Servicio de Tomografía Computada y Resonancia Magnética, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a Licitación Privada Nº 32/2023, encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09, Art. 17 apartado I Anexo I Dec. 59/2019 , y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratación de las Reparaciones Edilicias en el Servicio de Tomografía Computada y Resonancia Magnética, por el período NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25/10/2023 a las 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, horario y lugar de la visita técnica del presente llamado para el día 20/10/2023 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27.637.420
Retamozo Anabella	674.534	30.755.963
Oneto Veronica	356.549	34.348.441
Martinez Silvia	318.918	22.390.652

ARTÍCULO 6°. Fijar la Imputación de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$73.909.306,00) con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Servicios No Personales:

Inciso. 3, Ppr. 3, Ppa. 1,..... \$73.909.306,00

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página del Ministerio de Salud de la Provincia y en la página de la Contaduría General de la Provincia, (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 691-HZBDMSALGP-2023

MERCEDES, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la contratación de "SERVICIO DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN DE LA DEPENDENCIA", para el Servicio de MANTENIMIENTO- EX-2023-34654184-GDEBA-HZBDMSALGP

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada N° 22/2023 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 22/2023 por lo que se gestionó la Contratación de "SERVICIO DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN DE LA DEPENDENCIA" para el servicio de MANTENIMIENTO que cubrirá un periodo de TRES MESES desde el 21/09/2023 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA CON 41/100, (\$74.854.140,41).

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 26/10/2023 a las 9:00 Hs. en la Oficina de Compras. Con fecha y hora de visita al Establecimiento día 20/10/2023 de 8:00 hs. a 12:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 7:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1511-HIGASJMSALGP-2023

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-39305712-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 37/2023, para la adquisición de NUTRICIÓN I BIS, por el período de consumo: desde el 20/09/2023 al 31/12/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 37/2023, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires, (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 20/10/2023 a las 9:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA, LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA, LEGAJO N° 680830, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO, LEGAJO N° 608781, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON 10/100, (\$10.894.034,10-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 37/2023, para la adquisición de NUTRICIÓN I BIS, por el período de consumo: desde el 20/09/2023 al 31/12/2023, por un importe estimado de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON 10/100, (\$10.894.034,10-), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición NUTRICIÓN I BIS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 37/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de NUTRICIÓN I BIS, por el período de consumo: desde el 20/09/2023 al 31/12/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20/10/2023 a las 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
JIMENA BERNARDA	12214	34.472.512
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON 10/100, (\$10.894.034,10-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5; Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2; Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - OBJETO DE CONTRATACIÓN NUTRICIÓN I BIS, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Ley

13.981/09 inc. b y f y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia, (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana García, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1352-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO el Ex-2023-32813949-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el 2º llamado a la Licitación Privada SAMO N° 5/2023 Apoyo Financiero, tendiente a la adquisición de Duodenoscopia, con destino a este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que no se presentaron ofertas para el mencionado procedimiento.

Que por tal motivo se debe declarar desierta la misma y realizar un nuevo llamado.

Que por RESO-2022-139-GDEBA-SAMO, se asignaron los recursos de la cuenta Especial SAMO "Fondo Provincial de Salud - Ley N° 8801.

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente 2º llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de Cirugía confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art. 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM), reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art. 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 23/10/2023 a las 10:00 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco, Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Trece Millones Novecientos Veintitrés Mil (\$13.923.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Duodenoscopia, (2º llamado), con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 2º llamado a la Licitación Privada SAMO N° 05/2023, Apoyo Financiero encuadrado en las previsiones Art. 17 de la Ley 13981 y Art. 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Duodenoscopia, con destino a este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. De acuerdo al Art. 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 23/10/2023 a las 10:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez", de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires, Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 01 Entidad 000 Categoría de Programa: 022 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Pr 1 F 2 Inciso -4- Ppr-3- Ppa-3-

ARTÍCULO 5º. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el Artículo 1º, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1148-HIGAEMSALGP-2023

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2022-40473642-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el Artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 174/2022, tendiente a contratar la Reparación Integral de Ascensores, a los fines de abastecer al Servicio de Intendencia por el periodo comprendido entre Octubre-Diciembre 2023,

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden;

Que se efectuó el llamado el día 15 de Marzo 2023, habiendo quedado fracasada;

Que conforme lo informado por el servicio solicitante, los insumos requeridos son indispensables e insustituibles, por ende la necesidad de los mismos persiste;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, se procede a realizar un nuevo llamado a contratación, habiéndose configurado el caso en que el proceso licitatorio resultara sin ofertas válidas admisibles o convenientes, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 174/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes, siendo este el empleado en el primer llamado, conforme los lineamientos del Artículo 18 apartado 2° inciso b) párrafo I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada el segundo llamado y autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el tercer llamado a la Licitación Privada N° 174/2022 tendiente a contratar la Reparación Integral de Ascensores, a los fines abastecer al Servicio de Intendencia por el periodo comprendido entre Octubre-Diciembre 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, apartado 1) de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 25 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas y como fecha de visita a instalaciones el día 23 de Octubre a las 11:00 horas, la misma contará con 15 minutos de tiempo de tolerancia;

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos Veinticuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100, (\$24.046.189,00), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento, (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 7° inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1), del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el Artículo 7°, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri, (Leg. 675.529), Agustina Ceri, (Leg. 675.535), Sandra Córdoba, (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa, (Leg. 20.541); Laura García, (Leg. 901.735); Camila Gatti, (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi, (Leg. 304.520);

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. María F.I. Silaff, Leg. N° 250.046, Sra. Susana Ponce, Leg. N° 901.751 y Sr. Omar Cárdenas, Leg. N° 282.878 Sra. Georgina Cerávolo, (Leg. N° 677.662).

En caso de ausencia de algún integrante de dicha Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Sr. Hugo Romero, (Leg. N° 675.378), Gerardo Copa, (Leg. N° 616.569).

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG

014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3, representando un monto total de pesos veinticuatro millones cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve con 00/100 (\$24.046.189,00).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Intendencia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 22-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO los Expedientes EX-2023-31952711-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";
Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;
Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Registrar y otorgar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma NEURALTECH S.A., CUIT: 30-71491848-2, con domicilio constituido en Calle Bynnon N°2081, José Mármol, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, anexando a la gama de productos registrados, lo mencionado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación y ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1) Producto:

TIPO: SISTEMA DE INSPECCIÓN VEHICULAR URBANA (SIVU)

MARCA: NEURALTECH

MODELO: V 1.0

MODO DE USO: MÓVIL

2) Producto:

TIPO: WATCHFLUX (SISTEMA CAPTURADOR DE VEHÍCULOS)

MARCA: FLUXA

MODELO: V 1.0

MODO DE USO: FIJO

3) Producto:

TIPO: DIGIMAX 3.0 (CINEMÓMETRO MÓVIL)

MARCA: SYSTECO

MODELO: DIGIMAX 3.0

MODO DE USO: MÓVIL

4) Producto:

TIPO: DIGIMAX 4.0 (CINEMÓMETRO FIJO)

MARCA: SYSTECO

MODELO: DIGIMAX 4.0

MODO DE USO: FIJO

5) Producto:

TIPO: SISTEMA DE DETECCIÓN DE CRUCE VEHÍCULAR CON LUZ ROJA EN SEMÁFOROS

MARCA: FLUXA

MODELO: TLC RV 0.1

MODO DE USO: FIJO

6) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO DOPPLER FIJO

MARCA: ANCA

MODELO: REVO CDF

MODO DE USO: FIJO

7) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO DOPPLER FIJO

MARCA: ANCA

MODELO: REVO CDF VL

MODO DE USO: FIJO

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

DISPOSICIÓN N° 23-DPAYCTAMTRAGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-38904055-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*, como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como *“Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”*; y *“Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”*, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de General Rodríguez solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con

la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta procedente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de General Rodríguez al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de General Rodríguez al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-41127408-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2023-41127408-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

f5f2aef3aecff2efc4b60a8f8a1d980366acdd05735bce28fa1d7c86357f8b1a [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 24-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-37332531-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley N° 13.927, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su Artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su Artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano”*;

Que el Artículo 28 -inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el Artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA, (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: *“Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”*; y *“Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”*, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de La Matanza solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de La Matanza al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -controladores de semáforos-, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de La Matanza al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - controladores de semáforos -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-41129131-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2023-41129131-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

e20107835ec9f93f74b02f9475b5fc5dfaff16cb6118baebc7b91a575f019b87 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 25-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-38955045-GDEBA-DSTECMTRAGP y EX-2023-38957320-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su Artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su Artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano";

Que el Artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que, por su parte, el Artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas,

incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA, (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de La Plata solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de La Plata al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de La Plata al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-41134737-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP e IF-2023-41137783-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas

establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2023-41134737-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP	c406327dd1655a1d69c2a8ec6fe8623fe57a28f4efb918217972921781df1ca3	Ver
IF-2023-41137783-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP	a298e7cfdaf00256a2a897d4b64bde3f019c3b3d3f6cac93904cb8bd2e05af74	Ver

DISPOSICIÓN N° 28-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-07069479-GDEBA-DSTEMTRAGP, las Leyes N° 15.164, (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, N° 382/22 y N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su Artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.";

Que el Artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que, por su parte, el Artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y

uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA, (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad requirente solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, además, detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Tordillo al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Tordillo, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetro fijo -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-42159458-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2023-42159458-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

2169a2cc90f6b1b297341b94924094aefb5f90c29b31813b2fbb43bc21ebc4c1 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 29-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-03282545-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164, (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su Artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el Artículo 28 -inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el Artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA, (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como *“Subsecretaría de Política y Seguridad Vial”* del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: *“Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en*

la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 -Clase 1972-, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el "*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)*";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad requirente solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, asimismo, se aclara que efectivamente existe -actualmente- una obra realizada, señalizada y finalizada en el km. 203 de la Ruta Provincial 2, cuya autorización fue tramitada oportunamente por gestiones anteriores, aseverando que la misma fue ejecutada con anterioridad al año 2017;

Que, además, detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Dolores al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Dolores, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetro fijo -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-42163157-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "*Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito*", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2023-42163157-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP

f657482742b50e1118609f334c9ef5b9a1939ccffc164d5e104552fd0d592335 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 30-DPAYCTAMTRAGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-21531368-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su Artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su Artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “*será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal*”; como así también, que “*las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.*”;

Que el Artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “*la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal*”;

Que, por su parte, el Artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “*el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial*”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA, (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos, (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Magdalena solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con

la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Magdalena al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Magdalena, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-42166489-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2023-42166489-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP

444b06884f4b441c4969895c1bb65dfc0175d3ff97e6fd670f0d84261293ea75 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 31-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-15704667-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y

ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”;* como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;*

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;*

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;*

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: *“Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”;* y *“Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 - , por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;*

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;*

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de General Lavalle solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de General Lavalle al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás

detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente; Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de General Lavalle, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-42168641-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2023-42168641-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

13ba29f0aef6269b0ff97907b2a912968b8d617344af7ee5bb83e3e87d8e215e [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 32-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-38056282-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.";

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y

gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de San Isidro solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de San Isidro al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de San Isidro, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-42174927-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas

establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2023-42174927-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

25d7bd717c2d4380aba20db8ca697aba1d17ecf5a78a1cc280922db7c3afd1ab [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 33-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-33955676-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su Artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su Artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.";

Que el Artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que, por su parte, el Artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas";

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA, (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Bragado solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Bragado al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Bragado, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-42328147-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA),

publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2023-42328147-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP

980230cf8dd61849d0e3e4cee1ee813063381668fd7aedcc3f89f73e9b507140 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 34-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-40938513-GDEBA-DSTEMCTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*, como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano"*;

Que el artículo 28 -inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con

los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Moreno solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Moreno al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -controlador de semáforos-, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Moreno al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cámara-, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-42331515-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2023-42331515-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

61d76f181d2a5780a189f2c106a9826ebaade9b1fa6913100d068ef6f06f2da0 [Ver](#)

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N.º 21557-312775-15 la Resolución N.º 018243 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N.º 18.243

VISTO, la Resolución N.º 926605 de fecha 16/10/2019, dictada a fojas 41 del Expediente N.º 21557-312775-15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se acordó el beneficio jubilatorio a la titular, a partir del 01/03/2015, en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora de 1º (menos de 20 secciones) Desfavorabilidad 1, Diferenciada, con 24 años de servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Artículo 4º del citado acto declaró legítimo un cargo deudor en concepto de haberes previsionales abonados sin causa a la titular, por el período comprendido entre el 1/3/2015 y el 30/9/2019, que asciende a la suma de \$2.021.424,86, (pesos Dos Millones Veintiún Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 86/100);

Que el cargo deudor se sustenta en la percepción de sumas que no le correspondían, toda vez que durante el período indicado se abonó sin derecho la bonificación por jornada completa;

Que el citado artículo dispuso así mismo la afectación del haber jubilatorio en la proporción del 20 % mensual en los términos del Art. 61 del decreto. Ley N.º 9650/80;

Que el alta del descuento operó en el mensual 11/2020, como surge de la constancia de fojas 46;

Que, posteriormente, se procedió a bajar el porcentaje del descuento a requerimiento de la titular, dando así de baja el descuento del 20 % en el mensual septiembre de 2022, y el alta en la misma fecha del descuento del 10 % mensual (ver fojas 66);

Que conforme surge de la constancia agregada a fojas 69 la Sra. BAIKHARDT falleció el 30/12/2022;

Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento de la beneficiaria, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo Impago de \$1.438.447,03 (pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 03/100) -ver fojas 68/70-;

Que de conformidad a los informes extraídos del RJU de la SCBA y del Poder Judicial de la Nación, no se verifica -a la fecha del presente- proceso sucesorio abierto a nombra de la causante;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley N.º 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la Resolución aprobada mediante Resolución N.º 926605 de fecha 16/10/2019 ascendía a la suma de \$2.021.424,86 (pesos Dos Millones Veintiún Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 86/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes de la beneficiaria cesaron con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 30/12/2022.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento de la titular, el que asciende a la suma de \$1.438.447,03, (pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 03/100).

ARTÍCULO 3º. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Subdirección de Asuntos Legales Departamento Título Ejecutivo.
Marina Moretti, Presidente.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N.º 21557-398835-17 la Resolución N.º 017487 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N.º 17.487

VISTO el expediente N.º 21557-398835-17 por el cual Marta Graciela SALERNO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N.º 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 11 de junio de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Marta Graciela SALERNO, con documento DNI N° 5.439.251, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 69% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 11, con 48 horas, con 34 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2017, y hasta el 28 de noviembre de 2017, fecha en que se produce su deceso. Se deja constancia que el beneficio era percibido transitoriamente DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, dar trámite a lo solicitado por el Fiscal de Estado a fojas 9.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-272880-13 la Resolución N° 015359 de fecha 02 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.359

VISTO el expediente N° 21557-272880-13 por el cual Hugo Marcelino MAYER, solicita a el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio.

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción .

Que posteriormente Liliana Graciela SEGATO solicita el beneficio de pension en su condición de cónyuge supérstite:

Que. se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T O 1994):

Que. contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Hugo Marcelino MAYER cor documento DNI N° 8.463.381 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado, EPC , Rural y el 70 % de Preceptor. EMT, Rural I, ambos con 30 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2014 hasta el 8 le julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto Percibe, transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Liliana Graciela SEGATO documento:DNI N° 12.616.229

ARTÍCULO 3º . LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de julio de 2019 e base al 75 % deL haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán nterponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley Nc 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar Edictos. Notificar . Cumplido. Remitir a Adecuaciones y Altas

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N.º 21557-546733-21 la Resolución N° 018163 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.163

VISTO el expediente N° 21557-546733-21 por el cual Héctor Omar CORREDERA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Noemí Cristina PRINA, fallecida el 20 de abril de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde

reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que a fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, cor le que se cebera verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el desea go pertinente doñee se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que er caso ce resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento once mil setecientos ochenta y cuatro con 51/100 (\$111.784,51) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante a justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Héctor Omar CORREDERA, con documento DNI N° 14.87^956, le asistía el derecho as goce del beneficio de PENSION equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 2 - EPC, cori 28 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación que debía ser liquidado a partir del 2º de abril de 2020 hasta el 29 de diciembre de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abeno a favor de ios herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciente once mil setecientos ochenta y cuatro con 51/100 (\$111.784,51) por extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento dei causante, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-273815-13 la Resolución N° 017371 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.371

VISTO el expediente N° 21557-273815-13 por el cual Jacinto DOMINGUEZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, posteriormente se presenta Juana SANCHEZ, alegando su condición de cónyuge y María Ignacia VILLARRUEL, alegando su condición de conviviente, ambas solicitando el beneficio pensionario;

Que, en cuanto a la solicitud interpuesta por Juana SANCHEZ, quien alega su condición de cónyuge, del análisis de autos se advierte que la titular de autos y el causante se encontraban separados de hecho al tiempo del fallecimiento del mismo, no encuadrando la situación en lo normado por el artículo 34 del Decreto-Ley 9650/80 para resultar destinatario del beneficio pensionario;

Que, conforme al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, sólo existe entre los cónyuges el deber de asistencia mutua, estableciendo que el deber de cohabitación queda sujeto a la libertad de las partes y autonomía de la voluntad y el deber de fidelidad se instituye como deber moral;

Que, en este contexto y a fin de armonizar la legislación previsional, que requiere convivir con el causante a la fecha de su deceso, situación demostrable con la identidad domiciliaria o el elemento subjetivo de la culpa en cabeza del causante para acceder al derecho pensionario cuando se presume la separación de hecho, con los nuevos términos del Código Civil y Comercial, sobre matrimonio y uniones convivenciales, lo relevante es el "proyecto de vida en común" y el cumplimiento del deber de asistencia mutua;

Que, no se ha logrado comprobar un vinculo afectivo, económico ni de asistencia entre la pareja, lo que se traduce en una desvinculación y ausencia de proyecto de vida en común;

Que dado ello, y no habiendo acreditado encontrarse comprendida en alguna de las causales que contempla el artículo 34, inc. 1o, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), a saber: "...que el causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida, o que el causante fuera culpable de la separación.";

Que, en cuanto a la solicitud interpuesta por María Ignacia VILLARRUEL, quien alega su condición de conviviente, de las constancias de autos no resulta suficientemente probada la convivencia con el causante durante el lapso legalmente requerido, no de han aportado suficiente prueba documental referida al periodo en que se alega la convivencia, por lo que no se encuentran acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), por lo

corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jacinto DOMINGUEZ, con documento DNI N° 10.815.227, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 100 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor con 28 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 2S de noviembre de 2013 y hasta el 17 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Juana SANCHEZ, con documento DNI N° 9.975.722, y a María Ignacia VILLARRUEL, con documento DNI N° 10.270.770, atento los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-237123-12 la Resolución N° 974964 de fecha 4 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 974.964

VISTO, el expediente N° 21557-237123-12 correspondiente a FLORES VICTORIA BEATRIZ s/Suc- en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 747469 de fecha 12 de junio de 2013 se acuerda el beneficio de Pensión a SCIAMMARELLA Thomas Elias y a SCIAMMARELLA Micaela Belén a partir del día 24/04/2012, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Temporario con 2 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de Ituzaingó;

Que por Resolución N° 906637 de fecha 20 de diciembre de 2018, en su art. 2º se convalida la prórroga del beneficio pensionario de SCIAMMARELLA Micaela Belén por el ciclo lectivo 2014 y hasta el 27/05/2015 atento cumplimentar los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80, asimismo en su art. 3º se caduca la prestación pensionaria que gozara SCIAMMARELLA Micaela Belén a partir del 27 de mayo de 2015, toda vez que dejó de cumplir los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80;

Que se advierte en esta instancia que corresponde, Revocar el considerando y los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 906637 de fecha 20 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido por el Art. 115 del Decreto-Ley 7647/70, en su parte pertinente, en virtud del error material que se incurriera y que la tornara en ilegítima, debiéndose subsanar el nombre de la beneficiaria correspondiendo Micaela Belén SCIAMMARELLA, habiéndose consignado erróneamente María Belén SCIAMMARELLA;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por SCIAMMARELLA Micaela Belén por el período que va desde el 28/05/2015 (día siguiente a la fecha de caducidad de su beneficio pensionario) al 30/06/2016 (fecha de baja del beneficio) ascendiendo a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$ 52.384,28), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de SCIAMMARELLA Micaela Belén, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar el considerando y los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 906637 de fecha 20 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido por el Art. 115 del Decreto-Ley 7647/70, en su parte pertinente, en virtud del error material que se incurriera y que la tornara en ilegítima, debiéndose subsanar el nombre de la beneficiaria correspondiendo Micaela Belén SCIAMMARELLA, habiéndose consignado erróneamente María Belén SCIAMMARELLA.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente percibidos por SCIAMMARELLA Micaela Belén por el período que va desde el 28/05/2015 (día siguiente a la fecha de caducidad de su beneficio pensionario) al 30/06/2016 (fecha de baja del beneficio) ascendiendo a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$ 52.384,28), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3º: Intimar de pago a SCIAMMARELLA Micaela Belén para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o efectúe una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$ 52.384,28). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo remitir vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar el respectivo comprobante.

ARTÍCULO 4º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se deberá dar intervención a la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas -TÍTULO EJECUTIVO, a fin de confeccionar el pertinente Título Ejecutivo. Se aplicara sobre los impagos el interés moratorio y/o compensatorio que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 de este IPS.

ARTÍCULO 5º : Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Departamento de Realoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-245734-13 la Resolución N° 018138 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.138

VISTO el expediente N° 21557-245734-13 por el cual Noemí María SIRONI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 958.741 del 06 de octubre de 2021 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se liquida deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, teniendo en cuenta el fallecimiento de la solicitante, corresponde dar las medidas tendientes a su recupero;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad a su deceso, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con once centavos (\$484.932,11) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 958.741 del 06 de octubre de 2021 atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Noemí María SIRONI, con documento DNI N° 5.722.380, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria Desfavorabilidad 2 EPC y 39 % de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 EPC ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados por Noemí María SIRONI, con documento DNI N° 5.722.380, que asciende a la suma de pesos veinte mil setecientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos (\$20.768,36).- ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos quince mil quinientos setenta y seis con ventisiete centavos (\$15.576,27) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con once centavos (\$484.932,11) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal y girar a Recursos Entes

Provinciales. Hecho, remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N.º 21557-463269-18 la Resolución N.º 018139 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N.º 18.139

VISTO el expediente N.º 21557-463269-18 por el cual Marta Antonia FAGUNDEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N.º 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Miguel Angel CHAVERO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N.º 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Marta Antonia FAGUNDEZ, con documento DNI N.º 6.200.911, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC - Jornada Completa, con 25 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2018 hasta el 18 de septiembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Miguel Angel CHAVERO, con documento DNI N.º 13.134.885

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de septiembre de 2021 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC - Jornada Completa, con 25 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N.º 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N.º 21557-499211-19 la RESOLUCIÓN N.º 018014 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N.º 18.014

VISTO el expediente N.º 21557-499211-19 por el cual Susana Haydee LEZCANO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N.º 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Martin Juan Manuel ALONSO solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N.º 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Susana Haydee LEZCANO, con documento DNI N.º 20.715.701, le asistía el derecho

al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaría, EPC, Desfavorabilidad 1 y de Maestra de Grado, EPC, Desfavorabilidad 1, ambos con 28 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Martin Juan Manuel ALONSO, con documento DNI N° 22.910.653.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 5 de septiembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-545843-21 la Resolución N° 017965 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.965

VISTO el expediente N° 21557-545843-21 por el cual Rigoberto Armando CASTILLO solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Renata MULLER, fallecida el 21 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 972.355 de fecha 13 de abril de 2022 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 972.355 de fecha 13 de abril de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Rigoberto Armando CASTILLO, con documento DNIF N° 5.485.497, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 22 de abril de 2021 y hasta el 19 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-498631-19 la Resolución N° 017375 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.375

VISTO el expediente N° 21557-498631-19 por el cual Víctor VAZQUEZ MELGAREJO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Víctor VAZQUEZ MELGAREJO, con documento DNI N° 18.610.389, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 63% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director Ley N° 10.430 o Asesor Equiparado a dicho cargo con 30 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Asuntos Agrarios, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2019 hasta el 28 de noviembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-229148-12 la Resolución N° 018237 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.237

VISTO, la Resolución N° 968040 de fecha 02/03/2022, dictada a fojas 151 del Expediente N° 21557-229148-12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor en concepto de haberes previsionales abonados sin causa al titular, por el período comprendido entre el 01/11/2011 y el 30/09/2019, que asciende a la suma de \$460.324,03 (pesos cuatrocientos sesenta mil trescientos veinticuatro con 03/100);

Que el cargo deudor se sustenta en la percepción de haberes previsionales a las que no tenía derecho, por haber detectado en el marco de las auditorías efectuadas por el Departamento Control de Sistemas que se codificó erróneamente la bonificación por "tareas ingratas";

Que el artículo 2º de la Resolución N° 968040 dispuso la afectación del haber jubilatorio en la proporción del 20 % mensual en los términos del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80, con alta en el mes de junio de 2022 (fojas 154);

Que, posteriormente, en el mensual marzo de 2023 se produjo el cese de los descuentos mensuales con motivo del fallecimiento del titular, ocurrido el 30/03/2023 (fojas 157);

Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento del beneficiario, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$375.919 (pesos trescientos setenta y cinco mil novecientos diecinueve) -fojas 156-;

Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA no se verifica -a la fecha del presente- proceso sucesorio abierto a nombre del causante;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la 968040 de fecha 02/03/2022 ascendía a la suma de \$460.324,03 (pesos cuatrocientos sesenta mil trescientos veinticuatro con 03/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes del beneficiario cesaron con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 30/03/2023.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento del titular, el que asciende a la suma de \$375.919 (pesos trescientos setenta y cinco mil novecientos diecinueve).

ARTÍCULO 3º. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal Subdirección de Asuntos Legales
Departamento Título Ejecutivo
Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-407001-17 la Resolución N° 017943 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.943

VISTO el expediente N° 21557-407001-17 por el cual Sofia María SLIWA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Sofia María SLIWA, con documento DNI N° 3.879.809. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora, 35 hs., Desfavorabilidad 1, con 54 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2017 hasta el 13 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-443261-18 la Resolución N° 017697 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.697

VISTO el expediente N° 21557-443261-18 por el cual Rubén Valerio MEDEIRO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Josefina del Carmen GONZALEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente en aparente matrimonio;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Rubén Valerio MEDEIRO. con documento DNI N° 11.916.288, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria - EPC y al 70 % Vice Directora de 1ra (menos de 20 secciones) - EPC, ambos con 41 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2018 hasta el 27 de septiembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Josefina del Carmen GONZALEZ, con documento DNI N° 6.174.613.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de septiembre de 2021 en base al 75 % al haber jubilatorio reconocido en el art 1º.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Aqtas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Inclusiones. Cumplido, Dar trámite atento subsidio por fallecimiento de fs 46.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-374305-16 la Resolución N° 017548 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.548

VISTO el expediente N° 21557-374305-16 por el cual Gustavo Alejandro Arturo DIAZ CIARLO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Silvia Noemi CELLA, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Gustavo Alejandro Arturo CIARLO, con documento DNI N° 13.068.861, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 23 Modulo Superior y 70 % Profesor 12 Módulos Media y al 36 % Jefe de Área Medio Turno Nivel Superior (J), todos con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2016 hasta el 7 de febrero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Silvia Noemi CELLA, con documento DNI N° 13.906.909.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 8 de febrero de 2023 en base al 75 % al haber jubilatorio reconocido en el art 1º.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas., Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

oct. 10 v. oct. 18

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARÍA ALEJANDRA MARILUZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de agosto de 2023, en el Expediente N° 4-308.0-2016, Municipalidad de Del Pilar, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de agosto de 2023....Resuelve: ... Artículo Tercero: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto las multas de \$6.100,00 que fueran impuestas a los empleados municipales ... María Alejandra Mariluz ... a través del artículo sexto, considerando noveno del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Trigesimo Sexto: Notificar a los Sres. ... María Alejandra Mariluz ... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Trigésimo Octavo: Rubricar..., archívese.

Fallo: 407/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 12 v. oct. 20

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 270/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción del Hospital Veterinario, ubicado en las Calles Comodoro Py y Beethoven de la localidad de Gregorio de Laferrere.

Fecha apertura: 2 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$360.301.- (Son Pesos Trescientos Sesenta Mil Trescientos Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5748/INT/2023.

oct. 10 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 271/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Complementarias - Ejecución de Pista de Atletismo en Polideportivo Km. 38 Barrio Esperanza de la localidad de Virrey Del Pino.

Fecha de apertura: 2 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.

Valor del pliego: \$491.724 (Son Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Veinticuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7153/INT/2023.

oct. 10 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 272/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Readequación y Realización de las Instalaciones Deportivas - Cancha de Tenis en Campo N° 1 Alem, ubicado en Av. Eva Perón 606, localidad de Ramos Mejía.

Fecha apertura: 3 de noviembre de 2023, a las 10:15 horas.

Valor del pliego: \$89.479 (Son Pesos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4243/INT/2023.

oct. 10 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 23/2023

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Obra: Ejecución de Instalación Eléctrica en Barrio General San Martín I.

Plazo de ejecución: 150 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$87.685.810,55 (Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Diez con 55/100), equivalente a Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 95/100 (364.688,95) UVis, considerando un valor unitario de \$240,44/UVI, al día 30/06/2023.

Garantía de oferta: \$4.384.290,53 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 53/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 26 de octubre de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 11 de octubre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023

inclusive, el valor del pliego es de \$87.685,81(pesos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 81/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 25 de octubre de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 1256/23

Expediente 4033-111152/23.

oct. 11 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 24/2023

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Obra: Ejecución de Alumbrado Público en Barrio General San Martín I.

Plazo de ejecución: 90 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$24.302.633,25 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 25/100), equivalente a Ciento Un Mil Setenta y Cinco con 67/100 (101.075,67) UVis, considerando un valor unitario de \$240,44/UVi al día 30/06/2023.-

Garantía de oferta: \$1.215.131,66 (Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Ciento Treinta y Uno con 66/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 26 de octubre de 2023 a las 12:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 11 de octubre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$24.302,63 (Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Dos con 63/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.-

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 25 de octubre de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 1257/23

Expediente 4033- 111147/23.

oct. 11 v. oct. 17

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Pública para la realización de la Obra Dragado de Adecuación y Mantenimiento de los Canales de Acceso y Vaso Portuario del Puerto La Plata de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá obtenerse en calle Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., o solicitarse vía correo electrónico al mail: compras@puertolaplata.com. Las consultas aclaratorias al pliego se podrán efectuar hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha fijada para apertura de las ofertas.

Certificado de Capacidad Técnico-Financiera Anual y de Especialidad.

El oferente deberá presentar su certificado Capacidad Técnica - Financiera y de Especialidad expedida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o alternativamente el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública (RENCOP), debiendo cumplimentar la Empresa las siguientes condiciones, con relación a su inscripción en el Registro de Licitadores del Artículo 15 de la Ley N° 6.021, y del Decreto N° 5488/59 reglamentario de dicha ley, y sus modificatorias:

Especialidad: Ingeniería Hidráulica - Obras portuarias y las relacionadas con la navegación fluvial y marítima.

Capacidad Técnico - Financiera: Deberá ser mayor o igual a la suma de pesos equivalentes a Dólares Veinte Millones Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Ocho con 22/00 + IVA (U\$S20.317.808,22 + IVA) o su equivalente a pesos, tomando una cotización del dólar estadounidense de acuerdo con el valor fijado por el Banco de la Nación Argentina tipo vendedor del 5to. día hábil anterior a la presentación de la oferta

Para el caso que un oferente optara por la alternativa del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública (RENCOP) tendrá noventa (90) días corridos desde la presentación de la oferta o hasta la adjudicación de la obra, lo que ocurra primero para obtener el certificado de Capacidad Técnico - Financiera y de Especialidad expedida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

La no observancia de lo prescrito en el presente apartado será causal de rechazo de la oferta. Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo

Presupuesto oficial: Dólares Veinte Millones Seiscientos Mil + IVA (U\$S20.600.000,00 + IVA).

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 1° de noviembre de 2023 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, el día 1 de noviembre de 2023 a las diez y media (10:30) horas.

Expediente N° EX-2023-00008346-PLP-CME#GAYF.

oct. 11 v. oct. 19

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 49/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de Calzada en R.P. N° 68 - Tramo: R.N. N° 188 - Camino Secundario 060-12 (Longitud: 46.020 metros); Repavimentación Camino Secundario 060 -10 - Acceso a Arenaza desde R.P. N° 68 (Longitud: 3.530 metros); Repavimentación Camino Secundario 060 - 12 - Acceso a Roberts desde R.P. N° 68 (Longitud: 5.200 metros); Longitud total: 54.750 metros, en jurisdicción del partido de Lincoln.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$8.574.194.134,15.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 1° de noviembre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-34961721-GDEBA-DVMIYSPGP.

oct. 12 v. oct. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 23/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0671-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 23/2023, (Proceso de Compra PBAC 170-0671-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Vehículos Identificables Tipo UTV y Equipos de Extinción para Incendios, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 24 de octubre de 2023 a las 12:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2023-128-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2023-26810954-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

oct. 12 v oct. 17

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de los siguientes Materiales de Construcción:

- 500 Chapas x 4 metros
- 5000 Bolsas de Cal x 25 kg
- 2000 Bolsas de Cemento x 50 kg
- 600 Pallet de Ladrillos del 12
- 600 Toneladas de Arena
- 500 Tirantes x 4 metros

Destino: Programa de Acompañamiento de Situaciones de Emergencias - Secretaría de Articulación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Cotización oficial: \$50.000.000,00.

Fecha de apertura: 1 de noviembre de 2023.

Recepción de sobres: 1 de noviembre de 2023 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$25.000,00.

Expediente municipal N° 4118-03316/23.

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 7519/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos en la ciudad de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: \$46.388.745,90.

Fecha de apertura: 30 de octubre de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del pliego: \$46.000.

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 126/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Desagüe Pluvial en Calle 110 entre 20 y 14 (Avda. Rigolleau)

Presupuesto oficial total: \$133.237.680,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 12 al 26 de octubre inclusive de 2023, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de octubre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 30 de octubre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 31 de octubre de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 31 de octubre de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$133.250,00

Expediente N° 4011-4710-SOP-2023.

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 127/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Desagüe Pluvial en calle 259 entre Avda. Milazzo y calle 223 y calle 223 entre calle 259 y Avda. Vergara.

Presupuesto oficial total: \$78.028.860,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 12 al 26 de octubre inclusive de 2023, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de octubre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 30 de octubre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 01 de noviembre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 01 de noviembre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$78.100,00

Expediente N° 4011-4882-SOP-2023.

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Obra Integración Socio Urbana Barrio San Francisco Javier ID355 sector comprendido entre calles E. Mosconi, J. Vucetich, J.D. Almbert y C. Niepce de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza con Provisión de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$319.445.146,86 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis con 86/100).

Valor de pliego \$1.000.000 (Pesos Un Millón)

Consulta y retiro de pliego desde el 25/10/23 hasta el 31/10/23, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la provincia de Buenos Aires el día 07/11/2023 a las 10:00 hs.

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Obra Pabellón de Aseo en Balneario Municipal.

Presupuesto oficial: \$49.386.247,56.

Plazo de obra: 120 días.

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Solicitud de pliegos: Hasta el día 27/10/2023 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail Oficial: compras@lamadrid.gob.ar - Teléfono: 02286-420296.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 30/10/2023 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 30/10/2023 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Expediente municipal: 4043-0574/23.

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 25/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Herramientas para Reparación y Reconstrucción de Fachada Municipal.

Plazo de para la ejecución de las obras: Noventa (90) días corridos.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día doce (12) de octubre de 2023 y hasta el día veintiséis (26) de octubre de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do piso. Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- Interno: 1214.

Presupuesto oficial: Dieciocho Millones Quinientos Setenta Mil con 00/100 Cvos. (\$18.570.000,00)

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día treinta (30) de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-4172/2023.

oct. 12 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 250/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Trofeos.

Fecha apertura: 7 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$13.773. (Son Pesos Trece Mil Setecientos Setenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7413/INT/2023.

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 251/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cajas de Productos Alimentarios.

Fecha apertura: 7 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$11.789. (Son Pesos Once Mil Setecientos Ochenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7367/INT/2023

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 132/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para realizar Tareas Varias en Establecimiento Educativo E.E.S. N° 80, calle Portela 4789, Pongvedra, partido de Merlo
Presupuesto oficial: \$86.893.246,27.
Valor del pliego: \$868.932,50.
Fecha de apertura: 14/11/2023 a las 10:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1° y 2 de noviembre de 2023, Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 8 de noviembre 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 14/11/2023 a las 9:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 12 v. oct. 17

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Licitación Pública N° 133/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para realizar Tareas Varias en Establecimiento Educativo E.E.S. N° 71, calle Plaza y Juárez Celman, B° Las Torres, Pongvedra, partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$210.671.474,25.
Valor del pliego: \$2.106.714,75.
Fecha de apertura: 14/11/2023 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1° y 2 de noviembre de 2023, Secretaría de Educación, Deportes y Recreación, situada en Perú 639, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 8 de noviembre 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 14/11/2023 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 12 v. oct. 17

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Licitación Pública N° 134/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para realizar Tareas Varias en Establecimiento Educativo E.E.P. N° 17, calle Ameghino y Av. San Martín, partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$70.341.647.
Valor del pliego: \$703.416,50
Fecha de apertura: 14/11/2023 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1° y 2 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación situada en Perú 639, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 8 de noviembre 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 14/11/2023 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

oct. 12 v. oct. 17

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Licitación Pública N° 135/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Insumos para ser utilizados en Colonias de Verano en el Club Asimra, Remanso, Ferrocarril Oeste, Argentino de Merlo, Abuelos, Merlo Inclusivo y Comedores, del partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$288.872.210.
Valor del pliego: \$2.888.722,10
Fecha de apertura: 14/11/2023 a las 14:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1° y 2 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación situada en Perú 639, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 8 de noviembre 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 14/11/2023 a las 13:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Art. 1º Modifícase el Decreto N° 1277/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, en su art. 1º, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1º Llámase a Licitación Pública N° 11/2023 para la Provisión de Mano de Obra y Materiales obra: Construcción Cordón Cuneta, Curvas y Badenes en la localidad de Pigüé, en las calles: Las Retamas, Los Cardos, Las Verbenas y Berlín. La obra contempla: 1.807 metros lineales de cordón cuneta, 110 metros cuadrados de curvas y badenes y cantidad estimada de 167 metros cúbicos de hormigón.

Presupuesto oficial: \$39.109.580,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Nueve Mil Quinientos Ochenta).

Art. 2º Comuníquese, tómesese nota por Oficina de Compras, Oficina de Prensa, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 1319/2023.

Expediente N° 95426/2023.

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación y Mejoras Edilicias en Escuela Primaria N° 3 de Quenumá.

Presupuesto oficial: \$76.780.788,38 (Pesos Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos).

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días.

Garantía: 1 % del presupuesto oficial.

Apertura de ofertas: El 24 de octubre de 2023, a las 10:00 hs. en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia, primer piso, de Salliqueló, con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Los mismos podrán ser consultados en la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliquelo.gob.ar) o en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Te. 02394-480109, Int. 121 y 122. Correo electrónico: compras@salliquelo.gob.ar.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de sobres. Las mismas deberán presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Te. 02394-480109, Int. 121 y 122. Correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar.

Valor del pliego: Sin costo.

Decreto N° 473/23.

Expte. 4100-71.804/23.

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 13/2023 para Otorgar en Concesión Espacios Públicos de nuestra ciudad Circuito Turístico como Paseo Gastronómicos.

Fecha de apertura: 31 de octubre de 2023.

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar: Dirección de Compras

Para la adquisición de Pliego de Bases y Condiciones Cláusula Legales Particulares en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Salto comprasalto@yahoo.com.ar. Teléf. 02474-422103 interno 24-42 buenos aires N° 369 planta baja en horario de 7:00 a 12:00 horas

Para consultas dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales, teléf. 02474-422103 - interno 47-48 dirlegales@salto.gob.ar en horario de 7:00 a 12:00.

Expediente N° 4099-38930/2023.

oct. 12 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2023 para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo.

Presupuesto oficial: \$16.366.500 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos).

Valor del pliego: \$16.366,50 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Seis con 50/100).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel. 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el 31 de octubre de 2023, 10:00 hs.

Apertura de ofertas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad el 31 de octubre de 2023, 11:00 hs.

Expediente N° 4101-16959/2023.

oct. 12 v. oct. 17

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.307**Prórroga**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Asesoría Especializada en Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Tipología de selección: Etapa Única e Internacional.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 11.10.2023 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 30.10.2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 23.10.2023.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.810.

oct. 12 v. oct. 17

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Licitación Pública N° 18/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0803-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2023 - Proceso de Compra PBAC 371-0803-LPU23, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Doce Millones (12.000.000) Productos Alimenticios a fin de conformar Un Millón Quinientas Mil (1.500.000) Canastas Navideñas, con destino a ser distribuidas a familias en situaciones de vulnerabilidad y atento a la cercanía con la fecha de las festividades de fin de año, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto Presupuesto Estimado en Pesos Cinco Mil Cuarenta y Seis Millones con 00/100 (\$5.046.000.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Días de muestras: Deberá presentar en la Dirección Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso Torre II, calle 53 N° 848, de la ciudad de La Plata, los días 19 y 20 de octubre en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs., una muestra de todos los renglones a ofertar, en su caso junto con sus certificados R.N.E. o R.P.E., R.N.P.A. o R.P.P.A. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 26 de octubre del 2023 Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 26 de octubre del 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2023-2448-GDEBA-MDCGP.

Expte. EX-2023-41129253-GDEBA-DSTAMDCGP.

oct. 12 v. oct. 18

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Privada N° 8/2023 - Proceso de Compra N° 164-1573-LPR23**

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 08/2023 - Proceso de Compra N° 164-1573-LPR23 para el Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Cañerías, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-486-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Días para la realización de visita a las instalaciones: 23 y 24 de octubre de 2023, de 8:00 a 15:00 hs. Día y hora de apertura de ofertas: 30 de octubre de 2023 a las 14:00 hs. Expediente N° EX-2023-27925241-GDEBA-DDDGASPB.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Proceso de Compra PBAC N° 323-0273-CME23

POR 1 DÍA - Por Expediente EX-2022-30098133-GDEBA-IPLYCMJGM, por el cual se tramita el Servicio de Locación y Mantenimiento de Equipos de Impresión por 12 Meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con posibilidad de ampliar en un 100 % el total contratado y de prorrogar en un 100 %, para este Instituto y sus dependencias. Fecha de apertura: 20 de octubre del corriente año a las 10:00 hs. Consulta de pliegos a través del portal pbac.cgp.gba.gov.ar Disposición que autoriza el llamado: Dispo-2023-298-GDEBA-DPAYFIPLYC EX-2022-30098133-GDEBA-IPLYCMJGM

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Contratación Directa - Contratación Menor N° 23/2023

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa: Contratación Menor N° 23/2023 para Adquisición de Productos Alimenticios para el programa SAE - Comedor DM para el Período Noviembre del Distrito de Arrecifes. Apertura: 25 de octubre de 2023 a las 10:30 horas. Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173, piso 2, distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas. Lugar de apertura: Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173, piso 2, distrito Arrecifes. Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173 -piso 2, distrito Arrecifes, los días hábiles de 8:00 a 11:00 horas. Valor del pliego: \$5000. Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089. Expediente interno N° 011-456-2023.

oct. 17 v. oct. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Licitación Directa N° 727/2023

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las prestaciones del Programa MESA, según composición modular especificada para el mes de octubre de 2023. Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día: 18 de octubre de 2023 y hasta las 9:30 hs. Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación. Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 18 de octubre de 2023, a las horas 10:00 en la sede de este Consejo Escolar. Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar Expediente interno 056-0731/2023.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0795-LPU23

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Conservación y Mantenimiento Preventivo-Correctivo Semi-Integral de las Instalaciones Especiales de los Laboratorios de la Asesoría Pericial de La Plata, Departamento Judicial La Plata, calle 41 entre 119 y 120. Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo. La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de octubre del año 2023, a las 9:00 horas. Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$2.741.700.
Expediente 3000-2092-2023.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 86/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 86/2023 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición Contraste p/Tac-Jeringa Prellenada y Medio de Contraste lodado, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de octubre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70, La Plata -piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos (\$26.961.500).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1702-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2023-37874233-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 87/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 87/2023 Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición Concentrados de Hemodiálisis, solicitado por el Servicio de Nefrología del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de octubre del 2023 a las 11:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil (\$12.183.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1703-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2023-38512563-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 50/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Protector Ocular, Sondas y Otros Descartables, para cubrir el Período de 30/09/2023 - 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/10/2023, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Doscientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 92/100 (\$7.271.944,92)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1091-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2023-40051729-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 51/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos Varios para Esterilización, para cubrir el Período de 30/09/2023 - 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/10/2023, hora 10:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos

Noventa y Nueve con 68/100 (\$8.847.999,68).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1092-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-40042265-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 34/2023

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 34/23, referente a la Adquisición de Insumos de Descartables para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde Octubre a Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Descartables del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 23/10/2023 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Noventa Con 90/100 (\$17.539.090,90)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-928-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2023-40148899-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 53/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2023, para la Adquisición de Artículos de Limpieza, para cubrir el Período de Septiembre-Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Depósito de Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/10/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Veinte Mil Seiscientos Sesenta (\$14.020.660.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1269-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-32531784-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 117/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 117-2023, para la Adquisición de Medicamentos (Soporte Nutricional), para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de octubre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 00/100 (\$46.399.580,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1863-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-39640105-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 118/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 118-2023, para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Seis con 00/100 (\$57.471.566,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1900-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-36639852-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 123/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 123-2023, para la Compra de Material Descartable, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de octubre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Quince con 00/100 (\$15.410.715,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1882-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-35564209-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 20/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2023, para la Adquisición de Insumos Inmuno Hematológicos para cubrir el Período Octubre - Diciembre/2023, solicitado por el CRH Tres de Febrero.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/10/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 39/100 (\$27.817.542,39).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-380-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2023-36608353-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 32/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 32/2023 2º llamado, para las Reparaciones Edilicias en el Servicio de Tomografía Computada y Resonancia Magnética para cubrir el Período de Noviembre-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/10/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 20/10/2023 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Tres Millones Novecientos Nueve Mil Trescientos Seis con 00/100 (\$73.909.306,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1406-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-31452603-GDEBA-HIEPMSALGP.

oct. 17 v. oct. 18

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

Licitación Privada N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 22/2023, para la Contratación de Servicio de Ampliación, Remodelación de la Dependencia para cubrir el Período de 21-09-2023 hasta 31-12-2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/10/2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes. Con fecha y hora de visita al establecimiento día 20/10/2023 de 8:00 hs. a 12:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 41/100 (\$74.854.140,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-691-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2023-34654184-GDEBA-HZBDMSALGP.

oct. 17 v. oct. 18

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

Licitación Privada N° 37/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2023, para la Compra o Adquisición de Nutrición I Bis, para cubrir el Período de 20/09/2023 hasta 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de octubre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Treinta y Cuatro con 10/100, (\$10.894.034,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-1511-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-39305712-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 5/2023 SAMO

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2023 SAMO (2do. Llamado), para la Adquisición de Duodenoscopia, para cubrir el Período de 08/09/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Sector de Cirugía del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/10/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco, sito en calle Avda. de los Constituyentes 395 de la localidad de Gral. Pacheco - Tigre.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Trece Millones Novecientos Veintitrés Mil (\$13.923.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1352-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-32813949-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 174/2022

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 174/2022 (3º Llamado) para la Reparación Integral de Ascensores para cubrir el Período de Octubre-Diciembre del ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Fecha de visita técnica el día 23 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, la misma contará con 15 minutos de tiempo de tolerancia

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 (\$24.046.189,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1148-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2022-40473642-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 177/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Pintura para Complejo Habitacional Villa Corina - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 13-11-2023.-

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$38.247,11.-

Presupuesto oficial: \$76.494.211,00.- (Pesos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Once con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.-

Decreto N° 6645 de fecha 9 de octubre de 2023.-

Expediente: 115607/23.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 124/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Escuela de Educación Secundaria N° 12

Presupuesto oficial \$626.692.010,54 (Pesos Seiscientos Veintiséis Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Diez con 54/100)

Garantía de oferta exigida \$6.266.920,10

Fecha de apertura 23/11/2023 - Hora 10:00

Lugar de adquisición del pliego y apertura: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en Hipolito Yrigoyen 743, Belén de Escobar.

Plazo de entrega: 365 días

Valor del pliego \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Fecha de consultas: 30 y 31 de octubre, 1º y 2 de noviembre

Fecha de venta: 6, 7, 8, y 9 de noviembre

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

oct. 17 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 26/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión y Transporte de Piedra para Estabilizado.

Presupuesto oficial: Pesos: Diecisiete Millones Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Cvos. (\$17.575.000,00).

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, y/o retiro, a partir del día diecisiete (17) de octubre de 2023 y hasta el día treinta (30) de octubre de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1214.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día primero (01) de noviembre de 2023, a las diez (10:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-4173/2023.

oct. 17 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 47/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Sistema de Detección de Patentes.

Fecha de licitación: 2 de noviembre de 2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 19/10/2023 al 20/10/2023.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-001090/2023.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 48/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Bolsas para las Distintas Unidades de Gestión.

Fecha de licitación: 2 de noviembre de 2023.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 19/10/2023 al 20/10/2023.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-001249/2023.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 49/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos para el Sistema Sanitario.

Fecha de licitación: 2 de noviembre de 2023.

Hora: 14:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 19/10/2023 al 20/10/2023.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-001105/2023.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 87/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública referente al Servicio de Mantenimiento de Dispositivos de Captura, Monitoreo y Vigilancia, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-314/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.300.798.575,90 (Pesos Un Mil Trescientos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 90/100 Cvos.).

Apertura: 09/11/2023, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 4568/2023

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 88/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública referente al Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-304/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$119.027.968,75 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Veintisiete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 75/100 Cvos.).

Apertura: 09/11/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 4569/2023

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública N° 87/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Adquisición de: Insumos Informáticos, según Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I. Con destino al despacho Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00).

Fecha de apertura: 27/10/2023.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (9:00 hs.) del día 27/10/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 23 de octubre de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1227955/2023.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 15/2023

POR 3 DÍAS - Concesión UTF Sector 3 Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 19 de octubre en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Valor del pliego: \$400.000,00.

oct. 17 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 16/2023

POR 3 DÍAS - Concesión UTF Sector 4 Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de noviembre de 2023 a las 09:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del

Palacio Municipal a partir del día 19 de octubre en el horario de 07:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Valor del pliego: \$400.000,00.

oct. 17 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 17/2023

POR 3 DÍAS - Concesión UTF Sector 5 Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 19 de octubre en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Valor del pliego: \$400.000,00.

oct. 17 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 18/2023

POR 3 DÍAS - Concesión UTF Sector 6B Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de noviembre de 2023 a las 11:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 19 de octubre en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Valor del pliego: \$400.000,00.

oct. 17 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para Obra Construcción de Pórticos de Acceso del partido de Navarro, de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.

Presupuesto oficial: \$35.143.032,57 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Treinta y Dos con 57/100).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Consultas y venta de pliego: Hasta el día 27 de octubre de 2023 hasta las 12:00 horas en la Oficina de Compras Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de octubre de 2023 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 30 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras Municipal sita en el Palacio municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 77/2023

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 77/23, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos y Secos a Granel, destinados a los Hospitales Municipales, dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 7 de noviembre de 2023 - Hora: 09.30

Presupuesto oficial: \$143.656.187,86

Valor del pliego: \$158.021,80

Consulta de pliegos: Entre los días 24 y 27 de octubre de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 30 de octubre al 2 de noviembre de 2023 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 9802/23.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 35-01-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a: Ampliación de Redes de Agua y Cloaca en diferentes Calles - FOS.

Presupuesto oficial: \$37.600.000,05

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés < Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 02/11/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 02/11/2023 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2023-00239083-MUNITAN-DCS#SEA

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Pública N° 114/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 114/23, por la Renovación de Soporte de Equipos Backbone y DC Comunicaciones Cisco, con destino a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$58.443.450,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$58.443,00

Presentación y apertura: 3 de noviembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4868-2023

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Pública N° 115/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 115/23, por la Adquisición de 2 Switches Core y 8 Transceivers QSFP, con destino a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$28.617.922,66

Pliego de Bases y Condiciones: \$28.618,00

Presentación y apertura: 6 de noviembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4870-2023.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 116/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 116/23 a fin de efectuar la Adquisición de Víveres Secos para el Armado de Bolsones Alimentarios para ser entregados a personas en situación de vulnerabilidad y/o bajos recursos, para los Meses de Noviembre, Diciembre y Refuerzo Diciembre 2023, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$205.191.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$205.191,00.

Presentación y apertura: 6 de noviembre 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-4724-2023.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Pública N° 117/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 117/23, por la Adquisición de 13 Computadoras de Escritorio, 13 Monitores y 8 Memorias RAM, con destino a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$22.984.444,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$22.984,00

Presentación y apertura: 7 de noviembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5089-2023.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Pública N° 118/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 118/23, por la Renovación de 19 Licencias VMWARE VSPHERE 6 y 1 Licencia VMWARE VCENTER Server 6, con destino a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$40.856.734,01.

Pliego de Bases y Condiciones: \$40.857,00.

Presentación y apertura: 7 de noviembre de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5125-2023.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 119/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 119/23 a fin de efectuar la Adquisición de Víveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras (Refuerzo Diciembre 2023) con destino a la elaboración de alimentos brindados en los comedores municipales, dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$79.585.071,70

Pliego de Bases y Condiciones: \$79.585,00

Presentación y apertura: 08 de noviembre 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-4744-2023

oct. 17 v. oct. 18

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017088

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Materiales Eléctricos para Mantenimiento.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 19 de octubre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$8.835.391,66 más IVA.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 4/2023

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a Licitación República Argentina Programa de Infraestructura Vial Productiva - Fase III. Préstamo BID 5378/OC-AR (AR-L-1339). Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800), Municipio de Carlos Casares.

Lote 1: Sección I Km 0+000 a Km 7+000. Lote 2: Sección II Km 7+000 a Km 14+000. Lote 3: Sección III Km 14+000 a Km 21+740.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Lote 1: Sección I Km 0+000 a Km 7+000; Lote 2: Sección II Km 7+000 a Km 14+000; Lote 3: Sección III Km 14+000 a Km 21+740, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, Municipio de Carlos Casares, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 04/2023.

2. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra que está conformada por los siguientes tres lotes:

Lote 1:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección I: Km 0+000 a Km 7+000

Presupuesto oficial: \$973.594.445,40, correspondiente a mayo de 2023.

Lote 2:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección II: Km 7+000 a Km 14+000

Presupuesto oficial: \$1.077.402.771,23, correspondiente a mayo de 2023.

Lote 3:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección III: Km 14+000 a Km 21+740

Presupuesto oficial: \$1.140.761.212,88, correspondiente a mayo de 2023.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o varios lotes, siempre que sean secciones continuas.

El plazo de construcción de las obras correspondientes a cada lote es:

Lote 1: 10 meses.

Lote 2: 10 meses.

Lote 3: 10 meses.

3. La licitación se efectuará, por sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles.

4. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

5. Los oferentes interesados podrán descargar de forma gratuita desde la página web: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-encurso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como "Licitación Pública Nacional N° 04/2023 - RP 50", a partir del día 25 de octubre de 2023.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 23 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, en forma de una garantía de caución, por lote. El monto de la garantía para cada lote es:

Monto de la garantía del Lote 1: \$9.736.000,00.

Monto de la garantía del Lote 2: \$10.775.000,00.

Monto de la garantía del Lote 3: \$11.408.000,00

8. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones (Sala de Reuniones - Piso: 9°) Av. Julio A. Roca N° 738, CABA C 1067ABP, República Argentina.

oct. 17 v. nov. 6

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. PATRICIA YOLANDA SIMON domiciliado en 16 N° 2644, dto. 5 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 27 de septiembre de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LORENZON SANTIAGO RENE domiciliado en Colón 720 de la localidad de Luján, partido de Luján (B,) solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Fdo.: María Ximena Pesce, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MARIEL ANDREA MOYANO (27-20272719-6), avisa que cede a Jeremias Pablo Muller (20-35674906-6), la fiabrería y rotisería, de la calle 114 Alvear N° 2365 de Villa Ballester, pdo. de San Martín, pcia. de Bs. As. Reclamos en el mismo.

oct. 9 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - San Martín. JOSE IGNACIO HANDORF transfiere a Didorf S.R.L. los derechos de la habilitación del local comercial sito en la calle Irigoyen N° 5364 Villa Monteagudo, partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 9 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - San Martín. SUAREZ CRISTINA, transfiere a Scarfo Veronica, el Fondo de Comercio del rubro venta de productos de panadería y afines, sito en 4 de Febrero N° 3900, de la localidad de San Andrés, partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 9 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Pcia. Bs. As. LIN SHIJIE, DNI 95602990 transfiere el fondo de comercio Autoservicio Sectorizado en Del Lazo 3767/69, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Lin Fengqing, DNI 96214183. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el Local.

oct. 9 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - Morón. Vendedora: MARÍA CAROLINA BARENGHI ROLDAN, DNI 27.067.044, CUIT 27-27067044-5, domicilio Libertad 149, Haedo. Comprador: Abriendo Manos S.R.L., CUIT 30-71791063-6, domicilio Granaderos 457, 8A, CABA. Transfiere en forma gratuita Fondo de Comercio Rubro 295. Consultorios, con domicilio Gral. José de San Martín 1024, Morón. Expediente Municipal N° 143114. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 9 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - San Martín. MAGALI NEGRO, DNI 34.830.378, transfiere a Vanina Stanco, DNI 27.203.122, Pet Shop sito Alte. Brow 3196, V. Ballester, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Baradero. COLANGELO CRISTIAN JAVIER, CUIT 20-28316562-1, cede, transfiere y vende a Colangelo Ezequiel Alejandro y Alicia Isabel Valcabado y Veloso, ambos con domicilio en Cerrito 3949, localidad de Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, el Establecimiento Comercial del rubro Frutícola, con nombre de fantasía Frutalco, dedicado a la Producción y Comercialización de Duraznos, con domicilio en Kilómetro 131, sentido Rosario, de la Ruta Nacional N° 9, de la localidad de Alsina, partido de Baradero, provincia de Buenos Aires, asumiendo el vendedor todas las deudas si las hubiere, gravámenes, impuestos o multas, inhabiliciones y embargos. Los reclamos de la Ley 11.867 se recibirán hasta el día 25 de septiembre de 2023, en el domicilio del Contador Público Alberto Fraga, ubicado en la calle Libertad 7320, de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Ezequiel Colangelo, Abogado.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Castelar. Supermercado Luna, 20 setiembre 2023. El señor YAN XIAOBIN transfiere a señora Chen Huaying local de Autoservicio de Productos Alimenticios, Productos de Uso Doméstico y de Limpieza, ubicado en la calle General Bartolomé Mitre 2436/2438/2440, Castelar.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - San Martín. TOMAS D'ETTORRE transfiere a Rafael D'Ettorre la Habilitación de Casa de Foto, sito Santa Marta 1800, y Salón de Fiestas en Estrada 2306, de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Monte Grande. CARLOS SEBASTIAN OCEN, DNI 24.710.182, vende, y transfiere su Fondo de Comercio, de Panadería Mecánica-Confitería, ubicado en la calle Independencia N° 1688 de Luis Guillón, E. Echeverría, a Ian Nicolás Godoy, DNI 42597771. Reclamos de ley: Independencia N° 1688, I. Guillon, E. Echeverría.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Rafael Calzada. Aviso: Que la Sra. MIN NIE, con DNI 95.597.561, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "Banker", sito en Av. San Martín 2350, Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, a la Sra. Cuifang Lin, con DNI 94.020.162. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Graciela Ledesma, Abogada.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Balcarce. Se comunica que el SR. CARLOS ESTEBAN FERNANDEZ, CUIT 20-26608984-9 vende, cede y transfiere a la Sra. Mirta Zunilda Giletto, CUIT 27-06358399-0 el Fondo de Comercio de Agencia de Quinielas y Juegos de Azar denominado "Chispa"- inscripta en inst. Prov. de Lot. y Casinos de B.A. en Legajo - N° 744890, sito en Avda. Del Valle N° 18 e/Caseros y San Lorenzo de la Ciudad de Balcarce, pcia. B.A. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 11 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - Morón. El Sr. MENDEZ MIGUEL ANGEL comunica que cede y transfiere Carnicería Granja sita en la calle Don Bosco N° 2495, localidad y partido de Morón pcia. Bs. As., a Caro Micaela Del Carmen. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 12 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - San Martín. GLORIA CRISTINA COMPIANO, DNI 14.124.090 transfiere a Benedetti Juan Ramon DNI 20.922.353 la habilitación de Confitería y/o Bar, Canchas de Tenis y Otros Deportes sito en Chacabuco N° 4345, Gral. San

Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía.** ARRA GUILLERMO FABIAN, DNI 26561584 comunica: Transferencia habilitación a Guila Martin Rodrigo DNI 35140162 rubro Peluquería Tres Sillones domicilio comercial Jonte 97 R. Mejía Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** ZUTTARELLI, ANIBAL MARCELO, DNI 16135088, transfiere Fondo de Comercio Empresa de Viajes y Turismo Mupu Viajes, a Mupu S.R.L. CUIT 30-71794593-6 (Socio Gerente Zuttarelli Agustin DNI 38066921), ubicado en la calle D. F. Sarmiento, San Miguel, pdo. de San Miguel, Bs. As. Reclamos de Ley en Gianini Inmobiliaria (CSM 2097), D. F. Sarmiento 1401 de San Miguel. San Miguel, 3 de octubre de 2023.

oct. 17 v. oct. 23

▲ CONVOCATORIAS

EL BADAJO DE LA NUMANCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de noviembre de 2023 en la sede social, a las 18 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la ratificación de la Asamblea Ordinaria de fecha 27/01/2023.
- 2) Consideración Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Inventario y Cuadros Anexos correspondiente al ejercicio cerrado 30/06/2023; y
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Claudio Robredo, Presidente.

oct. 9 v. oct. 17

TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 12.227. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 03 de noviembre de 2023 en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas, en la sede social de Avenida Otero n° 132 de Pontevedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° Ley 19550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-06-2023.-
- 3) Consideración de las remuneraciones del Directorio por el ejercicio cerrado el 30-06-2023, y consideración de su gestión.-
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30-06-2023.-
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por dos ejercicios.-
- 6) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Consejo de Vigilancia por dos ejercicios.-
El Directorio.- Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 9 v. oct. 17

MASTELLONE HERMANOS Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima" a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de noviembre de 2023 a las 10 horas, a realizarse de forma presencial en la sede social sita en la calle Almirante Brown 957, General Rodríguez, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía y a ser denominadas en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda o unidad de valor, por un monto máximo en circulación de US\$500.000.000 (dólares estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) y por un plazo máximo de cinco años, contados a partir de la autorización del programa por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") o el plazo máximo que pueda ser fijado por futuras reglamentaciones que resulten aplicables en cuyo caso el Directorio podrá decidir la extensión del plazo de vigencia, admitidas en diversas series y/o clases durante la vigencia del programa, con posibilidad de reemitir las sucesivas series que amorticen sin exceder el monto total del programa (el "Programa").
3. Consideración del destino de los fondos que se obtengan como resultado de la colocación de las obligaciones

negociables a emitirse en el marco del Programa.

4. Consideración de la solicitud de autorización (i) de oferta pública del Programa ante la Comisión Nacional de Valores; y (ii) para el eventual listado, cotización y/o negociación de las obligaciones negociables que se emitan en el marco del mismo, en las bolsas y mercados del país y/o del exterior según oportunamente lo determine el Directorio o las personas autorizadas por éste.

5. Delegación en el Directorio, por un plazo de cinco años, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576 y sus modificatorias, con facultades de subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad, por un plazo de tres meses o el plazo máximo que pueda ser fijado por futuras reglamentaciones que resulten aplicable, prorrogable, de conformidad con el artículo 1º del capítulo II del título II de las Normas de la CNV, de: (a) las más amplias facultades para determinar los términos y condiciones del programa que no fueran expresamente definidos en la asamblea y la determinación de los términos y condiciones de cada clase y/o serie de obligaciones negociables que se emitan bajo el programa, incluyendo pero no limitado a, la época, monto, moneda, plazo, precio, tasa de interés, forma y condiciones de pago y cualquier otra condición o modalidad que, a criterio del Directorio, sea procedente fijar; (b) solicitar autorización de oferta pública ante la CNV, la negociación de las obligaciones negociables en mercados del país y/o, eventualmente, el exterior; (c) determinar el destino de los fondos de cada clase y/o serie de obligaciones negociables que se emitan bajo el programa; (d) celebrar todo tipo de acuerdos con instituciones financieras locales y/o extranjeras a fin de que suscriban e integren dichos valores para su colocación en el mercado local y/o internacional; (e) determinar quiénes actuarán como organizadores, colocadores, sub-colocadores, fiduciarios, representantes de los tenedores de obligaciones negociables, representantes de fiduciarios en el país, agentes de la garantía, de pago y/o registro y/o transferencia, otros agentes en la Argentina y/o en el exterior y cualquier otro participe en la emisión y colocación de las obligaciones negociables y/o en la constitución de las garantías otorgadas en relación con ellas; (f) celebrar los contratos relativos a la emisión, colocación, listado y negociación de las obligaciones negociables bajo el programa; (g) presentar la solicitud de listado o negociación (según corresponda) de obligaciones negociables ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualquier otro mercado bursátil o extrabursátil de la Argentina y/o del exterior y/o en sistemas de compensación del país o del exterior o agentes; (h) solicitar de prestación de servicios ante la Caja de Valores S.A. y/o cualquier otro agente de custodia, registro y pagos en la Argentina o en el exterior; (i) aprobar y suscribir el prospecto del Programa, suplementos de prospecto y/o suplemento de precio o documentación que sea requerida por las autoridades de contralor y demás documentos de la emisión; (j) designar las personas autorizadas para realizar los trámites correspondientes a los fines de la emisión de las obligaciones negociables; (k) contratar uno o más agentes de calificación de riesgos; y (l) realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para implementar dichas resoluciones, incluyendo la potestad de subdelegar las facultades delegadas en el Directorio.

6. Consideración de la reforma del artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social.

7. Otorgamiento de las autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesario para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Carlos Marcelo Agote. Presidente.

oct. 9 v. oct. 17

YANKO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Edicto Rectificadorio. Se aclara que, por error involuntario, en el edicto de convocatoria de Yanko de Mar del Plata S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2023, a las 9 horas en la calle Quintana Nº 724, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, en el punto 3) del orden del día se consignó erróneamente el año 2022, cuando corresponde ser 2023. Por ello, se detalla de forma correcta el mismo, quedando redactado de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA:

"...3º) Consideración y fijación de la retribución del directorio por la gestión desarrollada durante el ejercicio económico 2023..." María Rosa Loiacono. Presidente.

oct. 9 v. oct. 17

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA E INDUSTRIAL LIMITADA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Norma Concepción Garcia apoderada de la Cooperativa Agrícola Ganadera Industrial Ltda. de Maipú en su nombre y representación notifica que el consejo de administración convoca a Socios Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de octubre de 2023 a las 9 horas, en su sede sita en Sarmiento y Lavalle, Maipú pcia. Bs. As., con el objeto de elegir las autoridades conforme las normas vigentes. Norma Concepcion Garcia DNI 4.877.589, Letrada Apoderada

oct. 9 v. oct. 17

NUCLEAR CONTROL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria en primera y segunda convocatoria a las 11:00 y 15:00 hs. respectivamente para el día 3 de noviembre de 2023 en Arrecifes 1785 Castelar partido de Morón, prov. de

Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023.
- 2- Destino de los resultados del ejercicio.
- 3- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Diaz Molina María Florencia, Contador Público Nacional.

oct. 10 v. oct. 18

CLÍNICA CENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clinicacentro S.A., a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/3/2023, que tendrá lugar en la sede social sita en Pueyrredón 840 de Pergamino, provincia de Buenos Aires, el día lunes 6 de noviembre a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
- 2.- Motivos del llamamiento fuera de término.
- 3.- Tratamiento del Balance General, Estados, distribución de ganancias, informe del Auditor, Memoria, gestión de la sociedad, fijación de la redistribución del directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/3/2014.
- 4.- Tratamiento del Balance General, Estados, distribución de ganancias, informe del Auditor, Memoria, gestión de la sociedad, fijación de la redistribución del directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/3/2015.
- 5.- Tratamiento del Balance General, Estados, distribución de ganancias, informe del Auditor, Memoria, gestión de la sociedad, fijación de la redistribución del directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/3/2016.
- 6.- Tratamiento del Balance General, Estados, distribución de ganancias, informe del Auditor, Memoria, gestión de la sociedad, fijación de la redistribución del directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/3/2017.
- 7.- Tratamiento del Balance General, Estados, distribución de ganancias, informe del Auditor, Memoria, gestión de la sociedad, fijación de la redistribución del directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/3/2018.
- 8.- Tratamiento del Balance General, Estados, distribución de ganancias, informe del Auditor, Memoria, gestión de la sociedad, fijación de la redistribución del directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/3/2019.
- 9.- Tratamiento del Balance General, Estados, distribución de ganancias, informe del Auditor, Memoria, gestión de la sociedad, fijación de la redistribución del directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/3/2020.
- 10.- Tratamiento del Balance General, Estados, distribución de ganancias, informe del Auditor, Memoria, gestión de la sociedad, fijación de la redistribución del directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/3/2021.
- 11.- Tratamiento del Balance General, Estados, distribución de ganancias, informe del Auditor, Memoria, gestión de la sociedad, fijación de la redistribución del directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/3/2022.
- 12.- Tratamiento del Balance General, Estados, distribución de ganancias, informe del Auditor, Memoria, gestión de la sociedad, fijación de la redistribución del directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/3/2023.
- 13.- Elección de tres (3) directores titulares y un (1) suplente por un (1) ejercicio.
- 14.- Informe de presidencia.

Juan Carlos Gallo, Secretario

oct. 10 v. oct. 18

NCN NUEVA CLÍNICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre en la sede social de calle 63 N° 763 de La Plata, a las 11 y 12 horas en primera y segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de documentación art. 234 de L.S.C. Sociedad no comprendida en la art. 299 de la L.S.C. El directorio. María Belén Tassi, Presidente.

oct. 10 v. oct. 18

LAPACHO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Lapacho S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27-10-2023 a las 9 horas en segunda convocatoria, en calle 48 N° 535 p. 2 oficina 9 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, (dentro de la jurisdicción del domicilio social, art. 233 LGS) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta;
- 2) Elección de Directorio: Fijación del número de Directores titulares y suplentes, su elección y distribución de cargos;
- 3) Cambio de domicilio de sede social.
- 4) Autorización para inscribirlo en la DPPJ. El Directorio.

Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Nota: Para asistir a la Asamblea se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. P Mc Inerny, Abogado

oct. 11 v. oct. 17

INDUSTRIA CITROLAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Industria Citrolac S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de noviembre de 2023, en primera convocatoria a las 10:30 horas y en segunda convocatoria a las 11:30 horas, en la sede social sita en Collet 856, Claypole, Partido de Almirante Brown, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Motivos de convocatoria fuera de término.
- 3º) Designación de directorio por vencimiento de mandatos. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Celia Mabel Alonso. Apoderada.

oct. 11 v. oct. 19

ERNESTO MAYOL S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ernesto Mayol S.A. convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las 17 horas del 30 de octubre de 2023 en primera convocatoria en la sede social sita en Ruta Provincial 16, Km 51, de Gobernador Udaondo, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, para que trate el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con la Presidenta, firmen el acta;
- 2) Consideración de la venta de un inmueble, incluso a accionistas y directores de la Sociedad;
- 3) Aumento del capital social en hasta \$45.000.000, por eventual capitalización de aportes, ejercicio de suscripción preferente artículo 194 de la Ley 19.550 y/o eventual incorporación de nuevos accionistas;
- 4) Admitir nuevos accionistas en caso de que los actuales no ejerzan su derecho de acrecer en lo atinente al punto 3) del presente;
- 5) Modificación del artículo 12º del Estatuto Social para que se autorice a que las Asambleas sean convocadas en primera y en segunda convocatoria en forma simultánea, según artículo 237 de la Ley 19.550;
- 6) Autorizaciones al Directorio en orden a los puntos 2), 3), 4) y 5) de esta Convocatoria.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con los requisitos del artículo 238 de la ley 19.550. Sociedad No Comprometida. Paulina V. Mayol, Presidente.

oct. 11 v. oct. 19

LA CONCEPCIÓN I CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad en intersección Alfonsina Storni y Gálvez s/n, Luján, pcia. Bs. As. (instalaciones del Club House), el 11 de noviembre de 2023, a las 14 hs. en primera convocatoria, y a las 15 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de la documentación establecida en el art. 234 de la Ley General de Sociedad en relación al ejercicio cerrado al 31.12.2022.
3. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31.12.2022.
4. Consideración de la gestión de la sindicatura por el ejercicio cerrado al 31.12.2022.
5. Elección y designación de síndico titular y síndico suplente.
6. Ratificación de la aceptación de las renunciaciones de la directora Titular Marina González Benitez y de la directora suplente Graciela Benítez.
7. Designación de un director titular y un director suplente a los fines de reemplazar a los directores renunciados referenciados en el punto anterior.
8. Toma de conocimiento vía informe escrito previo de la composición de las expensas y asignación de la misma a los gastos corrientes de la sociedad. Consideración.
9. Toma de conocimiento del uso de los recursos de la Sociedad respecto a su vínculo con la Concepción II Club de campo S.A.

10. Toma de conocimiento de los términos del convenio propuesto por la Municipalidad de Luján a la sociedad, en materia de tasa de alumbrado barrido y limpieza.

Nota: Conforme a los términos del artículo 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán preavisar con tres días de anticipación su participación en la asamblea. Al efecto deberán mandar e-mail a legales@laconcepcion1.com.ar notificando la participación. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Federico Helfer, Abogado Apoderado.

oct. 11 v. oct. 19

A.M. METALMECÁNICA E/OBREROS EMPL. Y TÉC. AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSP. AUTOMOTOR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a A.G.O. a realizarse el día 31 de octubre de 2023 a las 09:00 horas primera llamada hs. 9:30 segunda llamada, en la sede Social sita en la Av. Independencia 1462. Mar del Plata. Gral. Pueyrredón. prov. de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización y de Auditoría, correspondiente al Trigésimo Segundo Ejercicio Económico, finalizado el 31-08-2012.
- 3) Destino del Resultado del Ejercicio al 31-08-2012.
- 4) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post-asamblearios.

Claudio Troglia. Presidente

oct. 11 v. oct. 19

MARANES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Maranes S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31/10/2023 a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle 18 N° 528 de Balcarce Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de directorio por expiración de mandato, y
- 2) Fijar el domicilio social.

Gustavo Alberto Iglesias, DNI 20401253. Presidente.

oct. 11 v. oct. 19

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30/10/2023 en calle 123 Nro. 2174 de Berisso, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración art. 234 Inc.1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 30/06/2023 y Gestión del Directorio
3. Destino del Resultado del Ejercicio

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19880, hasta las 11 hs. del día 24 de octubre de 2023. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Dra. Gladys Varchioni. Contador Público.

oct. 11 v. oct. 19

CENTRO VALENCIANO DE BAHÍA BLANCA PORTAL VALENCIÁ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - CUIT 30708765569. Convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre del 2023, a las 19:00 hs., en Lamadrid 458 de Bahía Blanca, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designar dos socios para firmar el Acta.
3. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 20º ejercicio social al 31/07/2023.
4. Renovar la mitad de los integrantes de la Comisión Directiva por cese de mandato.
5. Cuota social.

La Asamblea sesionará en 1º convocatoria con el 50% más uno de los socios con derecho a voto, y una hora después, en 2º convocatoria, con la mayoría reducida establecida en el artículo 42 del Estatuto. Bautista Alberto Pérez - DNI 872244 - Presidente.

oct. 12 v. oct. 17

TRANSPORTES LA PERLITA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Transportes La Perlita Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 9 de noviembre de 2023 a las 15:00 horas, a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en Piovano 3553, de la localidad de Moreno, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Anexos, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor y Memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023.
- 4.- Destino de los resultados. Distribución de utilidades.
- 5.- Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.
- 6.- Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido por el art. 238 de la Ley 19550. Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio. Walter Omar Perez, Presidente; Adela María Bigotti de Kim, Notaría.

oct. 12 v. oct. 20

SARUBBI HERMANOS S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
 - 4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
 - 5º) Elección de Directores Titulares y Suplente por el término de tres años, en reemplazo de los Señores Arnaldo Juan Sarubbi, Norma Dominga Sarubbi y María Luisa Macchiarola, quienes finalizan sus mandatos.
- El Directorio. Ana María Rodríguez, Contadora Pública Nacional.

oct. 17 v. oct. 23

LA ROTONDA DE 32 S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus Accionistas a la Asamblea Gral. Extraordinaria, del 10/11/2023 a las 16:00 hs. en primera convocatoria. en calle 123 N° 1436 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Ratificación Acta Asamblea Extraordinaria 50 y Acta Directorio 81 del 15-08-2023 para la Elección Autoridades por el período comprendido entre el 01-09-2023 hasta 31-08-2026.
- Sociedad no comprendida art. 299. Eduardo Javier Martinelli, C.P.N.

oct. 17 v. oct. 23

SOCIEDADES

LUIS RIDAO E HIJOS S.A.

POR 3 DÍAS - Art. 204 LSC. Por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de la citada firma registrada bajo matrícula 13984 -Legajo 28063 de la DPPJ, en fecha 16/09/2016, encontrándose presentes la totalidad de accionistas se procedió a resolver por unanimidad la reducción del capital social en la suma de \$25.015, quedando establecido en la suma \$74.985, ello con la correspondiente aprobación de balances al día 31/07/2016. Valuación del Activo y Pasivo al 31/07/2016, fecha del balance especial de reducción de capital: 1. Antes de la Reducción del Capital: Activo \$19.680.630,30; Pasivo \$6.265.449,18. 2. Después de la Reducción del Capital: Activo \$16.324.822,74, Pasivo \$6.265.449,18. Los acreedores podrán presentar las oposiciones del caso dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, la que deberá ser dirigida al Sr. Presidente Luis Ridao Cayuela y presentada en sede social. Se deja asentado que por el presente se da cumplimiento a lo establecido en art. 204 de la LGS. Se deja asentado a

su vez que en misma asamblea se procedió a aprobar por unanimidad la modificación de artículo cuarto del Estatuto Social. Capital social: \$74.985. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Ignacio Pereda, Contador Público.

oct. 11 v. oct. 17

LUIS RIDAO E HIJOS S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de la citada firma registrada bajo matrícula 13984 - Legajo 28063 de la DPPJ, en fecha 30/09/2021, encontrándose presentes la totalidad de accionistas se procedió a resolver por unanimidad la reducción del capital social en la suma de \$25.015, quedando establecido en la suma \$49.970 ello con la correspondiente aprobación de balances al día 30/09/2021. Valuación del Activo y Pasivo al 30/09/2021, fecha del Balance Especial de Reducción de Capital: 1. Antes de la Reducción del Capital: Activo: \$260.237.302; Pasivo: \$25.060.916,20. 2. Después de la Reducción del Capital: Activo: \$181.782.459,70; Pasivo: \$25.060.916,20. Los Acreedores podrán presentar las oposiciones del caso dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, la que deberá ser dirigida al Sr. Presidente Luis Ridao Cayuela y presentada en sede social. Se deja asentado que por el presente se da cumplimiento a lo establecido en Art 204 de la LGS. Se deja asentado a su vez que en misma asamblea se procedió a aprobar por unanimidad la modificación de Artículo Cuarto del Estatuto Social. Capital Social: \$49.970. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. C.P.N. Ignacio Pereda.

oct. 11 v. oct. 17

SANTA ELISA URIBE ECHEVARRÍA S.A.

POR 3 DÍAS - CUIT 30-50813544-7 con sede social en Hipolito Yrigoyen 975 de Carhué, partido Adolfo Alsina, prov. de Buenos Aires, inscripta en DPPJ legajo 64.863, matrícula 34.167.- Por asamblea extraordinaria de fecha 27/05/2023, reduce su capital según art. 203 LGS.- Según balance especial de reducción, activo, pasivo y patrimonio neto antes de la reducción \$155.616.336,02, \$70.022.708,74, \$85.593.627,28.- Activo, pasivo y patrimonio neto después de la reducción \$151.210.844,87, \$72.449.259,73, \$78.761.585,13. Se modifica artículo cuarto contrato social.- Oposiciones de ley en calle Moreno 757 de Carhué, partido Adolfo Alsina, prov. de Buenos Aires en horario de 8 a 17. Bruno Maugerí. Escribano.

TÉCNICAS Y PROYECTOS DELTA S.R.L.

POR 3 DÍAS - Por Acta de fecha 07/06/2023 los socios de la sociedad comercial Técnicas y Proyectos Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Sr. Carlos Adrian Budzynski y la Sra. Noemí Graciela Iglesias resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada Técnicas y Proyectos Delta S.R.L. por setenta (70) años, a partir del 17 de mayo de 1984, fecha de inscripción originaria en el órgano de registración. Enrique Daniel Piccione, Apoderado.

oct. 12 v. oct. 18

G.L. ARISTIDE MR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Aguer Ana María, DNI N° 12.028.760, CUIT N° 27-12.028.760-0, argentina, casada, ama de casa, nacida el 28/05/1956, mayor de edad, domicilio calle O'Higgins N° 974, ciudad Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As., y Vivas Ariel, DNI N° 31.153.349, CUIT 20-31.153.349-6, argentino, soltero, comerciante, nacido el 08/02/1985, mayor de edad, domicilio en calle Castro Barros N° 2969, ciudad Mar del Plata pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. 2) Fecha de constitución: Inst. Privado fecha 01/09/2023. 3) Denominación: G.L. Aristide S.R.L. 4) Domicilio: Castro Barros N° 2969, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta, comercialización, fabricación intermediación, compra de materias primas, productos, elaborados y en proceso de elaboración agrícola, ganadero, industrial y comercial. Desarrollara además y en especial todas las actividades de transporte, traslado, logística, de bienes, mercaderías, mercancías, correo privado, y digital services. 6) Duración; 40 años desde la inscripción registral. 7) Capital social: Pesos un millón \$1.000.000.00 aportado en bienes 8) Administración: ejercida por su soc. Gerente Vivas Ariel, Fiscalización y Control fiscalización ejercida por el socio Aguer Ana María, de acuerdo a lo dispuesto en el art 55 de la ley de Sociedades Comerciales. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Gabriel Alfredo Ongaro. Contador Público.

EL MOJÓN Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Matrícula 21535'. Renuncia y designación administrador. Por Asam. unánime de reunión socios del 31/08/2023, donde renuncia a su cargo como Administradora: Susana Edith Sangorrin, arg., nac. 6/8/1936, DNI 3.482.091, vda. 1º nup. de Norberto Raúl Gonzalez, jub. CUIT 27-03482091-6, dom. Sarmiento 3582 de esta cdad.; quien fuera designada P/Acta Asam unánime del 29/09/2020. Designación de Administrador por toda la duración de la soc.: Guillermo Raúl González Sangorrin, arg., nac. 8/3/1961, DNI 14.318.981, cas. 2º nup. con María Eugenia Pasqualini, arquitecto, CUIT 20-14318981-4, dom. en Primera Junta 1056 de esta ciudad, quien acepta el cargo. Ma. Mercedes Fernandez Omaña, Notaria.

GRUPO EL MARQUESADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 28/04/2023, entre: a) Moragues Javier Armando, argentino, comerciante, soltero, nacido el 18/04/1971, DNI 22.200.603, CUIT 22-22200603-2, domiciliado en la calle Portela N° 3281, CABA; b) Rivero Alejandro Javier, argentino, comerciante, soltero, nacido el 06/05/1963, DNI 16.248.614, CUIT 20-16248614-5, domiciliado en calle 40 N° 227, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1) Grupo El Marquesado S.R.L. 2) Domicilio legal en calle 9 de julio 3524, piso 5, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón,

provincia de Buenos Aires. 3) Capital Social \$40.000. 4) La administración de la Sociedad será ejercida por los Gerentes, socios o no, en forma indistinta: Se nombra gerente de la Sociedad por todo el término de duración de la Sociedad a: Rivero Alejandro Javier, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial a los efectos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle 40 número 227, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 5) Designación de órgano de fiscalización: La fiscalización de la Sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Hotelería y turismo: Explotación y administración del rubro ya sean hoteles residenciales, hospedajes, camping, de tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejo vinculado a la hotelería y el turismo; B) Inmobiliaria mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, subdivisión y administración de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Propiedad Horizontal; locación, sublocación, permuta, administración en general de toda clase de bienes inmuebles. C) Exportación e importación: De materiales para la construcción, productos informáticos, insumos para panadería, herramientas relacionadas con su objeto, tradicionales o no, actuar como despachante de aduana; agente de transporte aduanero; operador en comercio exterior; operador de contenedores; tipo de actividades vinculadas al comercio exterior y todos aquellos que incluya el objeto social D) Financiera: Préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o toda otra que requiere el concurso del ahorro público. E) Negocios: Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a Entidades Financieras o administradoras de fondos comunes de inversión. F) Constructora: Mediante la construcción demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de ingeniería y/o arquitectura, privadas o públicas. G) Mandataria: la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. Todas estas actividades serán desarrolladas por profesionales capacitados al respecto. 7) Duración: 99 años. 8) Cierre: 31 de diciembre de cada año, 9) La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Beneficiarios finales Moragues Javier Armando y Rivero Alejandro Javier, en igual proporción. Soc. no comprendida. Cdor. Daniel Doladé.

MANTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación Estatuto Social. Artículo 1°. La sociedad se denomina F.A. Fish S.R.L., y tiene su domicilio social en la provincia de Bs. As. Fabián Andrés Villalba. Contador Público Nacional.

FRED MINERA S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General del 02/10/2023 se designó como Presidente a Luis Daniel Bajkovec, como Vicepresidente a Carlos Osvaldo Grüneisen, Director Titular a Carolina Canziani Aguilar y Director Suplente a Pedro Alfredo Caddeo. Todos constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en 46 N° 770, dto. 9, La Plata, Bs. As. Abog. Nicolas M. Fiscarelli, T° LXIV F° 332 CALP.

LABORATORIOS ICIENSA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Extr. unánime del 28/08/2023: 1) Modifica composición directorio. Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejercicios. 2) Cambio de directorio. Se designó como Presidente al Sr. Luciano Sebastian Jaume, DNI 35.428.644, y Director Suplente al Sr. Nicolás Emanuel Jaume, DNI 32.120.824. Luciano Sebastian Jaume, Presidente de Laboratorios Iciensa S.A. informa que el nuevo directorio electo durará 3 ejercicios. 3) Modifica objeto social. Objeto social: Industrial. Productos alimenticios destinados a la alimentación animal y humana, productos veterinarios y la sanidad animal, la ambiental y la humana, productos de cosmética, perfumería, belleza e higiene, aceites esenciales y aromáticas. Agrícola ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, actividad que se desarrollará tanto en establecimientos propios como de terceros. Comercial. De toda clase de productos vinculados a la industria alimenticia y la agrícola ganadera. Inmobiliaria. Transporte y flete: De mercaderías, encomiendas y equipajes, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, de productos químicos y agropecuarios. Financieras. Préstamos a intereses, constitución y de hipotecas y demás derechos otorgamientos de créditos en general, excluidas las operaciones a que se refiere la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público. Adrián César Bralo, Contador Público.

MAREA ROJA CINE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Instrum. Privado del 23-9-2023. Socios: Pico Estrada Rodrigo, argentino, productor de contenidos, DNI 37.010.932, CUIL 24-37010932-6, nac. 27/8/1990, soltero, dom. calle 487 N° 820, acantilados, Mar del Plata, prov. Bs. As.; y Rubiño Andres Esteban, argentino, realizador audiovisual, DNI 31.186.149, CUIL 20-31186149-3, nac. 28/8/1984, casado, dom. General Pirán 1076, Mar del Plata, prov. Bs. As. Denominación: Marea Roja Cine S.R.L. Dom. social: General Pirán 1076 -Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As. Objeto: Realizar por sí o por terc. o asociada a terc. en cualq. lugar del país o del extranjero las sig. actividades: Producción de imagen y sonido: Comercialización y producción, arrendamiento, intermediación, importación, exportación y distribución de programas y espectáculos de televisión, realizaciones publicitarias, radiales, cinematográficos, documentales y sociales, videocintas, tapes, videotapes, utilizando herramientas informáticas e internet; provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social. Espectáculos: Producción, contratación, dirección y explotación, de todo tipo de espectáculos públicos y eventos artísticos para el disfrute y esparcimiento del público en general. Organización de eventos: Organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, incluyendo campañas publicitarias y propaganda. Equipos de computación y tecnológicos: Armado, ensamblado, instalación, compraventa,

importación, exportación, alquiler y/o leasing de equipos y sus partes componentes. Comerciales. Compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales y derechos de autor o semejantes y otras partes relacionadas con la actividad. Inmobiliaria: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y, en general, la construcción y venta de todo tipo de inmueble y obras de características privadas o públicas. Financieras: Otorgamiento de todo tipo de garantías, la administración de negocios financieros, corretajes, mandatos, comisiones, consignaciones, y de carteras crediticias; el otorgamiento de financiaciones, la negociación, emisión, descuento, compra y venta de títulos, acciones, letras de cambio, pagarés, obligaciones negociables, facturas, cheques, u otros valores negociables típicos o atípicos, y criptomonedas; la participación en contratos de fideicomiso, el otorgamiento, promoción y administración de préstamos o contratos de crédito; la participación en otras sociedades; el ejercicio de mandatos y representaciones en relación a las actividades mencionadas. No realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la soc. tiene plena capac. jca. para adq. dchos. y contraer oblig. Duración: 99 años de su insc. Capital: \$100.000. Gte.: Pico Estrada Rodrigo por el término de la sociedad. Fiscaliz.: 55 y 284 LSC. Cierre ej.: 30/9 c/año. Rodrigo Pico Estrada, Gerente.

SABOL S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70920848-5. Por Acta de Reunión de Socios N° 24 del libro de reunión de socios N° 1, el 4/10/2023, se complementó el acta de reunión de socios N° 23 del 9/8/2023, reformándose la cláusula cuarta del Estatuto Social, la que quedó redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000) dividido en 90.000 cuotas de un peso (\$) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios" Quedando el capital social de "Sabol S.R.L." distribuido de la siguiente forma: Daniel Alejandro Amil Jure con 30.000 cuotas, Carlos Ernesto Gimenez con 30.000 cuotas, y Hernan Marcelo Perez con 30.000 cuotas. Gustavo Leonardo Frangi, Escribano (86).

SERVEPIND SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por escritura pública de fecha: 09/10/2023. 2) Socios: Funes David, argentino, nacido el 28 de enero de 1984, soltero, hijo del sr. Funes, Walter Edgardo y la sra. Massei, Marisa, Documento Nacional de Identidad número 30.701.697, CUIT 20-30701697-5, comerciante, domiciliado en calle Jujuy N° 152, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe; y Ruggeri, Natali Luz, argentina, nacida el 10 de julio de 1990, soltera, hija del sr. Ruggeri, Ernesto y la sra. Quaglini, Nilda Lujan, Documento Nacional de Identidad número 35.249.291, CUIT 23-35249291-4, comerciante, domiciliada en calle Ejército de los Andes 1757 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. 3) Denominación: Servepind San Nicolás S.A. 4) Sede social: Lavalle 286, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Comercial: Comercialización por mayor y por menor de artículos de ferretería y de seguridad industrial. Indumentaria y textil: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir. Fabricación, comercialización de géneros, lanas, cueros, bordados, para prendas de seguridad industrial, ya sean o no ignífugas, para combatir o prevenir incendios, ropa de trabajo; peinado, hilado, tejeduría y procesamiento integral de lanas, géneros, hilos, sus productos y subproductos, tintorería, estampados, aprestos de géneros y sus afines; Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias de bienes propios o ajenos. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos, rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. La sociedad podrá participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, fideicomisos, agrupaciones de colaboración empresaria y joint ventures; Financiera: a) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. b) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general permitidas por la legislación vigente. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. La Sociedad estará ampliamente facultada para obtener toda clase de subsidios de organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales para cumplir con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Duración: 99 años desde inscripción registral. 7) Capital social: \$100.000, representado en 10.000 acciones de \$10 c/u. 8) Administración y representación: Administración: Directorio de 1 a 5 Directores Titulares y 1 a 5 Directores Suplentes a decisión de Asamblea. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Representación: Presidente directorio o vice en su caso. Directorio: Ruggeri, Luz Natali: presidente directorio y Funes, David: director suplente. Fiscalización: Será ejercida por los accionistas 9) Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Bruno Galoppo, Contador Público.

CANNACUR CORP S.A.

POR 1 DÍA - Domicilio: Calle 20 núm. 3856 (Barrio Los Acantilados) de la ciudad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Alejandro Esteban MONTENEGRO, argentino, nac. 25/05/1981, casado, DNI 27.626.591 y CUIT 20-27626591-2, enfermero, dom. Calle 20 3856 (Barrio Los Acantilados) de la ciudad de Mar del

Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Jorge Ignacio Lorenzo, argentino, nac. 25/02/1991, casado, DNI 35.569.929 y CUIT 20-35569929-4, médico, dom. Zubiría N° 1821, piso 1, letra "B" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Tomas Cattaneo, argentino, nac. 15/06/1990, soltero, DNI 35.314.205 y CUIT 20-35314205-5, enfermero, dom. A. Brown 1556, piso 7, letra D de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Nicolas De Spirito, argentino, nac. 24/04/1994, soltero, DNI 38.497.271 y CUIT 20-38497271-4, chofer de emergencias, dom. A. Colón 4049 piso 1, letra C de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Solana Belen Blanco, argentina, nac. 14/04/1995, soltera, DNI 37.028.847 y CUIT 27-37028847-5, instrumentadora quirúrgica, dom. Andrade 815 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Geronimo Abel Antunez, argentino, nac. 18/06/1992, soltero, DNI 36.989.265 y CUIT 20-36989265-8, chofer de emergencias, dom. Arana y Goiri 5350 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y el sr. Horacio Jose Farengo, argentino, nac. 14/02/1963, divorciado, DNI 16.151.864 y CUIT 20-16151864-7, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle 147 2348 de la ciudad de Barcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Público 02/09/2023. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Pesqueras: Explotación de la industria pesquera en todos sus niveles y etapas. B) Industriales: 1) Producir y fabricar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías, y artículos, utilizando todo tipo de materias primas, materiales o subproductos de origen animal, vegetal o mineral. 2) El cultivo de cannabis y sus derivados con fines científicos, medicinales y terapéuticos, en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización; la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines, así como las demás acciones que le sean conexas y complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino; 3) La adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso B) del presente artículo; 4) La elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines científicos, medicinales y terapéuticos; y 5) Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución del objeto aquí previsto. C) Transportes: Traslado de cargas, sea por unidad o a granel, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercaderías, como así la explotación de depósitos. D) Servicios: La realización de Servicios: I) Inmobiliarios, II) De administración de bienes, III) De oficina. E) Agropecuarias y apícolas: Explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y apícola. F) Agrícola-Ganaderas: Comercialización de cereales y oleaginosas, compraventa de semillas y forrajes, comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Acopios de cereales, explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. G) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles de cualquier naturaleza, máquinas, maquinarias, máquinas agrícolas, artículos mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, equipos, elementos materiales y mercaderías de toda clase, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de bienes, inclusive los derivados de la industria maderera, minera, agrícola y marítima. Venta de alimentos. H) De la exportación e importación: La importación y exportación de todas clases de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 141 del Código Civil y Comercial. 5) Capital: \$140.000. 6) Administración. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la sociedad estuviere o quedara comprendida en las del artículo 299 de la Ley de Sociedades, el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 7) Presidente del directorio Alejandro Esteban Montenegro y Director Suplente Jorge Ignacio Lorenzo; hasta el 31/08/2025 (tres ejercicios) 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de Ej. 31/08. Autorizado según instrumento Público Esc. 861 de fecha 02/09/2023, Reg. N° 86, Gutiérrez. Firmado: Renzo Adrián Valenzuela, Abogado, Tº II, Fº 342 - C.A.N.

VALENTINI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 37 del 25/04/23 por vencimiento mandato reeligen Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Pablo Valentini, Vicepresidente: Raquel Alejandra Valentini y Suplentes: Isabel Celia Melesi y Doménico Valentini. Aceptan cargos. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.

MARQUET STORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión Socios 25/08/2023: Renuncia como Gerente Ana Florencia Olea Lombardi, DNI 25.609.277 y se designa como Gerente Rodrigo Joaquín Rojas, argentino, licenciado administración de empresas, nacido 03/06/77, casado, DNI 25.865.349 (CUIT 20-25865349-2), domicilio Avenida del Libertador 730, piso 2, dpto b de la ciudad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y con domicilio especial Avenida V50 S/N, Barrio Talar del Lago 2, Lote 516, General Pacheco, pdo. de Tigre, provincia de Buenos Aires. María Victoria Manry, Escribana.

PIER FOREVER S.A.

POR 1 DÍA - En AGO del 03/10/23, designa Pte. Ramiro Andrés Vidal; Vice-Pte. Nicolás Antonio Carrizo; Dir. Tit.: Alejandro Gabriel Rosso y Dir. Sup. Jorge Oscar Carrizo, por 3 ejerc. Mauriño, Matías, Contador Público.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL BONGIOVANNI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta reunión socios del 30/3/23 se incorpora también como gerentes a Pascual Bongiovanni, italiano, nac. 15/7/47, DNI 93.730.914, CUIT: 20-93730914-8, ing. Industrial, viudo, domicilio Uspallata 760, Hurlingham, y Carmen Lucía Perez Vanzzini, mexicana, nac. 18/5/85, DNI 94.701.614, CUIT: 27-94701614-3, psicóloga, domicilio Uspallata 750 de Hurlingham, quienes aceptan el cargo. Tomás Andrés Fasano, Notario.

CONUSE S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea del 31 de agosto de 2023, protocolizada por escritura 378 del 5 de octubre de 2023. Registro 1 Pilar. Designación de las autoridades del Directorio. Se designan: Presidente: Federico German Bruni, DNI 25.943.965, CUIT 20-25943965-8, con domicilio real en Champagnat 1300, Lote 58, Barrio La Candela, Pilar, Buenos Aires. Director Suplente: María Mercedes Bruni, DNI 32.890.980, CUIT 23-32890980-4, con domicilio real en la calle Vuelta de Obligado 780 15, Pilar, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, quienes aceptan los cargos. Sergio Bivort, Escribano Adscripto Registro 1 Pilar, provincia de Buenos Aires.

DISTRIBUIDORA M.G.D.B.A. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión del 21-09-23 se nombró: Gte.: María Agustina Mastromarino y ratificó cargo Gte. Marcos Gregoric. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Notario.

CENTRO DE OJOS LOURDES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 21/07/23 designa Presidente Fernanda Alvarez Crisorio Blanchet y Suplente Silvestre Sivori, por vencimiento del mandato de Federico Gerardo Morriello y Fernanda Alvarez Crisorio Blanchet respectivamente. La sociedad cambia el domicilio legal a la calle Belgrano 4811, piso 1, depto. 12, localidad Caseros, partido Tres de Febrero, pcia. de Bs. As. y los designados fijan domicilio especial en la nueva sede social. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante, Contadora Pública.

TORNERÍA HUDSON S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios del 29/06/23, se reforma el Art. 3 del contrato social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, instalación, mantenimiento y reparación de partes, piezas, repuestos y accesorios para la industria metalmeccánica de todo tipo, minera, petrolera, alimenticia, investigación y desarrollo y cualquier otro tipo de industria que pueda surgir en el futuro, con demanda de cualquier modo de mecanizado en todo tipo de material existente o a desarrollarse, con tecnologías existentes o futuras. Incluyendo también servicios tales como rectificado, bruñido, torneado, fresado, electroerosión, soldadura, tratamientos térmicos, aportes superficiales, herrería, matricería, inyección en cualquier tipo de materiales, ferrosos, no ferrosos, PVC, PET, HDPE, LDPE, PP, PS, O. Se incluyen además todas las reparaciones y mantenimiento inherente a vehículos automotores y maquinarias, sus repuestos y accesorios, es decir, todo tipo de partes y vehículos sea terrestre, aéreo, fluvial, naval, ferroviario y cualesquiera otros, como automotores, camiones, ómnibus, micros, motocicletas, tractores, tanques, aviones, barcos, motores, acoplados y toda clase de rodados, máquinas viales, agrícolas, maquinarias e implementos para explotaciones agropecuarias, industriales, comerciales y para el hogar. También todo tipo de sistemas hidráulicos y neumáticos. Compra, venta, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de camiones, camionetas, pick-up, autos, motos, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos y/o usados, particulares y/o comerciales, máquinas, artefactos, equipos y sus componentes, y herramientas de todo tipo, incluyendo tornos, fresas, alisadoras, bruñidoras, rectificadora, hidrolavadoras, motosierras, motoguadañas, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación. Así como también combustibles, lubricantes, aceites, grasas y aditivos, productos de limpieza y estética automotor. Comercialización, importación, exportación y distribución de todo tipo de aceros, materiales ferrosos y no ferrosos. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa. La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación, de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción, cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, cerramientos, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, cascotes, amoblamientos, sanitarios, grifería, papeles pintados y alfombras. Vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir y comercializar artículos de aluminio, de ferretería, elementos mecánicos, metalúrgicos, vidrios y plásticos. Transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreo, mediante vehículos propios y/o de terceros, de todos y cada uno de los productos relacionados. Podrá intervenir en licitación de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de bienes muebles. Podrá comprar, vender, proveer al estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, entes mixtos. No incluye transporte público de pasajeros, en orden a lo dispuesto por el Art. 299 LGS. Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general. Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. La prestación de servicios de asistencia técnica y consultoría en materia de estrategia comercial e industrial, preparación y análisis de presupuestos y costos, estudios de factibilidad y prefactibilidad, implementación de

sistemas de organización, políticas, métodos y procedimientos para la optimización referidos a la puesta en marcha, sustentación y expansión de entidades de todo tipo; asesoramiento en funciones directivas del planeamiento, organización, coordinación, control, definición y descripción de estructuras organizativas y sus funciones; incluyendo asesoramiento y servicios en la faz administrativa, Todo tipo de actividad que requiera los servicios de consultoría, sobre todo la relacionada con las ingenierías mecánica, civil, química, eléctrica, electrónica, en sistemas, incluyendo cálculo, diseño, fabricación de plantas industriales, obras civiles o cualquier necesidad que se relacione con las incumbencias de las ingenierías existentes. Compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, logística, consignación, instalación y reparación de todo tipo de aparatos y accesorios eléctricos y electrónicos de uso industrial y doméstico y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

SUCESORES DE JULIO ARGENTINO FERNÁNDEZ

POR 1 DÍA - Art. 10 L.G.S. complementario por escritura 71 del 9/10/23 se rectifica punto V Disposiciones transitorias capital social: "V. Capital social: Sucesión Julio Argentino Fernández suscribe un mil ochocientas (1800) cuotas de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Dieciocho Mil (\$18.000); Fabián Andrés Fernández suscribe la cantidad de cien (100) cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una, equivalentes a Pesos Un Mil (\$1000) y Analia Verónica Fernández suscribe la cantidad de cien (100) cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una, equivalentes a Pesos Un Mil (\$1000). Y ante el juzgado en lo civil y comercial nro. 11, depto. Judicial Mar del Plata, tramitan los autos "Fernandez Julio Argentino s/Sucesión Ab-Intestato" MP-17593-2021; declaratoria de herederos el 6/7/2021: Por fallecimiento del Sr. Julio Argentino Fernandez le suceden sus hijos Fabian Andres Fernandez y Analia Veronica Fernandez y su cónyuge Sra. Angela Norma Calvi. María Emilia Ferraro, Abogada.

ESTACIONAMIENTO MORENO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 01/09/23 se acepto la renuncia de Matías Marco Bruzzone a la gerencia y se designa a Andrea Fabiana Melsa como gerente quien fija domicilio especial en la sede social: José María Moreno número 157 de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Estefanía Santos. Escribana.

ORUS TOTAL S.A.

POR 1 DÍA - Art.60. Asamblea ordinaria del 14/04/2023. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Romina Soledad Roma, DNI 26.429.858, Director suplente: Eduardo Cristian Carretero, DNI 21.456.276. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri. Contadora Pública.

E + N S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 17.7.2023 renuncian al Directorio: Héctor Alberto Orejuela, DNI 14.773.874 y Federico Orejuela, DNI 33.658.375. Notaria María Vadillo, profesional interviniente.

HERGYCHATEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont.18/9/23. Gianni Di Mantova, técn. electromec., 31/7/2000, DNI 42900204, Av. Mitre 345 Salto; Cristian Hernán Perea, comer., 24/3/93, DNI 37275383, Troncoso y Lira 125 Salto, ambos arg, solt. Hergychatex S.R.L. Troncoso y Lira 125 ciu. y pdo. Salto, Bs. As. Dur. 99 des. 18/9/23. Obj: Industrial - Comercial: Fabric. de estruc. metál., construcc. industr., montaje de galpones, techos, tinglados, hangares, silos, norias, estruct. p/depós., construc. en acero y montaje de estruct. metál. Comercializ. de ello p/arquitect., construcc. de obra civil e industr. Vta. de chatarra. Servicios: Tratam., compact., destino de residuos industr. y/o agríc. y domiciliarios. Diseño, ensambl., montaje, manten. de mecanis., dispos. de precis., maquin. y todo tipo de estruct. metál.; demolic. y desguaces de estruc. metál., hierro, construc. civil, indust. Finan. (ex. op. L. Ent. Finan). Cap \$100.000. Adm. Gte Gianni Di Mantova, indis. e ilimit. Fisc. Socios no gtes. Cie.31/12. Esc. Araceli Lucía Bicain.

ROMCAB SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Cabello Ruiz Díaz Jorge Leodegar, DNI 94.198.431, soltero, paraguayo, empresario, nacido el 20/08/1978, con domicilio en calle 115 entre 610 y 611 Nro. 118, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, y Roman Vera Bonifacio Antonio, DNI 96.087.845, soltero, paraguayo, comerciante, nacido el 5/06/1975, con domicilio en calle 124 entre 612 y 613 Nro. 3953, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2. La Plata, 5 de octubre de 2023. 3. Romcab Servicios S.R.L. 4. Calle 124 entre 612 y 613 Nro. 3953 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5. A) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción y/o reparación y/o servicios de mantenimiento de edificios, fincas, casas y establecimientos industriales, por estructuras metálicas o de hormigón y demás técnicas; obras civiles, eléctricas, sanitarias. B) Mandataria y representaciones: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising, acuerdos de colaboración, Uniones Transitorias de Empresas, gestiones de negocio y administraciones de bienes y capitales. C) Comercial: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción. D) Financiera; La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. De la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. E) Agropecuaria: Explotación de chacras, establecimientos de cría o invernada, engorde y toda otra actividad agrícola ganadera sobre inmuebles propios o arrendados. 6. 99 años. 7. Pesos Un

Millón Doscientos Mil (\$1.200.000). 8. La administración social será ejercida por el socio Cabello Ruiz Díaz Jorge Leodegar, con el cargo de gerente. Podrá ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 9. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los artículos 55° y 284° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 10. 31 de diciembre. Contador Público, Francisco A. Tizzano.

POLFER S.A.

POR 1 DÍA - El 30-8-2022 por Acta de Asamblea se resuelve por unanimidad designar en el cargo de Presidente del Directorio al Sr. Leandro Andrés Fernández, DNI 20.561.976, CUIT 20-20561976-4 domiciliado en Avda. Alem 1889 de B. Bca. y en el cargo de Director Suplente al Sr. Santiago Galo Fernández Polidoro, DNI 40.860.068, CUIT 20-40860068-6 con domicilio en Avda. Alem 1889 de B. Bca. Leandro Andrés Fernández. Presidente.

LUCIOPASTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Lucio Nicolas Sanguinetti, DNI 24625699, soltero, comerciante, nacido 25/5/75, argentino, dom. Bermúdez 243 cdad. San Antonio de Padua y pdo. Merlo, Bs. As. y Marcela Elizabeth Morales, DNI 25826605, soltera, comerciante, nacida el 8/4/77, argentino, dom. 2 de Abril 2927 cdad. y pdo. Ituzaingó, Bs. As. 2) Inst. Privado: 20/9/23. 3) Dom. Dastugue 3922 de la cdad. de Paso del Rey y pdo. de Moreno pcia. Bs. As. 4) Obj: Realizar por cuenta propia, 3°, asociada 3° sean nacional, extranjero, colabora empresarial 3° en el país, extranjero, contrata directa o lícita pública, privada, sigs. actividad comercial: Compra, venta, armado, comisionar, consignar, otorgar franquicias, licencias, asesorar, conservar, diseñar, distribuir, permuta, opera, importa, exporta, rediseña, revende, representa, transforma o distribución materia prima, producto, subproducto, artículo elaborado, mercadería o accesorio, las sigs. actividad: Panadería: Fabrica y elabora producto de panificación por horneado, pan todos los tipos, pan francés todas sus variedades, rondín flauta, flautita, miñón, felipe, felipón, pan de fonda y de salvado. Masa para galleta de campo, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés. Especialidad galleta con o sin sal, abizcochada, cubana, de sémola, malteada y marinera; pan de viena, para pancho y hamburguesa; factura de grasa o de manteca, ya sea salada o dulce; pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero y rebanadas, tostadas, pan de graham entero y en rebanadas, grisines, palitos de anís, bizcochos dulces y salados, roscas de reyes y de pascuas, y especialidades de confitería. Elabora y comercializa especialidad panificado, confitería y pastelería, sandwichería, heladería, bombonería, servicios de catering y lunch para fiestas. Productos de panadería: Fábrica pan, torta, masa, galleta, rosca, pastel, pasta, bizcocho y producto secos de panadería como pastas frescas y secas, discos para empanadas y pasteles y prepizzas. Pastas frescas: Fabrica tapas para empanadas, pascualinas, pasteles, pastas frescas, pastas secas, pastas rellenas, fideos en todos sus cortes, prepizzas, pizzetas, panes para panchos, de molde, pebetes, panes artesanales, para hamburguesas, árabes, panes dulces, panqueques, bizcochuelos, galletitas, facturas, budines, alfajores, tortas y confituras. Representación y mandato. comision, gestión de cobranza, administra, consigna bienes, empresas o de firmas que actúen en toda clase de servicios relación objeto social, tomar o establecer representación, agencias o delegación en el país o extranjero. Importación y exportación. productos, estado natural, elaborados o manufacturados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Dur. 99 años desde constit. Cap: \$100.000. Adm-Repr: Uno o mas Gerentes, socio o no, en forma indistinta. Gerente: Lucio Nicolás Sanguinetti por término de soc. Fisc: art. 55 Ley 19550. Cierre Ej: 31/12. Dra. Verónica C. Martínez. Abogada.

TRANSPORTES CAROSIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime y Cesión de cuotas del 9/10/2023, Norberto Juan Carosio, arg., nacido el 6/8/1943, DNI 4.595.645, CUIT 20-04595645-9, viudo, transportista, domiciliado en General Hornos 1321, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, cede cuotas a favor de Alejandro Juan Carosio, arg., nacido el 13/9/1972, DNI 22.591.521, CUIT 20-22591521-1, soltero, hijo de Norberto Juan Carosio y de Mirta Nelida Rustichelli, transportista, domiciliado en General Hornos 1321, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero y Fernando Gabriel Carosio, arg., nacido el 20/3/1975, DNI 23.702.748, CUIT 20-23702748-6, casado en 1 nupcias con Julieta María Florencia Ciolli Ceccato, transportista, domiciliado en General Hornos 1321, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero. Alejandro Juan Carosio y Fernando Gabriel Carosio poseen 1500 cuotas cada uno. Se modifica cláusula cuarta: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos, dividido en tres mil cuotas de Diez Pesos valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a proporciones, montos, plazos de integración y demás estipulaciones. Santiago L. Vassallo, Escribano Autorizado

REAL FOOD S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 16/8/2023: Pte. Martínez Christian Leonardo, Sup. Vercelli Alejandro Honorio; Contador Público Ricardo E. Chicatun.

GUILLERMO MIGUEL BUSQUET S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 30/04/2016 se resuelve distrib. y aceptación cargos: Direc. Tit: Pte: Guillermo Miguel Busquet, y Direc. Supl. María Clara Busquet. Contador Público, Daniel R. Bento.

TUBERMIN SEMILLA DE PAPA S.A.

POR 1 DÍA - María Victoria Cozzoli, arg., ingeniera agrónoma, casada, nac. 23/03/1979, DNI 27.185.237, CUIT: 27-27185237-7, domic. Salta 771, piso 3°, MdP; Jorge Luis Cozzoli, arg., Ingeniero Agrónomo, casado, nac. 27/08/1948, DNI 5.048.525, CUIT: 20-05048525-8, domic. Alvear 2241, 6° Piso "A", MdP. Esc. Pública 06/10/2023. Tubermin Semilla De Papa S.A. Domic. Olazabal N° 1253, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. B) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculadas al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$1.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: María Victoria Cozzoli, Director Suplente: Jorge Luis Cozzoli. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Contador Público, Ignacio Pereda.

COLEGIO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 1, del 19 de mayo de 2023, por unanimidad, se procedió al cambio de directorio y por Acta de Directorio N° 785621/17 del día 19 de mayo de 2023 se distribuyeron y se aceptaron los nuevos cargos. El directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: María Cecilia Massola - DNI: 26.958.825, Director Suplente: María Carolina Mendez - DNI : 22.053.156. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. María Cecilia Massola. Presidente.

COLEGIO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria N° 48 de fecha 5 de mayo de 2023 se resolvió aumentar el Capital Social a 16.900.000 modificando el artículo 4to. del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El Capital Social es de Diecisiete Millones de Pesos, representado por diecisiete millones de acciones ordinarias no endosables de un peso, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto de acuerdo al art. 188 de la Ley General de Sociedades 19.550..." Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. María Cecilia Massola. Presidente

BLANCO CONNECTION S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 03/10/2023 "Blanco Connection S.R.L.". Socios: Juan Manuel Blanco, arg., nac.11/2/1955, DNI 11.586.864, CUIT 20-11586864-1, electricista, domiciliado en Formosa 1153, Merlo; Miguel Ángel Blanco, arg., nac. 8/6/1956, casado, electricista, DNI 11.981.685, CUIT 20-11981685-9, domiciliado en Dorrego 860, Merlo; y Javier Maximiliano Blanco, arg., nac. 4/4/1987, soltero, electricista, DNI 32.962.281, CUIT 23-32962281-9, domiciliado en Centenario 1520 de San Antonio de Padua, Merlo; Plazo: 99 años. Objeto: La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de: la fabricación, compraventa, importación y exportación, distribución y comercialización, locación o arrendamiento, mantenimiento y reparación de aparatos, accesorios y productos eléctricos y electrónicos; componentes y aparatos electrónicos para la comunicación, equipos de audio, grabación y reproducción de sonido, de imágenes y de información, de iluminación, grupos electrógenos, sus partes y repuestos. La prestación del serv. de mantenimiento de equipos, aparatos y redes de energía, su construcción, instalación y reparación. Refacc., mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. El diseño, proyecto, dirección ejecutiva, armado e instalación de montajes industriales, instalaciones eléctricas y electromecánicas, trabajos de electrificación, tendido y mantenimiento de líneas eléctricas y redes de alta tensión; instalación de conductos, tuberías y bases estructurales para maquinarias y equipos industriales; construcción de usinas y subusinas y redes de transmisión. La instalación de sist. de seguridad electrónica y de telecomunicaciones; a través de la compra, venta, producción, consignación, alquiler, instalación, reparación, importación y exportación de productos, equipos y sistemas de seguridad y sus accesorios. La organización y realización de eventos sociales, empresariales y corporativos, promociones y campañas publicitarias, la provisión de shows de entretenimientos, servicios de edición, composición y compaginación, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social. Proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, estructuras, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de eventos, exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos y afines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: \$210.000 en 2100 cuotas de \$100 valor nominal c/u: Juan Manuel Blanco: 700 cuotas; Miguel Ángel Blanco: 700 cuotas y Javier Maximiliano Blanco: 700 cuotas. Gerente: Juan Manuel Blanco, Miguel Ángel Blanco y Javier Maximiliano Blanco, por toda la duración de la sociedad. Domicilio: Medrano 2265, del partido y la localidad de Merlo prov. de Bs As. Cierre ejercicio: 30/9. Fiscalización: Art. 55 LGS N° 19.550, T.O. 1984.

EPARQUITECTURA GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 156 de fecha 14/08/2023; calle 71 bis N° 374, planta baja, dto. 6, localidad y partido de Necochea, pcia. de Bs. As.; Eparquitectura Global S.A., Adriana Silvia Panscin, 25/05/1955, DNI 11.632.649, comerciante; Eber Nicolas Panscin, 21/11/1990, DNI 35.900.027, arquitecto, ambos solteros, domiciliados en calle 71 bis N° 374, planta baja, dto. 6, localidad y partido de Necochea, argentinos; 99 años; \$100.000; Comerciales: Compra, venta, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales. Exportación e importación de insumos y productos relacionados con el objeto social; Constructora: Administración, realización, construcción, demolición y mantenimiento de obras de cualquier naturaleza, incluyendo civiles, viales, hidráulicas, sanitarias, ferroviarias, eléctricas, electromecánicas, de comunicación, edificios, urbanizaciones, loteos plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas y, en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura; Inmobiliaria; Financiera con exclusión de aquellas actividades que requieran el concurso público y las comprendidas en Ley 21526; Directorio: Un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 directores de suplentes; Presidente y Representante Legal: Adriana Silvia Panscin, Director Suplente: Eber Nicolas Panscin; 3 ejercicios; Art. 55 y 284; 31/12 c/a. Gladys Belvedere, Abogada.

BELLEZA DE MUJER S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71611117-9. Por Escritura 594 del 6/10/2023, se protocolizó la Designación de Directorio anterior, la renuncia de la dir. suplente y la designación de la actual Dir. Suplente. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y acta de Directorio, ambas del 23/8/2021, se designaron, aceptaron y distribuyeron respectivamente autoridades por 3 ejercicios: Presidente: María Cristina Gorosito; Directora Suplente: María Edelvey Orrego Echeto. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 17/2/2023, se aceptó la renuncia de María Edelvey Orrego Echeto (Directora Suplente) y se designó nueva Directora Suplente (Mariana Cliff) hasta el cumplimiento del mandato de la designación realizada en el 2021. Por acta de Directorio del 22/2/2023 se distribuyeron los cargos: Presidente: María Cristina Gorosito. DNI 10827114 y Dir. Suplemente: Mariana Cliff, DNI 38587655. Domicilio especial: Las Directoras constituyen domicilio especial en la sede social de 9 de Julio número 2550, ciudad y partido de Lanús. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

LA COMBITUCION S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 17/08/2023, por renuncia de Pablo Manuel Bargo Lami al cargo de Gerente, se designa como gerente a Joaquin Nevyl, CUIT: 20-35410958-2, domic. Neuquén N° 2955 Dpto. 3, MdP. Contador Público, Ignacio Pereda.

SERVIREDES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 28/08/23 reelige Presidente Néstor Pablo José García y Suplente Ruben Daniel Loisi. Los designados fijan domicilio especial en Av. San Martín 269, localidad Bella Vista, partido San Miguel, pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino. Contadora Pública Patrocinante

EDUALPU S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 21-07-23 se nombró: Pte.: Alfredo Enrique Pueyo, Dir. Supl.: Eduardo Félix Pueyo. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante. Esc.

POURTAU AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. 28/9/23 se designa Presid. Martín Pourtau Dir. sup. Facundo Pourtau. Escribana, María Soledad Bonanni.

ALBERTO PASQUALINI E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 3/2/2023: Pte. Rafael Alberto Pasqualini, Vicepresidente: Luis Fernando Pasqualini, Director Titular: Juan Ignacio Pasqualini, Directores Sup.: Francisco Javier Pasqualini, Diego Alberto Pasqualini y Alberto Federico Pasqualini; Contador Público, Ricardo E. Chicatun.

VILLATESTA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 21/06/23 designa Presidente Jose Manuel Villasenin Peralta y Suplente Vanesa Alejandra Testado, por vencimiento del mandato de Johanna Maria Villasenin Peralta e Irma Raquel Peralta respectivamente. Los designados fijan domicilio especial en 9 de Julio 1462, localidad y partido de Lanús, pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino. Contadora Pública.

VIEWIN SEGURIDAD INTELIGENTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario Constitución: Por instrumento pvdo. del 09/10/23 se reformó el Art. 3º Objeto suprimiendo de su texto: Servicio de seguridad privada: Vigilancia y protección de personas físicas; de bienes inmuebles y muebles. Custodia, protección y/o rastreo electrónico de bienes inmuebles y de bienes muebles registrables y/o no registrables. Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electroópticos, entendiéndose la que tiene por objeto el diseño,

instalación y mantenimiento de dispositivos centrales de observación, registro de imagen audio o alarmas, así como con cualquier otro dispositivo de control que incumba al área de seguridad. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo. Abogada Autorizada.

AC&M GROUP LLC Sociedad Extranjera

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 12/05/2023 se resolvió la radicación en los términos del Art. 123 LGS: 1) Denominación: AC&M Group LLC. 2) Socios: Héctor Jaime Cardenas y Alfredo Amparan 3) Sede social en su país de origen: 307 W. Morehead St. Suite 206, Charlotte, NC, 28208, Estados Unidos. Domicilio en Argentina: Av. 119 N 1104, 5ª, La Plata, Buenos Aires. 4) Plazo: Constituida por tiempo indefinido. 5) Objeto: Marketing especializado y orientado a conectar distintas marcas con audiencias multiculturales; 6) Capital: Sin capital asignado. 7) Representante Legal: Lautaro Eduardo Rosales, DNI 32.764.065, quien aceptó cargo y constituyó domicilio en Av. 119 N 1104, 5ª, La Plata, Buenos Aires. 8) Fecha de cierre: 31/12. Francisco Pociello Argerich, Abogado autorizado.

ESPACIO FERRETERO MEGGAS S.A.

POR 1 DÍA - Matías Federico Gil, arg., comerciante, casado, nac. 23/04/1985, DNI 31.638.507, CUIT: 23-31638507-9, domic. Tripulantes de Fournier 4432, MdP; Ezequiel Galera, arg., comerciante, soltero, nac. 08/08/1984, DNI 30.909.838, CUIT: 20-30909838-3, domic. Casildo Villar 845, MdP. Esc. Publica 05/09/2023. Espacio Ferretero Meggas S.A. Domic. Tripulantes de Fournier 4432, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comercial - Distribuidora: Fabricación, Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación, comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de artículos de ferretería, ferretería industrial y corralón. B) Industriales: Importación, exportación, distribución, fabricación, reparación y vulcanizado de bandas transportadoras de goma, PVC, PU, plásticas, metálicas. Fabricación, industrialización, comercialización, moldeado de productos plásticos, productos de goma y PVC, re engomado de rodillos. C) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, motores eléctricos, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Matías Federico Gil, Director Suplente Ezequiel Galera. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

NORDEN S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71054820-7. Por Asamblea General Ordinaria del 26/02/2023 se designó nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente José Martín Russoniello como Presidente Director titular y María Gisele Russoniello como Director Suplente; ambos con domicilio especial en Alem 176 piso 5 "B", localidad y partido de San Isidro, provincia de Bs. As. Daniela P. Manesi, Abogada.

BOTAM GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime N° 14 de fecha 3/08/2023 se resolvió lo siguiente: 1) Cambio de jurisdicción de la sociedad. Traslado a la provincia de Buenos Aires. Fijación de nueva sede social. 2) Reforma del artículo primero del estatuto social. Se fija la sede social en Gascón 2188, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Carlos Enrique Giacchino. Abogado.

TENDENCIAS S.G. S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Severino Gustavo Omar, argentino, comerciante, nacido el 11/05/1965, 58 años, DNI 17.586.794, soltero, con domicilio en calle 3 Nro 1265 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires; Giberti Teresa Jesús, argentina, nacida el 06/05/1941, 82 años, viuda, jubilada, DNI 04.073.943, con domicilio en calle Saenz 244 6B, de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires. 2. La Plata, 19 de septiembre de 2023. 3. Tendencias S.G. S.R.L. 4. Calle 49 Nro. 661 local 3 e/8 y 9, de la ciudad de La plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5. A) Comercial: Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, y venta de prendas para vestir, calzados, y accesorios. Comercialización de artículos de la industria indumentaria. B) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, empaquetado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad comercial. C) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. D) Inmobiliaria E) Importadora y exportadora F) Mandataria y representaciones: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising, acuerdos de colaboración, Uniones Transitorias de Empresas, gestiones de negocio y administraciones de bienes y capitales. G) Financiera: La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. De la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. 6. 99 años. 7. Pesos trescientos mil (\$300.000). 8. La administración

social será ejercida por el socio Severino Gustavo Omar, con el cargo de gerente. Podrá ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 9. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 10.- 31 de diciembre. Contador. Francisco A. Tizzano.

HARAS SANCTUS S.A.U.

POR 1 DÍA - Aviso complementario al publicado el 07/09/2023 N° 29974. Por Escritura Comp. N° 106 F° 290 del 04/10/2023 del RG 1576 de CABA, se modificó Art. 9 determinando la garantía de los directores y Art.10 agregando obligación de designar sindico suplente. Santiago Viglierchio T° XXXI F° 230. Abogado.

4GOMAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 6 de abril 2023, se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Monchietti Luis Antonio, DNI 24.444.227 y Director Suplente: Balaña Luis Alberto, DNI 20.330.837, duración del cargo 3 ejercicios. Contador Público. Hernán Federico Trujillo. Contador Público Nacional.

DW DUCTUS WELLNES ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 10/10/2023 en la ciudad y partido de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, ante a) María Paz Gutierrez, Notaria Adscripta del Registro 426 de La Plata, Comparecen: Ignacio Agustín Mercado, argentino, nacido el 16/10/1986, casado, DNI 32.609.922, CUIT 20-32609922-9, contador público, domiciliado en calle 10 N° 983, piso 2, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Luciano Andrés Carreon, argentino, nacido el 28/04/1979, casado, DNI 27.235.986, CUIT 20-27235986-6, abogado, domiciliado en la calle 132 bis N° 425 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires Daniel Antonio Doladé, argentino, nacido el 13/01/1981, casado, contador público, domiciliado en calle Los Claveles y Las lambresianas N°4023 paraje el bosque, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1) Denominación - Domicilio: DW Ductus Wellnes Argentina S.A. Domicilio social en la provincia de Buenos Aires. 2) Objeto a) Compraventa y locación de bienes inmuebles, así como su sometimiento de los predios adquiridos y/o que adquiera en el futuro bajo cualquier instrumento y/o modalidad. b) Desarrollo, planificación, organización, administración, construcción y ejecución de obras y servicios inmobiliarios; construcción y compraventa de inmuebles, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo fraccionamientos con obras de equipamientos colectivos y de esparcimiento común.c) Desarrollos de servicios y actividades relacionadas con la educación, el arte, la tecnología y la sustentabilidad d) Desarrollo, planificación, administración, construcción y ejecución de obras y actividades relacionadas a emprendimiento de innovación e impacto social.; e) Desarrollo, creación, comercialización de productos relacionados con la tecnología tanto software como hardware, creación y comercialización de licencias, venta de servicios de consultoría y creación de contenido digital. d) Desarrollo, administración, compraventa, locación de productos y servicios relacionados con la agricultura, ganadería, pesca y alimentos en general incluyendo comestibles y bebidas, agregando a ellos actividades de importación y exportación tanto de bienes como servicios relacionados con la nutrición de personas y animales. e) Desarrollo, administración, comercialización, generación de todo tipo de patentes en materia industrial y/o espacial, pudiendo realizar dichas actividades por si o través de terceros participando de proyectos privados, públicos-privados u otros que sean afines al cumplimiento del objeto. 3) Duración: 99 años 4) Capital social: Pesos Cien Mil (\$100.000). 5) El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. 6) Se designan el siguiente Directorio Presidente: Luciano Andrés Carreón Vicepresidente: Ignacio Agustín Mercado, Director suplente Daniel Dolade quienes se encuentran presentes y aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en -art.256 LGS- en calle 467 y 168 Citi Bell. C.P. 1896 La Plata, provincia de Buenos Aires. 7) La sede social es en calle San Martín N° 3049, piso 1 de la ciudad de Mar del Plata y partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 8) Declaración jurada beneficiario final a) Luciano Andrés Carreón con un 50 % b) Ignacio Agustín Mercado con 50 %. Soc. no comprendida. Contador Público, Daniel Doladé.

VIGNOLE S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 183. Constitución de Sociedad Anónima del 26/10/2022. Edicto Complementario. Domicilio de la sede social: Calle Belgrano N° 251 piso 10 Departamento "10" de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, prov. de Bs. As. CP 1704. Contador Público, Juan Bautista Di Tata.

MICBA MONTAJES INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por Esc. complementaria 26/9/23. Fdo. Dra. Verónica C. Martinez, Abogada.

KILÓMETRO UNO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 09/10/23, se resolvió el cese de Aldana Marina Sáenz en el cargo de gerente y se ratifica y continúa con el cargo de único gerente Luis Alejandro Paretti. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

RAMSA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria (Unánime) del 02/03/2023, se designó por tres ejercicios: Director Titular: Jorge Constantino Udrea y Director Suplente: José Matías Udrea. Jorge Constantino Udrea, Contador Público.

DIAGONAL AMPARADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por inst. priv. con cert. firmas 9/10/2023. Socios: Brest Ramiro, arg., nac. 12/05/1999, DNI N° 41.927.257, CUIT N° 20-41927257-5, comerciante y emprendedor, soltero, domic. Calle 507 N° 2240, localidad de La Plata, prov. de Buenos Aires; Budiño Diego Sebastian, arg., nac. 26/05/1979, DNI N° 27.268.419, CUIT N° 20-27268419-8, comerciante y emprendedor, soltero, domic. Calle 522 N° 6221 de la ciudad de La Plata, prov. de Buenos Aires. Diagonal Amparados S.R.L. Domic. Soc. Calle 10 N° 839, ciudad y partido de La Plata, prov. de Buenos Aires. Objeto: a) Gastronómicas: Mediante la instalación de restaurantes, panaderías y confiterías para la elaboración de productos alimenticios, venta al por mayor y por menor, distribución, despacho y servicios de catering. Instalación de bares, pubs y discotecas con elaboración y venta de bebidas alcohólicas y artesanales y prestación de servicios de entretenimiento. Compra y venta e instalación de utensilios y elementos de cocina, incluyendo descartables. Servicios; b) Publicitarias: Elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches, en la vía pública, incluyendo la publicidad en las sendas peatonales, cordones de cerca, refugios para peatones y paradas de medio de transporte. Publicidad terrestre, marítima o aérea, promociones personales, mediante el empleo de publicidad directa postal, en espectáculos públicos y medios de transporte. Realización de estudios de marketing y de mercados; La creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing; c) Fiduciaria: Suscribir contratos de fideicomiso de cualquier tipo, con motivo de organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales, e inmobiliarios, actuando como sociedad Fiduciaria, Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario, en todo tipo de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial y demás disposiciones reglamentarias. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos; d) Exportación e importación: De todo tipo de productos, tradicionales o no, en estado natural, elaborados y/o manufacturados y todo aquello que incluya el objeto social; e) Mandataria: La realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. f) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes de operaciones comprendidas en los regímenes de propiedad horizontal, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. g) Organización de eventos: La organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales, y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto; h) Constructora: Ejecutar obras de urbanismo, de ingeniería y de arquitectura, vialidad, energía y servicios de todo tipo general y señalamientos viales. Construcciones, obras de arquitectura, ingeniería civil y/o industrial, agrimensura, incluida la Obra Pública y Privada. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitantes serán realizadas por medio de estos; i) Consultoría: La prestación, intercambio y/u ofrecimiento de servicios profesionales científicos y técnicos, relacionados con el objeto social, por medio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir en relación a la actividad social. Dichas actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante capacitados al respecto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los Artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo ejercer todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y que no sean prohibidos por las leyes. Duración: 50 años desde su inscripción. Capital social: \$100.000 div. en 1000 ctas. de \$100 c/u y 1 voto por cta. Integración: 25 % en efectivo. Adm.: La adm. Social será ejercida por una o más personas, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerente titular: Sr. Brest Ramiro. Acepta cargo. Fisc: Socios; Cierre de ejercicio: 30/6; Dr. Battista, Juan Manuel, Abogado Autorizado.

TRANSPORTE WITTMANN S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Domina José Luis, arg., nac. 12/09/1945, DNI 05.504.864, CUIT 23-05504864-9, domicilio Luis María Drago 912, casado, comerciante; Pablo Luis Domina, arg., nac. 29/04/1980, DNI 28.063.497, CUIT 20-28063497-3, domicilio Italia 863, casado, comerciante; Sebastián Javier Wittmann, arg., nac. 14/03/1978, DNI 26.571.050, CUIT 20-26571050-7, domicilio Coulin 1180, casado, comerciante; Federico González, arg., nac. 30/01/1992, DNI 36.645.705, CUIT 20-36645705-5, domicilio Av. Frondizi 1041, soltero, comerciante; F. Const.: 10/10/2023; Denominación: Transporte Wittmann S.R.L.; Domicilio: Av. Frondizi 1041, Coronel Pringles, pcia. de Bs. As.; Objeto: Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, o en comisión con terceros, o por mandato de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: Explotación comercial del negocio de transporte de combustible por camión cisterna, de cargas generales, mercaderías, combustible y lubricantes, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, ya sea en vehículos propios o de terceros, por todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia, pudiendo contratar choferes para conducir camiones propios o de terceros para realizar dicha explotación. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general. Prestación integral de servicios de transporte en general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. Dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Duración: 99 años; Capital: \$400.000; Admin y rep: Será ejercida por el socio Domina Pablo Luis, con domicilio especial en la calle Italia 863, designado como gerente por el término de duración de la sociedad; Org. Fiscalización: Art. 55 de la L.G.S; Cierre Ejerc.: 31/08. Federico González, Contador Público Nacional.

NATURAL Y SALVAJE S.A.

POR 1 DÍA - Soledad Silvina Luján Becerra, arg., empresaria, casada, nac. 22/05/1975, DNI 24.672.395, CUIT: 27-24672395-3, domic. Santa Cruz N° 278, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado; Juan Ignacio Tomic, arg., empresario, soltero, nac. 27/10/1998, DNI 41.451.263, CUIT: 20-41451263-2, domic. Santa Cruz N° 278, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado. Esc. Publica 29/09/2023. Natural y Salvaje S.A. domic. Rivadavia 3188, piso 7 oficina 77, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales. B) Pesca: Construcción y armado de buques pesqueros, lanchas y accesorios de esos bienes; extracción, captura, adquisición, acondicionamiento, conservación. C) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Duración: 99 años, Capital Social \$ 500.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Soledad Silvina Luján Becerra, Director Suplente: Juan Ignacio Tomic. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

TIENDAS DE EXCELENCIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Lorena Paola Corbella, DNI 22.432.223, argentina, divorciada, abogada, nac. 28/10/71, domicilio Acassuso 653, San Isidro, PBA. Franco Capponi, DNI 46.754.446, argentino, soltero, comerciante, nac. 14/05/2005, domicilio Acassuso 653, San Isidro, PBA. 2- 19/09/2023.3- Tiendas de Excelencia S.R.L. 4- Sede social, Gdor. Luis Vernet 510 piso 2 Dpto. C, Torre 1 Vicente López, PBA. 5- Explotación por medio de compra y/o locación y/o comodato de supermercados, minimercados, kioscos, maxikioscos, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárnicos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, minimercados y kioscos, comercialización al por mayor y/o por menor de artículos de librería. Comprar, vender, permutar, locar, lotear y arrendar inmuebles. 6- \$50.000. 7- 99 años. 8- Gerente Corbella Lorena Paola. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. 9- 31/12. Granaiola Florencia Belén. Abogada.

BIACRUZ S.A.

POR 1 DÍA - Constituida el 09/10/2023 por escritura 349 Esc. Marisa Jaureguy, Reg. 193 de La Plata: Socios: María Cecilia Haring, arg., nac. 27/10/1980, DNI 28.483.062, CUIT 27-28483062-3 y Luis Fernando Cruzado, arg., nac. 12/05/1978, DNI 26.578.869, CUIT 20-26578869-7, ambos solteros, comerciantes, domiciliados en 6 N° 1156, Tolosa, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Denominación: Biacruz S.A. Domic: Pcia. de Bs. As. Sede: 6 N° 1156, Tolosa, pdo. La Plata. Objeto: 1) Fabricación, producción, intercambio, industrialización y comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y venta mayorista y minorista de: a) Ropa, indumentaria, calzado y accesorios. b) Uniformes, calzados y accesorios. c) Carteras, bolsos, valijas, accesorios y artículos de marroquinería. 2) Prestación de servicios: a) De ambulancias. b) De preparación de documentos y apoyo de oficina. c) De importación y exportación. Tiene capacidad para actos jurídicos, actividades lícitas, adquirir derechos y contraer obligaciones. Puede realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y operaciones financieras, excluidas las de la Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital \$100.000. en 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100. c./u. de un voto. Adm: Directorio: 1 a 5 miembros, duran 3 ejercicios en su cargo, reelegibles. Representación legal a cargo del presidente. Fiscalización: Prescinde de sindicatura, los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio: 31 de marzo. Presidente: Luis Fernando Cruzado y Director Suplente María Cecilia Haring, aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social. Contador Público, Ma. Alejandra Sobredo.

TRANSPORTES CATALINA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria Nro. 26 de fecha 31/08/2023 se reelige el directorio por 3 ejercicios, Presidente: Mariano Andrés Pérsico y como Director Suplente: Santiago José Pérsico. Carlos José Martínez. Contador Público.

CEDISUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Esc. 66 05/10/2023. Reg. 53 Partido de Avellaneda. 2) Razón social: Cedisur S.A. 3) Socio 1: Matías Nahuel Curcio, nacido 14/12/1992, DNI 37.610.674, CUIT 20-37610674-9, soltero, domicilio real Coronel Lafuente 5769, piso 1°, dpto A, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, pcia. Bs. As.; Socio 2: Fabio Damián Curcio, nacido el 9/07/1961, DNI 14.557.057, CUIT 20-14557057-4, casado, domicilio real en Corvalán 1136, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, pcia. Bs. As.; Socio 3: Noelia Soledad Curcio, nacida el 19/03/1985, DNI 31.575.291, CUIT 23-31575291-4, divorciada, domicilio real en Corvalán 1136, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, pcia. Bs. As.; Todos argentinos, comerciantes y con domicilio especial y legal en la sede social. 4) Duración: 30 años. 5) Objeto: Comercialización de

productos alimenticios primarios para la industria de la panificación: Comercialización, distribución, compra, venta, depósito, fraccionamiento, importación y exportación de todo tipo de materias primas, insumos y productos para la industria de la panificación, como ser aceites y grasa comestible, margarinas, mantecas, harinas, levaduras, conservantes, aditivos, jaleas, miel, mermelada, especias, frutas secas, dulces, todo tipo de productos alimenticios y derivados relacionados con la industria alimenticia; b) Depósito: Dedicarse a la explotación de depósitos comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito regular de bienes y mercaderías, con relación a la industria relacionada; c) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. 6) Capital: \$300.000. representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal c/u con derecho a 1 voto por acción. Suscripción: 100 %, socio 1: 10.000 acciones, \$100.000. 33.34 % del capital. socio 2: 10.000 acciones, \$100.000. 33.33 % del capital. socio 3: 10.000 acciones, \$100.000. 33.33 % del capital. Integración 25 % de la suscripción. 7) Administración: 1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios. 8) Representación legal: Presidente. 9) Sindicatura: Se prescinde. Fiscalización: Ejercida por los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Domicilio: Jurisdicción Provincia de Buenos Aires. Sede Social: Coronel Méndez 1049, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, pcia. Bs. As. 12) Presidente: Matías Nahuel Curcio. Director Suplente: Fabio Damian Curcio. Aceptación de cargos: Si. domicilio especial: Sede social. Agustina Verdinelli. Notaria.

NUTRICIÓN CUIDADOS Y SALUD PHARMA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71141886-1. (Art. 60 L.G.S.) Acta de Asamblea Ordinaria 30/01/2023, designación Director Titular y Presidente Martín Ignacio Zubrinic, arg., 22/08/1978, casado, DNI 26.836.894, CUIT 23-26836894-9, domicilio El Alerce 249, Benavídez, Tigre, pcia. Bs. As.; y Director Suplente Francisco Yannone Solinas, arg., 19/01/1998, soltero, DNI 40.910.690, CUIT 20-40910690-1, domicilio La Pista 480, Ing. Maschwitz, Escobar, pcia. Bs. As. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social sita en Acassuso 4830, Munro, Vicente López, pcia. Bs. As. Autorizado según instrumento privado de fecha 30/01/2023 Reg. N° 49 Agustín Hyland, Notario adscripto -Nro. carnet: 6428.

GRUPO CARROCERO 4595 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Se hace saber que por Expediente 21.209-196361-(2023), de fecha 14/07/2023, se encuentra en trámite la inscripción de la Escritura N° 422 del 24 de agosto de 2023, mediante la cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Grupo Carrocero 4595 S.R.L." (constitución), y complementando al edicto anterior, según anotación marginal surge que el artículo 39 de la Ley 27.349 se excluye respecto al objeto social. Ciudad y partido de Pilar, a los 09 días de octubre de 2023. Maria Pia Raimondo, Escribana.

CV AUTOMATION SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. privado de Cesión de cuotas y Acta de Reunión de Socios del 30/04/2023: 1) Misael José Rojas Chirinos, DNI N° 96.017.962, CUIT N° 20-96017962-6, venezolano, nacido el 24/10/72, divorciado, ingeniero electrónico, domiciliado en Las Flores Norte N° 1718, Azul, Azul, Buenos Aires, cede 80 cuotas, V.N. \$1000, cada una, a 1) Angélica María Fabelo Villegas, DNI N° 95.960.318, CUIT N° 27-95960318-4, venezolana, nacida el 28/05/86, casada, ingeniera industrial, domiciliada en Fray Justo Santa María de Oro N° 2495, planta baja, departamento 1, Virreyes, San Fernando, Buenos Aires, cede 60 cuotas; y a 2) Juliana Andreína Fabelo Villegas, de nacionalidad venezolana, nacida el 21 de febrero de 1984, hija de Nevilís Enrique Fabelo Velázquez y de Helayne Miroslava Villegas Pérez, DNI N° 96.024.186, CUIT N° 27-96024186-5, con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro N° 2495, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de estado civil soltera, de profesión Bachiller, cede 20 cuotas. Adriana E. Tessi, Contadora Pública Nacional.

AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que AES Argentina Generación S.A. (la "Sociedad") emitió las Obligaciones Negociables Clase 1 a tasa fija con vencimiento en 24 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 1"), por un valor nominal por el equivalente de hasta US\$60.000.000 emitidas bajo el programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor) (el "Programa"). Autorizaciones: la creación del Programa fue dispuesta por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en su reunión de fecha 29 de abril de 2022 y por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 1° de septiembre de 2022. La creación del Programa y la oferta pública de obligaciones negociables en el marco del mismo fueron autorizadas por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución N° RESFC-2022-21990-APN-DIR#CNV de fecha 19 de octubre de 2022. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 fue aprobada mediante acta de directorio de fecha 6 de julio de 2023. Denominación del emisor, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de su inscripción en el Registro Público: (i) la Sociedad se denomina AES Argentina Generación S.A., una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República Argentina; (ii) tiene su domicilio legal en Román Subiza 1960, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; (iii) fue creada por el Decreto N° 287/93 del Poder Ejecutivo Nacional, el 22 de febrero de 1993, en el marco del proceso de organización y privatización de Hidronor S.A, Hidroeléctrica Norpatagónica S.A., e inscrita originariamente en la Inspección General de Justicia el 6 de julio de 1993 bajo la denominación de Hidroeléctrica Alicurá S.A." bajo el número 5980, Libro 113, Tomo A de Sociedades Anónimas, actualmente inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo el Legajo N° 137419, Matrícula N° 78.035, con un plazo de duración de 99 años. Objeto Social: conforme surge del artículo cuarto del estatuto social la Sociedad tiene por objeto: (i) producir energía eléctrica y comercializarla en bloque mediante la utilización del Complejo Hidroeléctrico Alicurá de acuerdo al respectivo Contrato de Concesión; (ii) producir energía eléctrica y comercializarla en bloque mediante la utilización del

Complejo Hidroeléctrico Río Juramento, el Complejo Hidroeléctrico Ullum y la Central Térmica Sarmiento ubicados en el perímetro de concesión que otorgue el Poder Ejecutivo Nacional; (iii) la explotación de centrales de generación eléctricas, propias o de terceros, la prestación de servicios a las mismas, la comercialización de dicha energía en los términos y condiciones y con las limitaciones establecidas por las leyes Nro. 16.336, Nro. 23.696, Nro. 24.065 y por las demás normas legales y convencionales en la materia, así como también la comercialización de insumos y subproductos propios de la generación de energía eléctrica. Asimismo, la Sociedad tiene por objeto explotar comercialmente las instalaciones y servicios portuarios ya sea en nombre propio o a través de terceros, sea mediante contratos de locación o concesiones totales o parciales de explotación, (iv) con previa autorización del Ente Nacional Regulador de la Electricidad ("ENRE"), otorgada para cada caso en particular, la Sociedad actuando directa o indirectamente ya sea en forma individual o asociada a terceros, tendrá también por objeto tomar participaciones en otras sociedades con actividades en los mercados electrónicos o afines o relacionados con la industria eléctrica; asimismo, podrá realizar actividades de asesoramiento y de operación, accesorias, afines o relacionadas con la industria de la energía eléctrica, también podrá desarrollar su actividad tanto en el país como en el extranjero, sin que sea necesario en este último caso particular el previo permiso del ENRE; (v) la Sociedad podrá otorgar toda clase de garantías, ya sea de carácter legal o convencional, personal o real, a favor de terceros, tales como avales, fianzas, y cualquier otra clase de garantía permitida por la legislación vigente. A todos los efectos, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Actualmente, la actividad principal de la Sociedad consiste en la generación y comercialización en bloque de energía eléctrica. Capital Social y Patrimonio Neto: el capital social de la Sociedad es de \$1.152.526.774, representado por 11.525.267.740 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$0,10 por cada acción y con derecho a un voto por acción. Su patrimonio neto era de \$137.770.736.000 al 30 de junio de 2023. Monto del empréstito y moneda en la que se emite: el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 1 es de US\$30.513.915. Monto de las obligaciones negociables emitidas con anterioridad, deudas con privilegios y garantías que el emisor tiene con anterioridad: a la fecha del presente, la Sociedad emitió y mantiene en circulación obligaciones negociables Clase A denominadas en dólares estadounidenses por un valor nominal de US\$274.500.000. A la fecha del presente, la Sociedad no cuenta con deudas contraídas con privilegios o garantías. Naturaleza de la Garantía: las Obligaciones Negociables Clase 1 no cuentan con garantía flotante y/o especial de la Sociedad, ni se encuentran avaladas, afianzadas o garantizadas por cualquier otro medio. Condiciones de Amortización: las Obligaciones Negociables Clase 1 serán amortizadas en un solo pago el 14 de julio de 2025, o en caso de que dicha fecha no fuera un día hábil o de no existir, la misma será el día hábil inmediatamente posterior. Fórmula de actualización del capital y tipo y época del pago del interés: el capital de las Obligaciones Negociables Clase 1 se pagará en una única cuota el 14 de julio de 2025 por un monto equivalente al 100% de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1. El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 1 devengará intereses a una tasa fija. Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 1 serán pagaderos semestralmente los días: 14 de enero de 2024, 14 de julio de 2024, 14 de enero de 2025 y en la fecha de vencimiento. En caso de que alguna fecha de pago de intereses corresponda a un día que no fuera un día hábil, dicha fecha de pago de intereses será el día hábil inmediatamente siguiente. Fórmula de conversión: las Obligaciones Negociables no son convertibles en acciones. El que suscribe, Ivan Diego Durontó, ha sido autorizado por Acta de Directorio con fecha 1 de septiembre de 2022, obrante en el libro de Actas de Directorio N° 4, rubricado por el Departamento de Rubrica de Libros de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 27 de diciembre de 2012.

ESTUDIO ROSSI Y ASOC. S.A.

POR 1 DÍA - CUIT Nro. 30-71435762-6. Se comunica que: 1) Por Acta de Asamblea del 08/05/2022 se resolvió la siguiente conformación del Directorio: Director Titular - Presidente: Daniel Alberto Rossi, Director Suplente: Agustín Eduardo Di Francesco; quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Cristóbal Colón N° 391, piso 3° departamento A, localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; 2) Por Acta de Directorio del 30/08/2023, se resolvió el traslado de la sede social a su nueva sede sita en Cristóbal Colón N° 391, piso 3° departamento A, localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Daniel Alberto Rossi. Presidente.

AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que AES Argentina Generación S.A. (la "Sociedad") emitió las Obligaciones Negociables Clase 2 a tasa fija, con vencimiento a los 48 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación ("Obligaciones Negociables Clase 2"), por un valor nominal por el equivalente de hasta US\$288.225.000, emitidas bajo el programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor) (el "Programa"). Autorizaciones: La creación del Programa fue dispuesta por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en su reunión de fecha 29 de abril de 2022 y por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 1° de septiembre de 2022. La creación del Programa y la oferta pública de obligaciones negociables, en el marco de este, fueron autorizadas por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución N° RESFC-2022-21990-APN-DIR#CNV de fecha 19 de octubre de 2022. Denominación del emisor, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de su inscripción en el Registro Público: (i) la Sociedad se denomina AES Argentina Generación S.A., una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República Argentina; (ii) tiene su domicilio legal en Román Subiza 1960, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, República Argentina; (iii) fue creada por el Decreto N° 287/93 del Poder Ejecutivo Nacional, el 22 de febrero de 1993, en el marco del proceso de organización y privatización de Hidronor S.A, Hidroeléctrica Norpatagónica S.A., e inscrita originariamente en la Inspección General de Justicia el 6 de julio de 1993 bajo la denominación de "Hidroeléctrica Alicurá S.A.", bajo el número 5980, Libro 113, Tomo A de Sociedades Anónimas, actualmente inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Legajo N° 137419, Matrícula N° 78.035, con un plazo de duración de 99 años. Objeto social: Conforme surge del artículo cuarto del estatuto social, la Sociedad tiene por objeto: (i) producir energía eléctrica y comercializarla en bloque mediante la utilización del Complejo Hidroeléctrico Alicurá, de acuerdo al respectivo Contrato de Concesión; (ii) producir energía eléctrica y comercializarla en bloque mediante la utilización del Complejo Hidroeléctrico Río Juramento, el Complejo Hidroeléctrico Ullum y la Central Térmica Sarmiento, ubicados en el perímetro de

concesión que otorgue el Poder Ejecutivo Nacional; (iii) la explotación de centrales de generación eléctricas, propias o de terceros, la prestación de servicios a las mismas, la comercialización de dicha energía en los términos y condiciones y con las limitaciones establecidas por las leyes Nro. 16.336, Nro. 23.696, Nro. 24.065 y por las demás normas legales y convencionales en la materia, así como también la comercialización de insumos y subproductos propios de la generación de energía eléctrica. Asimismo, la Sociedad tiene por objeto explotar comercialmente las instalaciones y servicios portuarios, ya sea en nombre propio o a través de terceros, sea mediante contratos de locación o concesiones totales o parciales de explotación, (iv) con previa autorización del Ente Nacional Regulador de la Electricidad ("ENRE"), otorgada para cada caso en particular, la Sociedad actuando directa o indirectamente, ya sea en forma individual o asociada a terceros, tendrá también por objeto tomar participaciones en otras sociedades con actividades en los mercados electrónicos o afines o relacionados con la industria eléctrica; asimismo, podrá realizar actividades de asesoramiento y de operación, accesorias, afines o relacionadas con la industria de la energía eléctrica, también podrá desarrollar su actividad tanto en el país como en el extranjero, sin que sea necesario en este último caso particular el previo permiso del ENRE; (v) la Sociedad podrá otorgar toda clase de garantías, ya sea de carácter legal o convencional, personal o real, a favor de terceros, tales como avales, fianzas y cualquier otra clase de garantía permitida por la legislación vigente. A todos los efectos, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Actualmente, la actividad principal de la Sociedad consiste en la generación y comercialización en bloque de energía eléctrica. Capital Social y Patrimonio Neto: El capital social de la Sociedad es de \$1.152.526.774, representado por 11.525.267.740 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$0,10 por cada acción y con derecho a un voto por acción. Su patrimonio neto era de \$137.770.736.000 al 30 de junio de 2023. Monto del empréstito y moneda en la que se emite: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 es de US\$121.990.601. Monto de las obligaciones negociables emitidas con anterioridad, deudas con privilegios y garantías que el emisor tiene con anterioridad: A la fecha del presente, la Sociedad emitió y mantiene en circulación obligaciones negociables Clase A, denominadas en dólares estadounidenses por un valor nominal de US\$274.500.000 y obligaciones negociables Clase 1, denominadas en dólares estadounidenses por un valor nominal de US\$30.513.915. A la fecha del presente, la Sociedad no cuenta con deudas contraídas con privilegios o garantías. Naturaleza de la Garantía: Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán garantizadas en forma solidaria y conjunta con garantía personal por cualquier Subsidiaria Garante futura. A la fecha de emisión y liquidación, Energética Argentina S.A. y Vientos Neuquinos I S.A. serán Subsidiarias Garantes de las Obligaciones Negociables Clase 2. Condiciones de Amortización: Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en cuatro pagos semestrales consecutivos, a partir del 28 de febrero de 2026, o en caso de que dicha fecha no fuera un día hábil o de no existir, la misma será el día hábil inmediatamente posterior. Fórmula de actualización del capital y tipo y época del pago del interés: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 se pagará en cuatro cuotas semestrales consecutivas, a partir del 28 de febrero de 2026. El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 2 devengará intereses a una tasa fija. Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán pagaderos semestralmente los días 28 de febrero de 2024, 30 de agosto de 2024, 28 de febrero de 2025, 30 de agosto de 2025, 28 de febrero de 2026, 30 de agosto de 2026, 28 de febrero de 2027 y en la fecha de vencimiento. En caso de que alguna fecha de pago de intereses corresponda a un día que no fuera un día hábil, dicha fecha de pago de intereses será el día hábil inmediatamente siguiente. Fórmula de conversión: las Obligaciones Negociables no son convertibles en acciones. El que suscribe, Iván Diego Durontó, ha sido autorizado por Acta de Directorio con fecha 1 de septiembre de 2022, obrante en el libro de Actas de Directorio N° 4, rubricado por el Departamento de Rúbrica de Libros de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con fecha 27 de diciembre de 2012. Iván Diego Durontó, Abogado.

HYDROTECH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 11/9/23 cambia jurisdicción a pcia. de Buenos Aires, reforma art. 1, sede: Otto Krause 4550, loc. Tortuguitas y pdo. Malvinas Argentinas Fdo: Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

INFINITO APRENDER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Priv. del 22/9/23 certificado ante Esc. Alejandro N. de Otazua; los Sres. Valeria Alejandra Pinelli, arg., DNI 25654057, nac. 3/2/78, divorc., contadora, dom. Estados Unidos 204, loc. y part. Chascomús; y Gustavo Francisquini, arg., DNI 21675200, nac. 3/7/70, casado, docente, dom. Julián Quintana 630, loc. y part. Chascomús; constituyen Infinito Aprender S.R.L., Dom. Soc.: calle Estados Unidos 204, loc. y part. Chascomús, PBA; Capital: \$250.000 (50 ctas de \$5000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Educativas: 1) Enseñanza: Explotar jardines, escuelas, universid. Emitir títulos. 2) Educac.: Explot. institutos enseñanza. 3) Cursos: a) Clases para aprendizaje b) Talleres y laboratorio c) Títulos; d) Práctic. rentada; e) Examen ingreso y aptitudes; f) Contrat. personal; f) Evaluar proyecto; g) Dictar conferencias; h) Agencias. Comerc.: Compra, venta, impo., expo. y distrib. product. agropec. y material construcc. Catering y gastron: Serv. preparac. comidas, serv. catering. Bar, parrilla, restauran, pub, pizzería. Agropec.: Explot. Establ. rurales; cría, mestizaci., cruza, tambo, feed lot, forestac. y reforestac. Expo. e impo.: Bienes, acuerdo legislac. vig. Transp: Transp. cargas. Mandat: Mandat., comision y consignac. Construc: Constr. y refacción de edificios. Inmo: Adquisic., venta, arrendam. y administr. inmuebles. Fideicom: Fideicomiso de todo tipo. Financ.: Realizar aportes. Comerc. título, acción y valore, excluidas las operac. de la Ley de Entidad Financ. Licitac.: Presentar licitac. Administr. 1 o mas gerente socio o no por término de sociedad. Repres Leg: Gte: Valeria A Pinelli. Fisc art. 55. Cierre ejerc 30/06 c/año. Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EXCURSIONES MARTINI S.R.L. (CUIT 33-71576196-9) con domicilio real en San

Martín s/n de Ledesma, pcia. de Jujuy, que por expediente N° EX-2023-07249086-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07249086-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de febrero de 2023 en la Ruta km 308 San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 964; Que por dicha acta se imputó a la empresa Excursiones Martini S.R.L. (CUIT 33-71576196-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KVZ647 interno 315, realizaba un servicio desde Florencio Varela con destino final Santa Teresita, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 72673; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Excursiones Martini S.R.L. (CUIT 33-71576196-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires A la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-495-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la Sra. MARÍA CECILIA GASTAÑAGA (CUIT 23-14174100-4) con domicilio real en Avda del Valle N° 468 de Pehuajó, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-08251421-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08251421-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Trenque Lauquen del partido de Trenque Lauquen, el día 14 de noviembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 462; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. María Cecilia Gastañaga (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por interrupciones injustificadas de servicios; en el caso: interrumpió los servicios de Salida de Trenque Lauquen de las 18:00 h, conforme los servicios declarados ante el Ministerio de Transporte; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 215 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. María Cecilia Gastañaga (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por la infracción configurada en el artículo 215 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar.

Disposición N° DISPO-2023-513-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CASA DÍAZ DE GAETANO S.R.L. (CUIT 30-71633486-0) con domicilio real en Urquiza N° 446 de La Rioja, pcia. de La Rioja, que por expediente N° EX-2023-02858211-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-02858211-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de enero de 2023 en la Ruta Provincial 2 km 366 Vial Vivoratá del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 199; Que por dicha acta se imputó a la empresa Casa Díaz De Gaetano S.R.L. (CUIT 30-71633486-0) (Habilitación C.N.R.T. 72234) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JLQ168 interno 02, realizaba un servicio desde Pacheco, realizando intermedias Dellepianne, Ciudadela, San Justo y Fcio. Varela con destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Casa Díaz De Gaetano S.R.L. (CUIT 30-71633486-0) (Habilitación C.N.R.T. 72234) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-505-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARIO RAMÓN SILVA (CUIT 20-17138490-8) con domicilio real en 845 N° 1923 de Quilmes pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03162043-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03162043-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa el día 14 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 817; Que por dicha acta se imputó al Sr. Mario Ramón Silva (CUIT 20-17138490-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio IDG154, se realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Clemente del Tuyú, transportando treinta y dos (32) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Mario Ramón Silva (CUIT 20-17138490-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un

sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-444-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa INTERFLOTABUS S.R.L. (CUIT 33715723129), con domicilio real en Avda. Juan de Garay N° 1381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07251121-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07251121-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 24 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 978; Que por dicha acta se imputó a la empresa Interflotabus S.R.L. (CUIT 33715723129) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GUI643 interno 842, se realizaba un servicio desde La Matanza hasta San Clemente del Tuyú, transportando treinta y ocho (38) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Interflotabus S.R.L. (CUIT 33715723129) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos (\$388.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-500-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. JOSÉ LUIS SCHVINDT (DNI N° 12.905.876), con domicilio real en Asconape N° 4162 de Paso del Rey, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-37746460-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-37746460-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 7 de octubre de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3719; Que por dicha acta se imputó al Sr. José Luis Schvindt (DNI N° 12.905.876) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FPY 138 interno 01 realizaba un servicio de transporte intercomunal de pasajeros desde Morón y destino final San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. José Luis Schvindt (DNI N° 12.905.876) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la

notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-123-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. RUBÉN OSCAR ROMERO TIERI (DNI 12.205.294) con domicilio real en Capitán Rosas n° 3453 de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07251292-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07251292-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 25 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 979; Que por dicha acta se imputó al Sr. Rubén Oscar ROMERO TIERI (DNI 12.205.294) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FLK037, se realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Clemente del Tuyú, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Rubén Oscar Romero Tieri (DNI 12.205.294) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-499-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la Sra. MARÍA CECILIA GASTAÑAGA (CUIT 23-14174100-4) con domicilio real en Avda del Valle N° 468 de Pehuajó, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-08251630-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08251630-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Trenque Lauquen del partido de Trenque Lauquen, el día 14 de noviembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 461; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. María Cecilia Gastañaga (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por interrupciones injustificadas de servicios; en el caso: interrumpió los servicios de Salida de Trenque Lauquen de las 18:00 h, conforme los servicios declarados ante el Ministerio de Transporte; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 215 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Sra. María

Cecilia Gastañaga (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por la infracción configurada en el artículo 215 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-512-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CRISTIAN RAÚL LASORSA (CUIT 28366749) con domicilio real en 15 N° 355 de Berisso, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-08150819-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08150819-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en el Acceso Sur de Villa Gesell del partido de Villa Gesell, el día 20 de enero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 327; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Cristian Raúl Lasorsa (CUIT 28366749) (Habilitación EB-1414) por el hecho de no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio FMT442 interno 1 realizaba un servicio con inicio en Quilmes y destino final Villa Gesell superando los 200 km que le permite su habilitación, transportando cincuenta y cuatro (54) pasajeros negándose a mostrar el listado de pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Cristian Raúl Lasorsa (CUIT 28366749) (Habilitación EB-1414) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-510-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. EDUARDO IGNACIO RAMÍREZ (DNI N° 35.828.337) con domicilio real en 17 de Octubre N° 2331, Guernica, Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07249377-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07249377-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 11 de febrero de 2023 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 968; Que por dicha acta se imputó al Sr. Eduardo Ignacio Ramírez (DNI N° 35.828.337) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IBA738, realizaba un servicio desde Glew y destino final Santa Teresita, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre

normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Eduardo Ignacio Ramírez (DNI N° 35.828.337) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2023-493-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Notifico al señor WILFREDO PEREIRA JIMENEZ (CUIT 20-94977494-6) con domicilio real en 160 e/ 32 y 33 s/n de La Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07251620-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07251620-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 21 de febrero de 2023 en la Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 976; Que por dicha acta se imputó al Sr. Wilfredo Pereira Jimenez (CUIT 20-94977494-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HQP911 interno 137, realizaba un servicio desde el Gran Buenos Aires hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y un (51) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Wilfredo Pereira Jimenez (CUIT 20-94977494-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-497-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

oct. 10 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la Sra. MARÍA CECILIA GASTAÑAGA (CUIT 23-14174100-4) con domicilio real en Avda. del Valle N° 468 de Pehuajó, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-08251992-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08251992-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Trenque Lauquen del partido de Trenque Lauquen, el día 14 de noviembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 463; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. María Cecilia Gastañaga (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por no comunicar a la Subsecretaría de Transporte, dentro del plazo

establecido, cualquier causa extraordinaria fuera de su control que imposibilite la continuidad y regularidad del servicio; en el caso: No realiza los servicios con salida en Pehuajó de las 18:00 h, conforme los servicios declarados ante el Ministerio de Transporte; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 218 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. María Cecilia GASTAÑAGA (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por la infracción configurada en el artículo 218 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-514-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Directo.

oct. 10 v. oct. 18

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24.374 Regularización Dominial).

1) N°- Expediente 2147-054-1-53/2019

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 31 - Parc. 14 - Partida N° 23753

Ubicación: Battilana 379 - Junín

Titular: GALEANO MARIO

Beneficiario: Rabbia Carlos Alberto

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

oct. 11 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente Municipal N° 4072-647 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Jorge Alberto Paredi, Intendente. Se ordenan por expediente, nomenclatura catastral y titular dominial.

N° EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TITULAR DOMINIAL
4072-647	2 - A - 67 d - 1	MARTINEZ VICTOR MARTINEZ ELENA MARTINEZ JOSE MARTINEZ MARIA MARTINEZ EVANGELINA MARTINEZ DORA MARTINEZ PABLO MARTINEZ ROGELIO FERNANDEZ EVANGELINA

Bochicchio Facundo Ariel, Director

oct. 11 v. oct. 17

ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RÍO SANTIAGO

POR 5 DÍAS - La Dra. Andrea Sosa, Gerenta de Recursos Humanos del Ente Administrador Astillero Río Santiago, en mi carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18 por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas a los sujetos obligados, a que en el término de diez días hábiles de notificado/a, cumplan con su obligación de presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales adeudadas, bajo apercibimiento de lo estipulado por el artículo 14 de la Ley citada.

ARAMAYO RODOLFO GERMAN GERENTE 20268989715 de cese 2019

LOPEZ RICARDO coordinador 20169503258 de cese 2019

LOPEZ BALASTEGUI RODRÍGUEZ FERNANDO DANIEL GERENTE 23183156349 de cese 2022

BARTORELLI MIGUEL HUMBERTO ASESOR 23160865229 inicial 2023

BARTORELLI MIGUEL HUMBERTO ASESOR 23160865229 de cese 2023

HAIRALA GRISELDA NOEMI ASESOR 23138697754 de cese 2023

Para presentarla deberá ingresar a través del Sistema PBA-AFIP ingresando al siguiente link: https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_/login.xhtml completar y enviar el formulario con la información solicitada.

Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas Ud. puede acceder a la "Guía para la Carga" en https://drive.mjus.gba.gob.ar/docs/oti/GuiaAyudaDDJJ_PaginaWEB_Ingreso_AFIP_2023.pdf y a las "Preguntas y Errores Frecuentes" en https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/ddjj o, dirigirse al Área de Personal o Recursos Humanos de su Organismo, empresa, sociedad o ente que funcionarán como Órgano Coordinador del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, responsables de determinar e informar el universo de sujetos obligados en el ámbito de su jurisdicción. Quedan Uds. debidamente notificadas/os.

Andrea Sosa, Gerente

oct. 12 v. oct. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 05 de octubre de 2023 RESO-2023-12490-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-35790537-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - DUREIKO RODRIGUEZ STELLA MARIS. Visto el EX-2023-35790537-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Stella Maris Dureiko Rodríguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de agosto de 2023, a la agente Stella Maris Dureiko Rodríguez, DNI 92.321.749, Clase 1956, Foja 249145, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 45 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 03 de octubre de 2023 RESO-2023-12245-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-37737560-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento- DI PASQUASIO NORA LUJAN. Visto el EX-2023-37737560-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Nora Lujan Di Pasquasio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de agosto de 2023, a la docente Nora Lujan Di Pasquasio, DNI 17.480.187, Clase 1965, Foja 418706, Profesora titular interina con doce (12) horas semanales de cátedra y Profesora provisional con cinco (5) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451 del distrito de Berisso. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de septiembre de 2023 RESO-2023-11268-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-38444817-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DESIVO HILDA FRANCISCA. Visto el EX-2023-38444817-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Hilda Francisca Desivo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de septiembre de 2019, a la docente Hilda Francisca Desivo, DNI 5.423.612, Clase 1946, Foja 217096, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Lujan. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de septiembre de 2023 RESO-2023-11257-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-31954119-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - TOCHIA ALEJANDRA ILEANA. Visto el EX-2023-31954119-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Alejandra Ileana Torchia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de julio de 2023, a la docente Alejandra Ileana Torchia, DNI 22.825.880, Clase 1972, Maestra de Sección suplente, dos cargos, del Jardín de Infantes N° 917 del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera HERRERA CLARAMUNDA, cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección 23, Letra N, 101, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al cementerio de Colonia San Juan Departamento Figueroa, provincia de Santiago del Estero. Lomas de Zamora, 7 de septiembre de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Quinta 49, Parcela 5, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-247036-I-2023.

Aliaga Federico, Administrador General.

oct. 17 v. oct. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Parcela Rural 531 C, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-230658-I-2021.

Federico Aliaga, Administrador General

oct. 17 v. oct. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción VI, Sección S, Manzana 125 B, Parcelas 14, 15, 16, 17 y 18, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-170107-A-2015.

Federico Aliaga, Administrador General.

oct. 17 v. oct. 19

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL 24/10/2023 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 19, 20 y 23 de octubre de 10 a 13 y 14 a 17 hs., Morales Graciela Liliana, Fiat Strada Working 1.4 8V/2017, dominio AB233CG, base \$2.240.000 - Briones Toro Jessica Magdalena, Fiat Idea HLX 1.8 MPI 8V /2007, dominio GQZ499, base \$1.560.000 - Lopez Ana Maria, Fiat Uno 1.4 8V/2015, dominio OQY844, base \$1.470.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 % IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 25/10 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 04/10/23.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires notifica a la señora CARMEN VIRGINIA BELLIZA de LOPEZ (MI N° 2.849.862) o a sus eventuales herederos si fuera pertinente y los hubiera, que los días 23 de julio de 2019 y 16 de octubre de 2019 se cumplió con las tareas de demarcación de oficio de la línea de ribera de la laguna La Salada, en el predio sito en la zona rural aldeaña a la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 852s y 852e, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la firma Taquima S.A. (CUIT N° 30-53591986-7). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 20 de la Ley N° 12.257, se cita a la señora Carmen Virginia Belliza de Lopez o a sus eventuales herederos, en su carácter de propietarios del fundo colindante, emplazado en proximidades de la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 871r y 871s, a los efectos de que tomen vista del expediente EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA por el término de diez (10) días y formulen las objeciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del lapso indicado con anterioridad. Se solicita, en caso de ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte. EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA.

Héctor Aníbal Olivera, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ROGELIO PATRICIO MC LOUGHLIN (MI N° 933.009) o a sus eventuales herederos si fuera pertinente y los hubiera, que los días 23 de julio de 2019 y 16 de octubre de 2019 se cumplió con las tareas de demarcación de oficio de la línea de ribera de la laguna La Salada, en el predio, sito en la zona rural aldeaña a la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 852s y 852e, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la firma Taquima S.A. (CUIT N° 30-53591986-7). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 20 de la Ley N° 12.257, se cita al señor Rogelio Patricio Mc Loughlin o a sus eventuales herederos, en su carácter de propietarios del fundo colindante, emplazado en proximidades de la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 876a, a los efectos de que tomen vista del expediente EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA por el término de diez (10) días y formulen las objeciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del lapso indicado con anterioridad. Se solicita, en caso de ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA.

Héctor Aníbal Olivera, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires notifica a los herederos en la sucesión del señor DARÍO LIBIO BLASI (MI N° 2.849.862), fallecido el 1º de julio de 1999, que los días 23 de julio de 2019 y 16 de octubre de 2019 se cumplió con las tareas de demarcación de oficio de la línea de ribera de la laguna La Salada, en el predio sito en la zona rural aldeaña a la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 852s y 852e, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la firma Taquima S.A. (CUIT N° 30-53591986-7). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 20 de la Ley N° 12257, se cita a los herederos aludidos, en su carácter de eventuales propietarios del fundo colindante, emplazado en proximidades de la localidad de Villa Francia (estación Coronel Granada), en el partido de General Pinto, identificado

catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 871r y 871s, a los efectos de que tomen vista del expediente EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA por el término de diez (10) días y formulen las objeciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del lapso indicado con anterioridad. Se solicita, en caso de ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte EX-2023-22549220-GDEBA-DPGHADA.

Olivera Héctor Anibal, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
